Propuesta de Oficio Formal

Valledupar, julio de 2026

Señor
Ernesto Miguel Orozco Duran
Alcalde Municipal de Valledupar
Alcaldía de Valledupar
E. S. D.

Asunto: Solicitud de suscripción de Convenio Interadministrativo entre el Centro de Formación Juvenil del Cesar y la Alcaldía de Valledupar.

Cordial saludo, Señor Alcalde:

En mi calidad de directora y representante legal del Centro de Formación Juvenil del Cesar, me dirijo a usted con el propósito de manifestar nuestro formal interés y voluntad institucional de suscribir un Convenio Interadministrativo de Cooperación.

Nuestra institución tiene como misión fundamental garantizar la atención integral, la resocialización y la restauración de los derechos de los adolescentes y jóvenes vinculados al Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes (SRPA) en el departamento. Reconociendo el compromiso de la Alcaldía de Valledupar con el bienestar social, la seguridad ciudadana y la inclusión de la juventud, consideramos indispensable articular esfuerzos técnicos, administrativos y financieros.

El objeto principal de este convenio será: **APOYO PARA LA ATENCIÓN INTEGRAL EN EL PROCESO PEDAGÓGICO Y RESTAURATIVO DE LOS ADOLESCENTES Y JÓVENES EN LAS MEDIDAS PRIVATIVAS DE LA LIBERTAD DEL CENTRO DE FORMACIÓN JUVENIL DEL CESAR 2026, EN EL MUNICIPIO DE VALLEDUPAR.**

Para dar inicio al trámite correspondiente, nos ponemos a entera disposición de su equipo jurídico y de la Secretaría de Seguridad y convivencia y Secretaria General, con el fin de mesas de trabajo, mesas técnicas y la revisión de la minuta del convenio.

Agradezco de antemano su atención a esta solicitud y su constante apoyo a las iniciativas que transforman las vidas de nuestros jóvenes.

Atentamente

CENTRO DE FORMACIÓN JUVENIL DEL CESAR
Nit. 800215578-0
DIRECTORA EJECUTIVA

MARIANGEL BARROS FORERO
C.C. 1.119.837.486 De Urumita
Representante legal
Centro de formación juvenil del cesar
cfjdelcesar@gmail.com
3004730088

Valledupar, julio de 2026

Doctor
PABLO ALFONSO BONILLA VASQUEZ
Secretario de Seguridad y Convivencia Ciudadana
Valledupar – Cesar

REF: PRESENTACION PROPUESTA.

Atendiendo su amable invitación, me permito presentar oferta en la ejecución de las actividades enunciadas en los siguientes términos:

1. OBJETO

"APOYO PARA LA ATENCIÓN INTEGRAL EN EL PROCESO PEDAGÓGICO Y RESTAURATIVO DE LOS ADOLESCENTES Y JÓVENES EN LAS MEDIDAS PRIVATIVAS DE LA LIBERTAD DEL CENTRO DE FORMACIÓN JUVENIL DEL CESAR 2026, EN EL MUNICIPIO DE VALLEDUPAR"

2. ALCANCE DEL OBJETO

1. Ejecutar el objeto del contrato.
2. Acatar las órdenes e instrucciones que el municipio le imparta a través del supervisor del contrato.
3. Realizar las actividades descritas y señaladas en los estudios previos, durante la ejecución del convenio en la periodicidad establecida y conforme a las necesidades presentadas.

3. INFORMACIÓN GENERAL

- **IDENTIFICACIÓN INSTITUCIONAL:** Centro de Formación Juvenil del Cesar
- **NIT**: 800215578-0
- **PERSONERIA JURIDICA**: 000081 del 2 de febrero de 1993
- **REPRESENTANTE LEGAL CFJC**: MARIANGEL BARROS FORERO
- **DIRECCIÓN**: Carrera 19E No. 6-32 Barrio Arizona
- **TELEFONOS**: (605) 5623017
- **CORREO ELECTRONICO:** cfjdelcesar@gmail.com

4. VALOR DEL CONVENIO

SETECIENTOS VEINTICINCO MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS SIETE PESOS M/CTE. ($725.733.807)

5. PRESENTACIÓN

Los cambios generados por la globalización e individualización de la sociedad han dado lugar a la creación de unas nuevas realidades, en donde los individuos se han visto enfrentados a desarrollar nuevas maneras de vincularse con los otros. Esto ha traído a nivel subjetivo, transformaciones, sobre todo en la manera como las nuevas generaciones establecen lazos sociales, creando nuevos agrupamientos como los parches y los grupos homogéneos con los cuales buscan hacerse visibles dentro de una sociedad que les cierra las puertas y les niega los espacios. Los adolescentes se apropian de lugares, calles, parques, para crear un territorio, un sitio donde estar, una sociedad para ellos mismos en medio de una donde no existe nada adecuado a sus necesidades. Lo que los jóvenes obtienen por medio de las actividades de la pandilla es lo que les es negado en el mundo de los adultos: Protagonismo. Los tatuajes, el argot y un cierto código moral implican la creación de un orden social, su propio orden. Esto trae como consecuencia la ruptura con la ley y la realización de hechos delictivos como robos, enfrentamientos con otros grupos, consumo y expendio de sustancias alucinógenas etc. Lo que amenaza la tranquilidad de la comunidad al generar cada vez más inseguridad y violencia. Al igual que afecta seriamente el futuro de estos jóvenes y adolescentes que terminan siendo rechazados y discriminados por la misma comunidad. Sus posibilidades de desarrollo personal, educativo y laboral, se anulan prácticamente. En estas condiciones mucho de su potencial humano queda desperdiciado y en vez de ser invertido en acciones positivas para la sociedad; acaba siendo aprovechado por la delincuencia común. La desintegración familiar sigue predominando entre las causas que llevan a los jóvenes a formar parte de pandillas. También entran a jugar otros factores como la influencia de la violencia que se vive en la sociedad colombiana, el incremento del consumo de drogas, la deserción escolar, la falta de una política pública para el tiempo libre de los jóvenes y adolescentes, escasez de oportunidades desde el punto de vista laboral y de creación de un proyecto de vida.

Teniendo en cuenta el contexto descrito en las líneas anteriores y de acuerdo a los lineamientos del ICBF, como Ente Rector del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, conjuntamente con el Departamento del Cesar, el Municipio de Valledupar, el Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, y la Policía Nacional, el 16 de septiembre de 1992 se celebró Convenio Interadministrativo con el fin de crear una entidad sin ánimo de lucro que se encargara de la atención, coordinación y manejo de los recursos asignados para el funcionamiento del Centro de Atención al Menor Infractor y Contraventor en el Departamento del Cesar (hoy llamado ***Centro de Formación Juvenil del Cesar)***, y que desarrollara todas las actividades que requiriera la ejecución del programa de atención, protección y tratamiento a los jóvenes en conflicto con la ley en el Departamento del Cesar.

De esta manera a partir del año 1993, el Centro de Formación Juvenil, antiguo CROMI, inicio su funcionamiento, atendiendo a los menores infractores (con edades entre los doce hasta los dieciocho años) a la ley penal en el departamento del Cesar, actualmente los jóvenes que ingresan se atienden a través de los programas de Seminternado, Externado, Internamiento Preventivo, transitorio, Privación de la Libertad y Servicios Prestados a la comunidad.

El objeto social de la Institución es el de adelantar y ejecutar programas de atención y reeducación al menor autor, partícipe de infracciones a la ley penal en los términos del Código del Menor, Nuevo Código de Infancia y Adolescencia y demás disposiciones complementarias.

Dentro de los programas de rehabilitación contamos con un talento humano especializado, quienes se encargan de la atención profesional y los grupos terapéuticos que se focalizan hacia la problemática que presenta cada joven objeto de atención, esto se complementa con los diferentes talleres pre-ocupacionales (Ebanistería, Modistería, Artesanías Panadería, Informática, Manualidades), que se adelantan en el Centro y que son orientados por los Instructores en cada área, el objetivo es ofrecer una alternativa de vida más productiva, positiva, impulsar en adolescentes y jóvenes la formulación de proyectos y trayectos de vida; en tal sentido el proyecto de vida es una síntesis adecuada de los aspectos motivacionales cognoscitivos y ejecutivos del pensamiento que nos permite descubrir cuál es el sentido de nuestra vida. Como lo cita Viktor Emil Frankl “Quien tiene una razón para vivir, acabará por encontrar el cómo”.

6. MISIÓN

Somos una entidad de beneficio social de naturaleza **pública,** adscrita a Sistema Nacional de Bienestar Familiar, cofinanciada por la Gobernación del Departamento del Cesar, Municipio de Valledupar, el servicio Nacional de Aprendizaje SENA, el Departamento de Policía del Cesar, que se encarga de la atención, coordinación y manejo de los recursos asignados, presta un servicio de reeducación restaurativo, formativo, pedagógico y diferenciado para lograr inclusión social y fortalecimiento de vínculos familiares; manejando de forma adecuada, sus relaciones, derechos y responsabilidades. De otra parte, cabe resaltar que la creación del centro, se da con ocasión a lo señalado en el artículo 95 de la ley 489 de 1998.

7. VISION

El Centro de Formación Juvenil del Cesar será una institución con reconocimiento a nivel regional, modelo en infraestructura, marco metodológico y terapéutico con un talento humano de alto nivel en conocimiento y experiencia, capaz de dirigir procesos de reeducación integral a adolescentes y jóvenes infractores de la ley penal, líderes en propuestas innovadoras en la intervención y prevención de delitos en adolescentes e intervención a la familia, orientados a la investigación y búsqueda de nuevos conocimientos que permitan mejorar el servicio al joven y su familia.

8. PRINCIPIOS INSTITUCIONALES

El Centro de Formación Juvenil del Cesar, se rige por la Política de Calidad que se refiere a que todos los procesos, procedimientos y acciones se desarrollen con los máximos estándares posibles para la satisfacción de necesidades de la población atendida.

9. OBJETIVO GENERAL

Garantizar a los adolescentes y jóvenes en conflicto con la ley, el goce efectivo de sus derechos fundamentales, por medio de procesos de atención y reeducación integral, que desarrolle cambios conductuales que le permitan mejorar la adaptación en los diferentes contextos, haciéndolos protagonistas de su propia transformación, desarrollando competencias cognitivas, afectivas, emocionales y sociales.

10. OBJETIVOS ESPECIFICOS

- Ofrecer a los adolescentes y jóvenes las herramientas necesarias para su crecimiento progresivo, desarrollando el proyecto de formación integral mediante los talleres formativos.
- Propiciar a los adolescentes y jóvenes la adquisición de valores colocando en marcha en cada nivel el proyecto formación integral de acuerdo con la edad del mismo.
- Garantizar a los adolescentes y jóvenes atención terapéutica, integrando la labor del equipo interdisciplinario (psicología, trabajo social, pedagogía, ocupacional y académica).
- Ofrecer a los adolescentes y jóvenes la oportunidad de capacitarse académicamente y laboralmente organizando programas, adecuados en aulas y en taller con el cual cuenta la institución.
- Garantizar a los adolescentes y jóvenes atención médica, odontológica y nutricional y atención médica especializada.
- Vincular a la familia en el proceso de crecimiento personal a los adolescentes y jóvenes programando visitas domiciliarias y propiciando intervenciones a la familia.
- Rescatar los valores integrándolos en el proceso de formación integral y todas las actividades lúdicas, deportivas, recreativas, espirituales, culturales, de reflexión individual y colectiva.
- Propiciar el crecimiento en la fe y la conversión personal ofreciendo a los adolescentes, jóvenes y a su familia los elementos cristianos, teniendo en cuenta la libertad de culto.
- Promover la construcción del proyecto de vida adecuado y realizable del adolescente y joven.

11. MARCO NORMATIVO NACIONAL

- Constitución Política de Colombia 1991
- Documento Conpes 3629 - Sistema de responsabilidad penal para adolescentes SRPA: política de atención al adolescente en conflicto con la ley
- Ley 1098 de 2006 – Código de la Infancia y la Adolescencia

ARTICULO 204 -. **Le corresponde a los alcaldes y gobernadore**s, en desarrollo del principio de corresponsabilidad (artículo 10), adelantar la construcción de unidades de atención en cada territorio, para dar respuesta a la demanda del sistema de responsabilidad penal (SRPA). Lo anterior con el fin de evitar que los adolescentes y/o jóvenes, no sean separados de su núcleo familiar, esto en cumplimiento del numeral 1 del artículo 188 y para que el proceso pedagógico y restaurativo se adelante conforme lo ordena el lineamiento modelo de atención expedido por el ICBF.
Artículo 19 Derecho a la rehabilitación y la resocialización. Los niños, las niñas y los adolescentes que hayan cometido una infracción a la ley tienen derecho a la rehabilitación y resocialización, mediante planes y programas garantizados por el Estado e implementados por las instituciones y organizaciones que éste determine, en desarrollo de las correspondientes políticas públicas.

Este derecho creado a partir de la Ley 1098 de 2006, según la Unicef refiere al derecho especial que tienen los adolescentes que han cometido delitos, de ser tratados desde programas especializados que den respuesta a procesos efectivos de reintegración social y construcción efectiva de su propia ciudadanía. Igualmente destaca la participación especial del defensor de familia como sujeto procesal en los procesos de responsabilidad penal juvenil y su razón de ser como sujeto verificador del estado de los derechos del

adolescente implicado y de sus condiciones socio-familiares. Así mismo para ordenar a quien le corresponda el restablecimiento de los derechos de los que carece. Esta verificación es parte del proceso de rehabilitación y socialización a que tiene derecho un adolescente hombre o mujer que ha cometido un delito.

Artículo 26. Derecho al debido proceso Los niños, las niñas y los adolescentes tienen derecho a que se les apliquen las garantías del debido proceso en todas las actuaciones administrativas y judiciales en que se encuentren involucrados. En toda actuación administrativa, judicial o de cualquier otra naturaleza en que estén involucrados los niños, las niñas y los adolescentes, tendrán derecho a ser escuchados y sus opiniones deberán ser tenidas en cuenta. “El derecho al debido proceso es un derecho fundamental y universal que no solamente se materializa en atender los procedimientos o etapas que se establecen en las leyes para los procesos judiciales en penal, administrativo, laboral o de familia, o en aquellos establecidos para autoridades administrativas tales como defensorías de familia, comisarías de familia o inspecciones de policía ()". Según Unicef, este derecho fundamental es tan importante que obligó a modificar la competencia de las autoridades competentes, ya que el Código del Menor daba la competencia al defensor de familia del lugar donde sucedieron los hechos que dieron lugar a la situación irregular; en esta ley se ordena una competencia de tipo territorial, es decir que la autoridad competente (defensor de familia, si no hay comisario de familia y a falta de éste, inspector de policía) será la del lugar en el que físicamente se encuentre el niño, niña o adolescente, es decir, que en todos los procesos formales y no formales (familiares, escolares, comunitarios, administrativos, judiciales o de participación política) se asegure que el niño, niña o adolescente conozca de manera directa cada una de las reglas o normas, se le informe sobre cada una de las etapas del proceso, las razones por las que está enfrentada o enfrentado a un proceso cualquiera sea su naturaleza, y que se les asegure por todos los medios su participación directa y personal y sobre todo, se asegure que será escuchado en todo momento y que sus opiniones serán observadas al momento de tomar una decisión (Unicef).

- Lineamientos Técnicos ICBF – Modelo de atención adolescentes y jóvenes SRPA 2020

12. REFERENTES CONCEPTUALES

El Código de la Infancia y la Adolescencia está fundado en el Interés Superior del Niño. Supera la Doctrina Tutelar del Código del Menor. Su población no son los menores infractores de la ley penal, que deben ser protegidos por encontrarse en una situación irregular. Su población es el adolescente vinculado al SRPA por haber incurrido en una conducta punible, desde una perspectiva de derechos y de justicia restaurativa.
El Modelo de Justicia Restaurativa El SRPA retoma la tendencia mundial hacia la Justicia Restaurativa, convirtiéndola en su finalidad, al igual que la verdad y la reparación del daño57. Toma distancia de un modelo de Justicia Retributiva. Su interés no es el castigo. Por tanto, sus medidas tienen un carácter pedagógico, específico y diferenciado respecto del sistema de adultos, conforme a la protección integral”. La Corte Constitucional, a través de la Sentencia C-979 de 2005, acogió el concepto de Justicia Restaurativa presente en la Resolución 2000/14 del Consejo Económico y Social de la Organización de Naciones Unidas, ONU. En tal sentido, señaló que la justicia restaurativa considera que el delito afecta a las personas y sus relaciones, ergo, el logro de la justicia demanda subsanar el daño. El enfoque de la justicia restaurativa es cooperativo. No le “interesa abstractamente el derecho violado, sino el hecho concreto que una persona fue lesionada por las acciones ilícitas de otra, y es el daño el que debe ser reparado” (Jhonstone, Jerry citado por Rojas, 2009, pág.108).

La Justicia Restaurativa funda un nuevo paradigma centrado en la reparación y no en la punición. Por ende, su proceso avanza en la des-judicialización (promueve salidas anticipadas), la descriminalización, la desinstitucionalización y el debido proceso. Implica un cambio cultural en el sistema judicial y demás entidades involucradas en su implementación y operación. Así mismo, demanda una oferta de servicios, escenarios y espacios para cumplir con su finalidad. Se debe propiciar que tal oferta permita el encuentro de las partes en conflicto, medidas para reparar el daño causado, reintegración de las partes e inclusión de las mismas en la solución del conflicto. En este orden, el Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes se interesa en la conducta punible y sus consecuencias, antes que en el delito y la pena. Persigue que el adolescente tome consciencia de su conducta e implicaciones para su proyecto de vida, el de su víctima, comunidad y la sociedad, en general. Por ende, promueve acciones restauradoras y pedagógicas que permitan su proceso de formación. Su proceso judicial va de la mano con el proceso de restablecimiento y protección de los derechos, tanto del adolescente como de la víctima de su conducta punible (más aún, si esta es un niño o niña).

El SRPA observa al adolescente como un sujeto de derechos; por tanto, señala la responsabilidad por su conducta punible en el marco de la justicia restaurativa. Desde un enfoque de corresponsabilidad entre el Estado, la Sociedad y la Familia para la protección integral de los derechos del adolescente, el Sistema entiende el proceso judicial como un proceso en el que se construye un sujeto de derechos, no en el que castiga a un delincuente. En consecuencia, avanza en la formación de un ciudadano respetuoso de las normas de su sociedad, que comprende el daño que ocasiona su conducta a la convivencia pacífica, la seguridad y el ejercicio de las libertades ciudadanas.

13. RESPECTO DE LOS REQUISITOS MÍNIMOS HABILITANTES:

Capacidad:

El proponente deberá tener la capacidad legal para contratar con el estado, de conformidad con las disposiciones legales vigentes y lo dispuesto en el artículo 6 de la ley 80 de 1993; además deberá manifestar bajo la gravedad de juramento que se encuentra en capacidad de cumplir el objeto contractual, que tiene disponibilidad para el inicio inmediato de la ejecución del convenio y que no se encuentra incurso en causal de inhabilidades e incompatibilidades, además de las causales de inhabilidad establecidas en la ley 80 de 1993, se tendrán como tales, las dispuestas en la ley 1474 de 2011 (Estatuto Anticorrupción).
Tengo la capacidad legal para contratar con el estado, y la entidad que represento en Centro de Formación Juvenil del Cesar, en el presente documento hago las declaraciones bajo juramento de rigor.

14. APORTO LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS:

- Estatutos del Centro de Formación Juvenil del Cesar.
- Resolución 03006 emitida por el ICBF donde aprueba el cambio de razón social.
- Notificación designación en el cargo de Director Ejecutivo del Centro de Formación Juvenil Del Cesar.
- Convenio Interadministrativo de Creación del Cromi del 16 de septiembre 1992.
- Personería jurídica 000081 del 2 de febrero de 1993.
- Fotocopia clara y legible representante legal.
- Registro Único Tributario RUT del Centro de Formación Juvenil del Cesar.
- Registro Único Tributario RUT de la representante legal.
- Certificado vigente de Responsables Fiscales expedido por la Contraloría General de la Nación del CFJC e igualmente del Representante Legal del CFJC.

- Certificado vigente de Antecedentes Disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación del CFJC e igualmente del Representante Legal del CFJC.
- Certificado de Medidas correctivas del representante legal.
- Certificado de inhabilidades por delitos sexuales.
- Registro de deudores alimentarios morosos REDAM
- Certificado de Antecedentes Judiciales expedido por la Policía Nacional vigente de la representante legal.
- Hoja de vida de la función pública de la representante legal.
- Declaración de bienes y rentas de la función pública y registro de conflicto de intereses.
- Certificado de Cumplimiento de Obligaciones Parafiscales y Seguridad Social del CFJC.
- Pantallazo Secop II.

Experiencia

- Copia de convenios interadministrativos celebrados entre el municipio de Valledupar y Centro de Formación Juvenil del Cesar.

CENTRO DE FORMACIÓN JUVENIL DEL CESAR
Nit. 800215578-0
DIRECTORA EJECUTIVA

MARIANGEL BARROS FORERO
C.C**.** 1.119.837.486 De Urumita
Representante legal
Centro de formación juvenil del cesar

ESTATUTOS DEL CENTRO DE FORMACIÓN JUVENIL DEL CESAR

CONSIDERANDO:

Que el Departamento del Cesar, El Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF), el Municipio de Valledupar, El Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA), el Departamento de Policía del Cesar, celebraron Convenio el día 16 de septiembre de 1992 con el objeto de prestar atención integral a los menores infractores de la Ley Penal y además crear una entidad sin ánimo de lucro encargada de la atención, coordinación y manejo de los recursos asignados para el Centro de Atención a menor infractor y contraventor de la Ley Penal.

Que el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar Regional Cesar, a través de Resolución 000081 del 2 de febrero de 1993, reconoció personería jurídica y aprobó estatutos del ente constituido para la atención y reeducación del Menor Infractor, participe y contraventor de la Ley Penal en el Departamento del Cesar.

Que el artículo 139 de la Ley 1098 de 2006, Código de la infancia y Adolescencia, creó un nuevo sistema de Responsabilidad Penal para adolescentes (SRPA), así mismo, el Decreto 1885 del 2015 ordenó la creación del Sistema Nacional de Coordinación de Responsabilidad Penal para Adolescentes.

Que en atención a convocatoria realizada por la Dirección del ICBF Regional Cesar el día 4 de noviembre del 2014 a los miembros del comité que conforman el SRPA y el SNBF, donde se tomaron decisiones relacionadas a la situación actual de los adolescentes en conflicto con la Ley Penal para el cumplimiento de las medidas y sanciones emitidas por los jueces y garantía de restablecimiento de sus derechos.

Que en atención a las decisiones tomadas en la convocatoria enunciada en el párrafo anterior, donde se determinó: 1. Traer a nuestros adolescentes garantizando los derechos a permanecer cerca a su familia; 2. Cambiar la razón social CROMI constituirlo en CAE a través de la asignación de los recursos por parte de la Gobernación del Cesar y asistencia técnica permanente del ICBF; 3. A partir del 16 de diciembre del 2014, El CROMI iniciara con el funcionamiento de la modalidad de CAE; continuando con las modalidades de Internamiento Preventivo y Centro Transitorio con el mejoramiento continuo y seguimiento en la atención especializada de dichas medidas privativas, según los estándares de calidad y lineamientos técnicos establecidos y diseñados por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar.

Que se hace necesario actualizar los estatutos ajustándolos a las nuevas disposiciones legales y a las necesidades presentadas.

CAPITULO I

DENOMINACIÓN, NATURALEZA JURÍDICA. DOMICILIO Y OBJETO.

ARTÍCULO PRIMERO: El Centro de Formación Juvenil del Cesar, es una entidad de beneficio social, sin ánimo de lucro, adscrita a Sistema Nacional de Bienestar Familiar, cofinanciada por la Gobernación del Departamento del Cesar, el Municipio de Valledupar, el Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, el Departamento de Policía del Cesar y por las demás entidades públicas y privadas previa aceptación de la Junta Directiva.

ARTÍCULO SEGUNDO: El domicilio principal de la Institución es la Carrera 19E No. 6 – 32 de la ciudad de Valledupar – Cesar.

ARTÍCULO TERCERO: En cumplimiento con su objeto, el Centro de Formación Juvenil del Cesar, desarrollará las siguientes acciones:

1. Garantizar un proyecto de vida autónoma a niños, niñas y adolescentes en conflicto con la ley penal colombiana en las etapas de recepción, observación, libertad asistida y **privación de la libertad,** desarrollando programas de formación académica, humanística, vocacional, técnica, tecnológica y de educación superior, para que estos asuman su libertad con responsabilidad.

2. Recibir y administrar recursos provenientes de organismos públicos o privados, nacionales e internacionales, destinados al cumplimiento de su objeto.

3. Adquirir a cualquier título todos los bienes y servicios necesarios para el desarrollo de su objeto.

4. Celebrar los actos y contratos que considere necesario para el desarrollo de su objeto.

5. Poner en funcionamiento el Programa de Reeducación para Adolescentes, cumpliendo para el efecto las disposiciones señaladas por el Código de Infancia y Adolescencia - Ley 1098 del 2006 y el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar.

6. Responder a los organismos aportantes y demás autoridades competentes, por los recursos recibidos.

7. Realizar inventarios, balances generales y las reservas que deban hacerse anualmente.

CAPITULO II

ORGANIZACIÓN

ARTÍCULO CUARTO: El Centro de Formación Juvenil del Cesar, tendrá una Junta Directiva y un Director Ejecutivo, siendo el segundo parte de la planta de personal requerida por la Institución para el desarrollo de sus objetivos.

ARTÍCULO QUINTO: La Junta Directiva estará conformada por:

1. El Gobernador del Departamento del Cesar o su delegado quién la presidirá.

2. El Alcalde del Municipio de Valledupar o su Delegado.

3. El Director del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar Regional Cesar o su Delegado.

4. El Comandante de la Policía del Departamento del Cesar o su Delegado.

5. El Director del Servicio Nacional de Aprendizaje SENA Regional Cesar o su delegado.

6. El Defensor del Pueblo o su Delegado, con voz, pero sin voto.

7. El Director Ejecutivo del Centro de Formación Juvenil del Cesar, con voz, pero sin voto.

PARÁGRAFO: El Director Ejecutivo asistirá a las reuniones ordinarias de la Junta Directiva, a las Extraordinarias contempladas expresamente en los estatutos y en los demás casos cuando se les cite.

ARTÍCULO SEXTO: El Secretario de la Junta Directiva será un miembro de las entidades que la conforman, elegido en la primera reunión ordinaria, para el periodo hasta de un año no prorrogable y pudiendo ser removido en cualquier momento por no cumplir adecuadamente con sus funciones.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Funciones de la Junta Directiva:

1. Seleccionar y Contratar el Director Ejecutivo del Centro, conforme al perfil que exige el cargo en su manual de funciones y por el término que se establece en los presentes Estatutos.

2. Autorizar al Director Ejecutivo del Centro, para suscribir los actos y contratos que amerite el desarrollo de la Misión y el Objeto social del centro, Facultad que podrá ser suspendida por la Junta Directiva cuando las condiciones así lo ameriten y lo aconsejen.

3. Encargar Director Ejecutivo del Centro de Formación Juvenil del Cesar por vacancias definitivas o temporales del titular, mientras hay provisión del cargo de conformidad con el sistema de selección contemplado en estos Estatutos.

4. Estudiar y aprobar el presupuesto anual que presente el Director Ejecutivo reservándose la Junta Directiva la potestad de incluir modificaciones. La aprobación del Presupuesto se hará en Reunión Extraordinaria, si no se le hicieren modificaciones al proyecto de presupuesto; la cual contará con la participación del Director Ejecutivo. Cuando al proyecto de presupuesto se le hicieren modificaciones se observará el procedimiento para su aprobación contemplado en el Capítulo VI Artículo Vigésimo Tercero numerales 4, 5 y 6.

5. Modificar o reformar los Estatutos de la Institución.

6. Organizar comisiones de apoyo al Director de la Institución cuando lo considere necesario, para garantizar el óptimo funcionamiento del programa. Esta comisión de apoyo será conformada por un representante de cada una de las entidades que hacen parte de la Junta Directiva. Determinar la organización administrativa del Centro y crear o suprimir cargos necesarios para el funcionamiento de los programas. Los cargos que no correspondan a los contemplados en estos Estatutos se crearán y suprimirán por la Junta a iniciativa del Director Ejecutivo acorde a las necesidades y lineamientos del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar con la debida aprobación de la Junta Directiva.

7. Aprobar el Manual de Funciones del El Centro de formación Juvenil del Cesar.

8. Reunirse Ordinaria y extraordinariamente para la deliberación y adopción de decisiones en beneficio del Centro de Formación Juvenil del Cesar.

ARTÍCULO OCTAVO: FUNCIONES DEL SECRETARIO GENERAL, son funciones principales del Secretario General de la Junta Directiva las siguientes:

1. Citar a reuniones ordinarias de la Junta Directiva incluyendo además en el orden del día los puntos a tratar que le presente el Director de la Institución.

2. Levantar el acta de la Junta Directiva tanto de la Reuniones Ordinarias como de las Extraordinarias.

3. Consignar por escrito los puntos tratados de la Reuniones de Junta Directiva, pudiendo ser grabadas en medio magnético y/o audiovisual, y mantener un registro consecutivo de las actas.

4. Las demás que le sean asignadas.

PARÁGRAFO: Cuando el cargo de Secretario General recaiga sobre la Gobernación de Cesar, el presidente de la Junta asignará esta función a su delegado.

CAPITULO III

DEL DIRECTOR

ARTÍCULO NOVENO: El Centro de formación Juvenil del Cesar, tendrá un Director Ejecutivo, quién llevará para todos los efectos la representación legal de la Institución. La forma de vinculación, los requisitos, sus funciones, el término y condiciones de permanencia en el cargo, será el previsto en estos Estatutos.

ARTÍCULO DÉCIMO: REQUISITOS PARA EL CARGO.

1. Ser Trabajador Social, Psicólogo, abogado o carreras Administrativas, preferiblemente con Especialización en áreas relacionadas con Familia, niños, y adolescentes con características similares a la problemática referida en el objeto Institucional o ser especialista en áreas del Recurso Humano.

2. Poseer experiencia comprobada no inferior a dos años en el manejo Administrativo, financiero en cargos similares.

PARÁGRAFO: Los anteriores requisitos son acumulativos. El requisito de la especialidad es facultativo respecto a esta.

ARTÍCULO UNDÉCIMO: FUNCIONES. Son funciones principales del Director del Centro de formación Juvenil del Cesar las siguientes:

1. Ser el Representante Legal del Centro y en ejercicio de esta función suscribir los actos, convenios, alianzas y contratos que se requieren para el buen funcionamiento de la entidad, requiriendo autorización para la celebración de contratos con montos superiores a los cien salarios mínimos legales mensuales vigentes, exceptuando el ínter administrativo y de aportes con las Instituciones Estatales.

2. Contratar a las personas que han de desempeñar los demás cargos del Centro, previo el cumplimiento del proceso de selección

3. Responder por la administración del personal de la Institución

4. Presentar, semestralmente a la Junta Directiva informe de actividades de la entidad o cuando la Junta Directiva lo requiera.

5. Enviar a la Junta Directiva el proyecto anual de presupuesto en los primeros 15 días del mes de Noviembre de cada año, para su estudio y aprobación.

6. Dirigir, coordinar y vigilar el Desarrollo de los Programas de la Entidad y las actividades de los trabajadores

7. Elaborar el Manual de Política Institucional, el Reglamento Interno del Centro de Formación Juvenil del Cesar.

8. Elaborar el Manual de Funciones e introducir las modificaciones del caso para que se ajusten a los Estatutos, de acuerdo con las normas Técnicas del ICBF.

9. Presentar a la Junta Directiva semestralmente los balances y estado de operaciones de los bienes e inventario de los mismos y los informes que le solicite tanto el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar Seccional Cesar, como la Junta Directiva

10. Ejecutar el presupuesto de manera racionada y de acuerdo con las necesidades reales de la Institución

11. Contratar con las demás Regionales del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar u otras Instituciones que lo soliciten para la Atención de los menores

12. Enviar al Secretario de la Junta Directiva los puntos que considere de importancia que se deban tratar en las Reuniones Ordinarias de la Junta. Esta función deberá ser ejercida dos semanas antes de la fecha prevista para la reunión.

13. Encargar a un funcionario en sus ausencias temporales para el ejercicio de las funciones de Director Ejecutivo en aquellos asuntos urgentes, mientras dure la ausencia del titular del cargo.

14. Cumplir y hacer cumplir el Manual de Política Institucional

15. Las demás funciones que le sean asignadas por la Junta Directiva.

ARTÍCULO DUODÉCIMO: PROHIBICIONES.

1. El Director no podrá invertir los fondos públicos de la Institución, en gastos que no estén contenidos en el presupuesto a excepción de los que se presenten como imprevistos justificados.

2. No le está permitido al Director invertir los dineros de la Institución en celebraciones de eventos, regalos u otras dádivas, con excepción de aquellos que generen gastos y sean propios para la recreación de los menores.

3. Establecer relación laboral con personas que se encuentren respecto del Director Ejecutivo, dentro del cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad y primero civil.

4. Contratar la compra o mantenimiento de bienes y servicios con personas que se encuentren dentro del cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad y primero civil. Esta prohibición se entenderá respecto del Director Ejecutivo y de los demás trabajadores de la Institución.

5. Otorgar facultades al Asesor Jurídico para sustituir poderes a otro profesional del Derecho, en ejercicio de la defensa de los intereses de la Institución.

CAPITULO IV

DEL PATRIMONIO

ARTICULO DÉCIMOTERCERO: El Centro de Formación Juvenil del Cesar tendrá patrimonio propio para el cumplimiento de los objetivos de la Institución.

El patrimonio del Centro estará constituido por:

- Los aportes recibidos por el Departamento Del Cesar.
- Los aportes, por contratos, recibidos del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar.
- Los aportes recibidos por parte del Municipio de Valledupar.
- Los recursos que le sean aportados por otras entidades públicas y privadas de carácter Nacional o Internacional.
- Los demás bienes o recursos que adquiera legalmente el Centro para el logro de su objetivo, de conformidad con lo preceptuando en artículo 205 del código de Infancia y la Adolescencia - Ley 1098 del 2006.

CAPITULO V

DE LA DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DEL CENTRO DE FORMACIÓN JUVENIL DEL CESAR

ARTÍCULO DÉCIMOCUARTO: El Centro tendrá una duración indefinida y solamente se disolverá por:

1. Cancelación de la Personería Jurídica

2. Extinción de su patrimonio en cuantía que haga imposible el cumplimiento de su objeto.

3. Por cualquier otra causa que haga imposible el cumplimiento del objeto de la Institución. La causa sobreviniente y previamente determinada se evaluará en Reunión de la Junta Directiva Extraordinaria y la decisión se adoptará por la mayoría absoluta de las entidades que conforman El Centro.

4. No obstante de sobrevenir la Disolución de la Institución, esta no podrá ser liquidada sino dentro del año siguiente, con el fin de asegurar el reconocimiento y pago de la carga prestacional y la elaboración del inventario de la Institución.

ARTÍCULO DÉCIMOQUINTO: Disuelto el Centro, en la liquidación se dispondrá que los bienes pasen al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, o en su defecto al

organismo Estatal que haga sus veces, previa las formalidades legales requeridas. Los bienes inmuebles dados en comodato al Centro pasarán a la entidad comodante.

CAPITULO VI

DE LOS PROCEDIMIENTOS

ARTÍCULO DÉCIMOSEXTO: APLICACIÓN DE NORMAS TÉCNICAS

Las normas técnicas que rigen la prestación de los servicios específicamente en lo relacionado con la atención de los niños, niña y adolescentes en conflicto con la ley penal, serán las establecidas por el Instituto Colombiano Bienestar Familiar, Código de la Infancia y la Adolescencia y demás normas concordantes. Con observancia de lo anterior se adoptará por la Institución del Plan de Atención Institucional PAI. Como una herramienta que posibilite la calidad de la Institución para el logro de los objetivos propuestos por la Institución.

DEL PROCEDIMIENTO PARA LA SELECCIÓN DEL PERSONAL

ARTÍCULO DÉCIMOSÉPTIMO: Los trabajadores del Centro de Formación Juvenil del Cesar, se vincularán mediante contrato laboral, previo el lleno de los requisitos que se establezcan en el Manual de Funciones, con observancia estricta del perfil establecido para cada labor y teniendo en cuenta lo regulado en los Estatutos.

DEL PROCEDI MIENTO PARA LA SELECCIÓN DEL DIRECTOR EJECUTIVO DEL EL CENTRO DE FORMACIÓN JUVENIL DEL CESAR

ARTÍCULO DÉCIMOOCTAVO: La Junta Directiva será la encargada de seleccionar al Director Ejecutivo del Centro para lo cual se ceñirá al procedimiento establecido en los presentes Estatutos, acogiendo además el perfil determinado para el cargo.

1. En acatamiento del principio del mérito previsto en el numeral 2 del artículo 2 de la Ley 909 del 2004, criterio que se puede ajustar a los empleos de libre nombramiento y remoción, el Presidente de la Junta Directiva hará una convocatoria Pública e instruirá a través de esta los términos para la selección del Director Ejecutivo, los mismos se publicarán por los medios de difusión local y la misma deberá ser fijada por el término de dos (2) días en un lugar visible de las Instituciones que integran la Junta Directiva.

2. En el aviso de convocatoria se consignará los requisitos del cargo y las funciones del Director Ejecutivo de la Institución.

3. Al día siguiente de vencido el término de la convocatoria, recepcionada la documentación se iniciará el proceso de selección del Director Ejecutivo según como lo estipulan los Estatutos.

4. Del oficio remisorio de las hojas de vida, se colocará una copia en un lugar visible del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – Regional Cesar para efectos de dar publicidad de este acto a los interesados.

5. Una vez se reciba en la Presidencia las hojas de vida recepcionadas, el presidente de la Junta Directiva citará a los demás miembros a Reunión Extraordinaria para el estudio de las hojas de vida recepcionadas y selección del Director Ejecutivo del Centro. La Reunión de Junta Directiva se realizará a más tardar dentro de los tres (3) días siguientes de recibidas las hojas de vida por el Presidente de la Junta Directiva.

6. El Director del Centro se elegirá por el voto favorable de tres (3) de los miembros de la Junta Directiva. No obstante, del quórum requerido para deliberar y decidir en reuniones de Junta Directiva, habrá una excepción de quórum de acuerdo con lo establecido en estos Estatutos para efectos de la selección del Director Ejecutivo, cuando no concurran a la reunión los miembros de la Junta Directiva o el número de los miembros sea inferior al quórum requerido para lo cual se seguirá la regla del articulo Vigésimo Tercero.

7. La junta Directiva y el Presidente de la misma, observarán el cumplimiento de los requisitos del aspirante seleccionado y contenidos en los presentes Estatutos.

8. El Candidato seleccionado será designado mediante acto administrativo de nombramiento, haciéndole periódicamente evaluaciones de desempeño realizadas por los miembros de la Junta Directiva de la Institución.

9. El contrato de trabajo será celebrado por el Presidente de la Junta Directiva con la salvedad que el Director Ejecutivo no posee ningún tipo de vinculación laboral con las entidades aportantes que conforman la Institución, el nombramiento y la posesión se hará en los términos del Decreto 1950 de 1973 o las normas que lo deroguen o sustituyan.

DEL PROCEDIMIENTO PARA LAS REUNIONES DE JUNTA DIRECTIVA Y DEL LEVANTAMIENTO DE LAS ACTAS

ARTÍCULO DÉCIMONOVENO: La Junta Directiva se reunirá y se tendrá en cuenta lo siguiente.

1. Las Actas de Reunión Ordinaria de la Junta Directiva Recogerán todos los puntos aprobados en la respectiva reunión, pudiendo solo introducirles las correcciones, aclaraciones y modificaciones en la siguiente reunión ordinaria de la Junta Directiva.

2. Las Actas de Reuniones Extraordinarias quedarán aprobadas en la misma Reunión de Junta, el Secretario deberá consignar todo lo tratado en la Reunión que le dio origen a la misma; solamente a las actas de reuniones extraordinarias, se le introducirán modificaciones, correcciones, aclaraciones a consideración de cualquier miembro de la Junta, lo que se hará constar como un adendo del acta, cuando esto se produzca y atendiendo a la magnitud de las correcciones, aclaraciones y modificaciones, se citará a nueva Reunión de Junta Extraordinaria para su examen. La solicitud de citación de la nueva reunión Extraordinaria se realizará a petición de cualquier miembro de la Junta.

3. Los acuerdos aprobados por la Junta Directiva producirán sus efectos desde el mismo día de la Reunión de Junta en que se produzcan.

4. Los puntos tratados en las reuniones de Junta Directiva podrán ser registrados en medios electrónicos y/o audiovisuales o cualquier otro medio de grabación u otra técnica que permita la conservación de la información.

5. Un ejemplar escrito y autentico de las Actas de Reunión de Junta Directiva deberá ser enviado por el Secretario General de la Junta Directiva a cada entidad que conforman la Junta Directiva del Centro de Formación Juvenil del Cesar, a más tardar dentro de los (5) días siguiente de celebrada la correspondiente reunión de Junta Directiva, para que haga parte de sus archivos. El original reposará en los archivos de la Secretaría.

6. Las reuniones Extraordinarias podrán ser convocadas por el Secretario General de la Junta Directiva.

7. Las Reuniones Extraordinarias de la Junta Directiva serán convocadas por el Presidente de la Junta.

8. Además de los asuntos señalados en estos Estatutos que deben ser tratados en Reunión Extraordinaria, el Presidente de la Junta Directiva citará en reunión Extraordinaria de Junta Directiva cuando lo considere necesario o por solicitud de convocatoria que le haga cualquiera de los miembros de la Junta Directiva.

9. Cuando se actúen en las Reuniones de Junta Directiva por delegación, para la representación de los miembros de la Junta se entenderán conferidas las facultades para deliberar y decidir.

10. Los miembros de la Junta Directiva podrán ser acompañados por su delegado en las Reuniones de Junta.

11. No serán aceptada excusas por la inasistencia de los miembros de la Junta Directiva a las Reuniones de Junta, toda vez que se podrá actuar por delegación.

12. El Defensor del Pueblo y el Director Ejecutivo de la Asociación participarán en las reuniones ordinarias y extraordinarias contempladas en los Estatutos, así mismo en las extraordinarias donde se requiera su participación con voz, pero sin voto.

PARÁGRAFO: Las convocatorias a reuniones ordinarias y extraordinarias podrán hacerse con autorización expresa por vía electrónica y los miembros de la Junta Directiva también podrán reunirse de manera presencial o virtualmente sin convocatoria previa, si en este último evento concurren el 100% de sus miembros con voz y voto, para lo cual se dejará constancia de este hecho al iniciar la reunión sin alterar el quórum decisorio.

DEL PROCEDIMIENTO PARA LA APROBACIÓN DEL PROYECTO DE PRESUPUESTO

ARTÍCULO VIGÉSIMO: Para la aprobación del proyecto de presupuesto se tendrá en cuenta lo siguiente:

1. Elaborado el proyecto de presupuesto, el Director de la Institución deberá presentarlo ante el Presidente de la Junta Directiva dentro del término que permita ser debatido e incluido en los rubros de los respectivos presupuestos de las entidades para la vigencia siguiente a la de su presentación.

2. Recibido el proyecto de presupuesto por el Presidente de la Junta Directiva, citará a los demás miembros de la Junta para el estudio y aprobación del proyecto de presupuesto, para lo cual convocará a Reunión Extraordinaria de Junta que se realizará dentro de los (5) días siguientes al recibo del proyecto de presupuesto.

3. Si al proyecto de presupuesto no se le introdujeren modificaciones, este será aprobado de conformidad con el quórum establecido en los presentes estatutos.

4. Si al proyecto de presupuesto se le introdujeren modificaciones por los miembros de la Junta Directiva, el Director del Centro recogerá las solicitudes de modificaciones aprobadas para que dentro del término de tres (3) días sean incluidas en el proyecto de presupuesto.

5. El Director del Centro deberá actuar de conformidad con las directivas señaladas sobre las modificaciones solicitadas por la Junta, y devolverá el proyecto de presupuesto modificado al Presidente de la Junta Directiva al día siguiente de vencido el término para hacer las modificaciones requeridas. Igualmente enviará el proyecto de presupuesto del cual se solicitaron las modificaciones.

6. Revisada por el Presidente de la Junta Directiva la inclusión de las modificaciones al presupuesto, lo rubricará con su firma, dando fe que se hicieron las modificaciones solicitadas en Junta Directiva con la rúbrica del Presidente de la Junta, quedará aprobada el presupuesto para el correspondiente año.

CAPITULO VII

DEL QUÓRUM

ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO: La Junta Directiva del Centro deliberará en las reuniones de junta, con cuatro (4) de los miembros presentes, y decidirá con tres (3) de los miembros que tengan derecho a voto.

ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO: QUÓRUM ESPECIAL: Para efecto de lo establecido en el artículo vigésimo tercero numeral 3, el Quórum requerido para decidir será el de la mayoría absoluta de los miembros de la Junta Directiva.

ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO: EXCEPCIÓN DE QUÓRUM

1. En desarrollo de los numerales 5 y 6 del artículo Décimo Octavo de estos estatutos, el quórum para deliberar y decidir será diferente al contemplado en el artículo vigésimo cuarto y resultará cuando algunos o la totalidad de los miembros de la junta o sus delegados no se hicieren presente a la reunión de Junta extraordinaria convocada por el Presidente para deliberar y decidir sobre la selección del aspirante al cargo de Director Ejecutivo que dirigirá la administración del Centro de Formación Juvenil del Cesar, se deliberará y decidirá con el voto de los miembros presentes o cuando no se haga presente ningún miembro de la Junta o su delegado a la reunión extraordinaria a que hace referencia este artículo, el Director Ejecutivo de la Institución será seleccionado por el Presidente de la Junta Directiva.

2. Cuando se aprobaren las modificaciones al proyecto de presupuesto de conformidad con los numerales 4, 5 y 6 del artículo Vigésimo, hechas las modificaciones al presupuesto, este quedará aprobado una vez el Presidente de la Junta lo rubrique con su firma.

PARÁGRAFO: A excepción, cuando uno o más miembros de la Junta Directiva, soliciten con antelación de 24 horas previas a la fijada para la misma, el aplazamiento por interés de estar presente en la reunión citada, la Junta considerará la posibilidad de fijar una nueva fecha.

DEL PROCEDIMIENTO PARA LA MODIFICACIÓN DE LOS ESTATUTOS

ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO: Corresponderá al Presidente de la Junta Directiva la elaboración y presentación de la modificación o reforma de los Estatutos, para lo cual deberá tener en cuenta lo siguiente:

1. Aprobada en reunión extraordinaria la modificación de los Estatutos, se procederá a la elaboración del proyecto de modificación o reforma de los mismos.

2. Elaborado el proyecto de reforma se enviará una copia a los demás miembros de la junta pertenecientes a las entidades aportantes para que estas le hagan las correcciones o las aclaraciones del caso, las que se enviarán a la Presidencia.

Los siguientes estatutos fueron aprobados en el acta de asamblea extraordinaria del 23 de noviembre 2022.

EDUARDO ESQUIVEL LÓPEZ
Secretario de Gobierno Departamental
Presidente Junta Directiva

GABRIEL CASTILLA CASTILLO
Director Regional Cesar ICBF
Secretario Junta Directiva

BIENESTAR FAMILIAR

TODOS POR UN NUEVO PAÍS

RESOLUCIÓN Nº. 03006 11 DIC 2014

Por la cual se aprueba una reforma de estatutos **CENTRO DE RECEPCION Y OBSERVACION AL MENOR INFRACTOR A LA LEY PENAL "CROMI"**

EL DIRECTOR REGIONAL CESAR DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS

En uso de las facultades legales y estatutarias, en especial las conferidas en la Ley 7ª de 1979, articulo 78 de la Ley 489 de 1998, la Ley 1098 de 2006, el Decreto 0987 de 2012 y la Resolución No.3899 de 2010, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 16 de la Ley 1098 de 2006 establece que todas las personas naturales o jurídicas, con personería jurídica expedida por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar o sin ella, que aun con autorización de los padres o representantes legales, alberguen o cuiden a los niños, las niñas o los adolescentes, son sujetos de la vigilancia del Estado.

Que de acuerdo con las normas que regulan la prestación del servicio público de Bienestar Familiar, compete al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar Cecilia De la Fuente de Lleras como Ente rector, coordinador y articulador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, reconocer, otorgar, suspender y cancelar personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las Instituciones del Sistema que prestan servicios de protección a los menores de edad o la familia y a las que desarrollen el programa de adopción.

Que el artículo 10 de la Resolución 3899 del 8 de septiembre de 2010, expedida por el ICBF, establece el procedimiento para solicitar y tramitar la reforma de estatutos de instituciones del Sistema Nacional de Bienestar Familiar que presentan servicios de protección integral.

Que mediante Resolución No. 081 de 1993, emanada del ICBF Regional Cesar, se reconoció Personería Jurídica a **CENTRO DE RECEPCION Y OBSERVACION AL MENOR INFRACTOR A LA LEY PENAL "CROMI".**

Que la Señora **ROSALBINA HERRERA BARROS**, Representante Legal General de CROMI, mediante comunicación del 10 de Diciembre de 2014, remitió al ICBF para su aprobación, dos ejemplares de la reforma estatutaria de la mencionada Corporación, la cual fue aprobada mediante acta extraordinaria del 5 de Diciembre de 2014 de la Asamblea Extraordinaria de junta directiva.

03006 11 DIC. 2014

Que la reforma adoptada incorpora modificaciones integrales a los Estatutos, aprobados mediante acta de fecha acta extraordinaria de fecha 4 de Diciembre de 2014, en el sentido de ajustar su contenido con los conceptos señalados en la Ley 1098 de 2006 –Código de la Infancia y la Adolescencia –, actualizar la redacción de los mismos y cambiar la razón social de **CENTRO DE RECEPCION Y OBSERVACION AL MENOR INFRACTOR A LA LEY PENAL "CROMI"** por **CENTRO DE FORMACION JUVENIL DEL CESAR.**

Que en cumplimiento de lo establecido en los numerales 16 del artículo 6 del Decreto 0987 de 2012, la Oficina Jurídica, previo estudio y revisión de los documentos soporte de la solicitud de la reforma de los Estatutos, emitió concepto favorable para la aprobación de la Reforma Estatutaria de **CENTRO DE RECEPCION Y OBSERVACION AL MENOR INFRACTOR A LA LEY PENAL "CROMI"**

Que esta Dirección Regional, observa que **CENTRO DE RECEPCION Y OBSERVACION AL MENOR INFRACTOR A LA LEY PENAL "CROMI",** acreditó los requisitos legales para dar aprobación a la reforma de estatutos solicitada, de conformidad con lo establecido en el inciso 2º del artículo 16 del Código de la Infancia y la Adolescencia - Ley 1098 de 2006 y en la Resolución No.3899 del 8 de septiembre de 2010 expedida por el ICBF.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.APROBAR la reforma de los estatutos de **CENTRO DE RECEPCION Y OBSERVACION AL MENOR INFRACTOR A LA LEY PENAL "CROMI"**, de conformidad con el acta de Asamblea Extraordinaria de junta directiva de fecha 5 de diciembre de 2014, la cual hacen parte integral de la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO. APROBAR el cambio de razón social de **CENTRO DE RECEPCION Y OBSERVACION AL MENOR INFRACTOR A LA LEY PENAL "CROMI"** por **CENTRO DE FORMACION JUVENIL DEL CESAR**

03006 11 DIC. 2014

ARTÍCULO TERCERO.FIJAR de manera permanente y en lugar visible de **CENTRO DE RECEPCION Y OBSERVACION AL MENOR INFRACTOR A LA LEY PENAL "CROMI"** copia de la presente Resolución.

ARTÍCULO CUARTO.NOTIFICAR, por medio de la Oficina Asesora Jurídica de la Dirección Regional, la presente resolución a la representante legal de **CENTRO DE RECEPCION Y OBSERVACION AL MENOR INFRACTOR A LA LEY PENAL "CROMI"**, en los términos establecidos en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, haciéndole saber que contra ella procede el recurso de reposición ante esta Dirección General, el cual debe interponerse por escrito en el momento de su notificación o dentro de los diez (10) días siguientes a la misma.

VIGENCIA: La presente Resolución rige a partir de su expedición y deberá publicarse en el Diario Oficial, por cuenta de **CENTRO DE RECEPCION Y OBSERVACION AL MENOR INFRACTOR A LA LEY PENAL "CROMI".**

PUBLÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Valledupar a los 11 DIC. 2014

ALBERTO DE JESUS ESMERAL ARIZA
Director Regional

El COORDINADOR DEL GRUPO JURÍDICO DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR- REGIONAL CESAR

HACE CONSTAR:

Que mediante resolución No **000081 de 23 de febrero de 1993**, la Dirección Regional del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar Regional Cesar reconoció personería jurídica vinculada al Sistema Nacional de Bienestar Familiar y aprobó lo estatutos al **CENTRO DE FORMACIÓN JUVENIL DEL CESAR** identificado con NIT. 800215578-0, encontrándose esta activa, si sanción alguna y sin inhabilidades.

Que en este momento su representante legal es el señor(a) **MARIANGEL BARROS FORERO**, identificado(a) con la cedula de ciudadanía número 1.119.837.486 expedida en el municipio de Urumita, departamento de La Guajira,

Se firma en Valledupar, a los treinta (30) días del mes de junio de dos mil veintiséis (2026).

YOLENA CAROLINA VILLERO AROCA
Coordinador del Grupo Jurídico

Proyectó: Jose Angarita M.

Valledupar, 22 de julio de 2020

Doctora
MARIANGEL BARROS FORERO
Email (mariangel1089@gmail.com)

Asunto: Notificación designación en el cargo de Director Ejecutivo del Centro de Formación Juvenil del Cesar.

Cordial saludo,

En atención a lo del asunto, por medio del presente comunicamos a usted, que luego de haberse surtido el procedimiento para la selección del Director Ejecutivo del Centro, acorde lo establecido en el Articulo Vigésimo Primero de los Estatutos vigentes de la entidad, usted ha sido elegida como Directora Ejecutiva del Centro, luego de que la junta en reunión extraordinaria haya estudiado las hojas de vida presentadas, valorando y aceptando la suya para ocupar ese cargo.

Estaremos prestos a su aceptación a la presente notificación.

Atentamente,

LUIS ALBERTO MONSALVO GNECCO
Gobernador del Departamento del Cesar
Presidente Junta Directiva
Centro de Formación Juvenil del Cesar

Mariangel Barros Forero
CC 1119.837.486

Valledupar, 22 de Juio del 2020

Doctor:
LUIS ALBERTO MONSALVO GNECCO
Presidente
Junta Directiva del Centro de Formación Juvenil.

Asunto: Notificación designación en el cargo de Director Ejecutivo del Centro de Formación Juvenil.

Cordial saludo,

En respuesta al asunto del presente oficio respetuosamente me permito comunicarle que **ACEPTO** la designación del cargo como Directora Ejecutiva del Centro de Formación juvenil del cesar, realizada mediante reunión extraordinaria de junta ejecutiva.

Cordialmente,

MARIANGEL BARROS FORERO
C.C 1.119.837.486

Vina María Corvelo Grecco
1'065 644 8.23 YPAR
22/07/20 4:00 PM.
GOB. - CESAR.

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL CESAR EL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR REGIONAL CESAR, LA ALCALDIA DE VALLEDUPAR, LA POLICIA NACIONAL DEL CESAR Y EL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE REGIONAL CESAR.-

Entre Los Suscritos, LUCAS SEGUNDO QNECCO CERCHAR, mayor de edad, vecino de Valledupar, identificado con la cédula de ciudadanía Nº 5.132.089 de Valledupar, , obrando en su condición de gobernador del Departamento del CESAR, quien en adelante se denominará EL DEPARTAMENTO, JOSE HUMBERTO GALLANO LA ROSA, mayor y vecino de Valledupar, identificado con la cédula de ciudadanía Nº 5. 012.931 de Chiriguaná, obrando en su condición de Director de la Regional CESAR del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR. quien en adelante se denominará el ICBF, LUIS CROZCO CORDOBA mayor y vecino de Valledupar, identificado con la cédula de ciudadanía N. 4.321.651 de MANIZALES ..., obrando en su condición de Alcalde Valledupar, quien en adelante se denominará EL MUNICIPIO, LUISA BAUTE DE AFONTE, mayor y vecina de Valledupar, Identificada con la cédula de ciudadanía Nº 41.316.030 de Bogotá, obrando en su condición de Gerente de la Regional Cesar del Servicio Nacional de Aprendizaje, quien en adelante se denominará el SENA, Y El teniente coronel HECTOR JUAN RODRIGUEZ ZAMORA, mayor y vecino de Valledupar, identificado con la cédula de ciudadanía Nº 17.193.381 de Bogotá, quien obra en su condición de comandante de policía del Departamento del Cesar, y quien en adelante se llamará LA POLICIA; hemos acordado celebrar el presente convenio, contenido en las siguientes cláusulas, previas estas consideraciones: a) Que de acuerdo con la Ley 7ª de 1979 y su Decreto reglamentario 2388 del mismo año, es objetivo del ICBF, el fortalecimiento de la familia y la protección integral del menor. b) Que en los términos del numeral 7 del artículo 21 del Decreto 2388 de 1979, corresponde a las direcciones regionales del ICBF, señalar y hacer cumplir los requisitos de funcionamiento ,de las personas, instituciones y establecimientos encargados de la protección preventiva y especial del menor.c) Que para poder cumplir con este objetivo, la citada ley 7ª de 1979, faculta al ICBF, para establecer las coordinaciones de sus acciones con otros organismos del Estado. d) Que el artículo 204 del Decreto 2737/89-código del menor,dispuso la obligación a cargo del Estado de adelantar programas de rehabilitación para los menores infractores, los cuales deben desarrollarse con la cofinanciación de la Nación, el ICBF, el SENA, Los DEPARTAMENTOS y demás entes territoriales ,mediante la creación,organización y funcionamiento de las Instituciones que sean necesarias. e) Que la Ley 10 de 1989 en sus artículos 4 y 23 define el sistema nacional de Salud y autoriza a las entidades públicas para asociarse entre sí, con el propósito de cumplir la prestación del servicio.f) Que el artículo 122 del Decreto 1471 de 1990, faculta al ICBF, para actuar como organismo coordinador de la interación funcional de las entidades públicas y privadas , que deban concurrir en el cumplimiento de los fines del Sistema nacional de Bienestar familiar. g) Que el artículo 288 del Código del menor, señala dentro de las funciones de la policía de menores, entre otras, las contempladas en los numerales 10 y 11, consistentes en apoyar con programas de educación y recreación a las instituciones encargadas de la vigilancia de menores infractores y la de encargarse de la vigilancia de menores infractores en centros especializados.h) Que los artículos 282 y 285 del código del menor, señalan que la Policía de menores es un cuerpo especializado , encargado de auxiliar y colaborar a los organismos destinados por el Estado, para la defensa, educación y protección del menor. PRIMERA: OBJETO: El presente convenio tiene por objeto, establecer acciones coordinadas,entre el DEPARTAMENTO, el ICBF, LA ALCALDIA, el SENA y La POLICIA tendientes a prestar atención integral a los menores infractores y contraventores a la ley penal,de acuerdo con las modalidades estblecidas en el código del menor y demás disposiciones complementarias. Las partes se comprometen a crear una entidad sin animo de lucro, que se encargue de la atención, coordinación y manejo de los recursos asignados para el funcionamiento del Centro de Atención al menor Infractor y contraventor, y que desarrollará todas las actividades que requiera la ejecución del programa de protección y tratamiento a los menores infractores y contraventores a la ley penal , la cual debe cumplir las normas técnico-administrativas,señaladas por el ICBF, así como las disposiciones que determine el mismo organismo, relacionadas con los requisitos y calidades que deben llenar el Director y demás funcionarios de la entidad y demás aspectos relacionados con el centro. SEGUNDA: OBLIGACIONES DEL ICBF: El ICBF se compromete como ente rector del Sistema nacionalde bienestar familiar,a liderar las acciones de coordinación y dirección general del programa que por este convenio se define, así como también del seguimiento y valuación de la entidad que se crea para la atención del menor infractor y contraventor a la ley penal, asignando los recursos necesarios para la construcción y dotación de dicho centro. TERCERA: OBLIGACIONES DEL DEPARTAMENTO:El DEPARTAMENTO se obliga a incluir dentro de su presupuesto de la vigencia fiscal de 1993, las partidas necesarias para el pago de la planta de personal requerida para el funcionamiento del centro de atención al menor infractor y contraventor a la ley penal, según necesidades del recurso humano, definidas por el ICBF; y a comprometer en los años subsiguientes, las partidas necesarias para el pago de los empleados de la planta de personal. CUARTA:OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO: EL MUNICIPIO se compromete a incluir dentro de su presupuesto de la vigencia fiscal de 1993, las partidas necesarias para el pago del servicio de alimentación de los menores, según minuta diseñada por las nutricionistas del ICBF y costo ración determinado por las mismas, así como también responderá por la dotación de los menores y el pago de los servicios públicos y mantenimiento del centro. QUINTA: OBLIGACIONES DEL SENA:El SENA, se obliga a : a) Responder por la formación profesional de los menores, de acuerdo con sus aptitudes y requerimientos detectados en el sector empresarial. b) Desarrollar la capacitación de los menores de acuerdo con la programación de horas requerida anualmente. c) Suministrar los medios, herramientas y materias primas necesarias para el buen funcionamiento de los programas de capacitación. d) Facilitar cuando sea necesario, los centros de capacitación y talleres de formación, para la capacitación de los menore infractores; e) Recibir en los programas de formación profesional, los menores remitidos por los jueces y defensores de familia. SEXTA: OBLIGACIONES DEL COMANDO DE POLICIA: La POLICIA se obliga a: a) Encargarse de la vigilancia de las instalaciones del centro donde funcione el programa de atención almenor infractor y contraventor a la ley penal, a través del personal especializado de menores. b) Apoyar las acciones de recreación para los menores que reciben atención en el centro . SEPTIMA: TERMINO El término de duración del presente convenio, será indefinido, salvo que por causa justificada las partes manifiesten lo contrario, con una antelación no menor de un año. OCTAVA: EJECUCION:La ejecución de la atención a los menores infractores y contraventores a la ley penal, estará a cargo de la entidad de que trata la cláusula primera,

quien administrará los fondos previstos en el presente convenio, y tendrá entre otras las siguientes funciones: a) adelantar y ejecutar programas de reeducación en sus etapas de recepción y observación y tratamiento para los menores autores ó contraventores de la ley penal, en los términos del código del menor. b) recibir y administrar los recursos provenientes de organismos públicos y privados, destinados al cumplimiento de su objeto. c) Adquirir a cualquier título todos los bienes y servicios necesarios ,para el cumplimiento de su objeto.d) Celebrar los actos y contratos necesarios para el cumplimiento de su objeto. e) Poner en funcionamiento, los programas de rehabilitación y protección de los menores, en los términos del lieral a, cumpliendo para el efecto las disposiciones señaladas por el código del menor y por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar. f) Responder ante los organismos competentes y aportantes, por el manejo de los recursos y desarrollo del programa. NOVENA:MODIFICACIONES: El presente convenio podrá modificarse de acuerdo con las necesidades del programa, mediante convenios adicionales entre las partes. DECIMA:PERFECCIONAMIENTO: El presente convenio requiere para su perfeccionamiento la firma de las partes y deberá publicarse en el diario oficial, por cuenta del - ICBF. Para constancia se firma en Valledupar, a los deciseis (16) días del mes de septiembre de mil novecientos noventa y dos (1992).

LUCAS SEGUNDO GNECCO CERCHAR
GOBERNADOR DEPARTAMENTO DEL
CESAR

JOSE HUMBERTO GALLANO LA ROSA
DIRECTOR REGIONAL ICBF CESAR

LUIS CROZCO CORDOBA
ALCALDE DE VALLEDUPAR

SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE
REGIONAL - CESAR
DIRECTOR REGIONAL
LUIS CARLOS DE AVONTE
DIRECTORA SENA CESAR

TENIENTE CORONEL HECTOR JUAN RODRIGUEZ ZAMORA
COMANDANTE DEPARTAMENTO DE POLICIA CESAR.-

OTROSI: El presente convenio fué ratificado por el señor Alcalde Mayor de Valledupar, en su calidad de representante legal del mismo. Para Constancia firma en Valledupar,- capital del Departamento del Cesar, hoy veintiuno (21) de septiembre de mil novecientos noventa y dos (1992).

RODOLFO CAMPO SOTO
C.C. Nº 5.131.917 de Valledupar
ALCALDE DE VALLEDUPAR

(2)

REPUBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DE SALUD

INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR

REGIONAL CESAR

Resolución Número 000081 de 1.9

2 - FEB. 1993

"Por la cual se reconoce Personería Jurídica a la Asociación para la Atención y reeducación del menor Infractor , partícipe y contraventor a la ley penal en el Departamento del Cesar".

El Director de la Regional del Cesar
del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR

en uso de sus facultades legales y estatutarias

C O N S I D E R A N D O;

Qué el decreto 276 del 9 de Febrero de 1988, asignó al Director General del ICBF, la función de otorgar, conceder y suspender personerías Jurídicas a las Instituciones de utilidad común que presten el Servicio de Bienestar Familiar.

Qué el Artículo 1o de la RResolución # 000788 del 29 de Abril de 1988, emanada de la Dirección General del ICBF, delega a los Directores RRegionales del Instituto, la facultad de otorgar, suspender y cancelar personerías Jurídicas a las organizaciones , asociaciones o instituciones de utilidad común , vinculadas al Sistema Nacional de Bienestar Familiar .

Qué el Artículo 130 del Decreto 1471 del 5 de Julio de 1990, faculta al ICBF para participar con otras entidades públicas, en Sociedades o Asociaciones que se creen y organicen con o sin la participación de personas privadas en los términos del decreto 130 de 1976, para cumplir eficientemente sus funciones o para objetos análogos o complementarios.

Qué el parágrafo 2o del Artículo 204 del Código del Menor, establece que el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, el Servicio Nacional de Aprendizaje y las entidades territoriales cofinanciarán la creación, organización y funcionamiento de las instituciones y servicios necesarios para la reeducación del menor infractor y el cumplimiento de las medidas a que se refiere dicho artículo.

- Qué el día 15 de Diciembre de 1992, los Delegados del ICBF Cesar, Alcaldía Municipal de Valledupar, Servicio Nacional de Aprendizaje y Policía Nacional Seccional Cesar, se reunieron en las instalaciones del ICBF Cesar, con el fin de constituir la Asociación para la Atención y Reeducación del menor infractor, partícipe y contraventor a la Ley penal en el Departamento del Cesar, aprobar sus estatutos y elegir a los miembros de la misma.

- Qué realizado el estudio del acta de constitución y los estatutos de la Asociación para la atención y reeducación del menor infractor, partícipe y contraventor a la ley penal en el Departamento del Cesar, se encuentran que se ajustan a la Constitución y a las leyes, no contravienen el orden público, la moral o las buenas costumbres.

- Qué de conformidad con los artículos 7o del Decreto 3130 de 1968, y 7o del Decreto 130 de 1976; 130 del Decreto 1471 de 1990; 204 del citado Código del Menor, , 276 de 1988 y RResolución # 00788 de Abril 29 de 1988 , es procedente el reconocimiento de la personería Jurídica solicitada.

R E S U E L V E ;

ARTICULO PRIMERO: Reconocer personería Jurídica y aprobar los estatutos de la

REPUBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE SALUD
INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR

2

Resolución número 000081 de 19

(2 - FEB. 1993)

"Por la cual se reconoce Personería Jurídica a la Asociación para atención y reeducación del menor infractor, partícipe y contraventor a la ley penal en el Departamento del Cesar".

Asociación par la atención y reeducación del menor infractor, partícipe y contraventor a la Ley penal en el Departamento del Cesar, con sede Principal en la ciudad de Valledupar.

ARTICULO SEGUNDO: Una vez la Junta Directiva de la citada Asociación designe el REpresentante legal, deberá comunicar el nombramiento a la Dirección Regional ICBF Cesar, adjuntado original o fotocopia auténtica del acta de nombramiento, para efectos de su inscripción.

ARTICULO TERCERO: La organización de la prestación del servicio y la prestación misma de éste, se sujetan a las normas y reglamentaciones dictadas por el ICBF en ejercicio de sus facultades de órgano rector del Sistema Nacional de Bienestar Familiar.

ARTICULO CUARTO: Esta resolución está exenta del pago de impuesto de timbre nacional en los términos del numeral 40 del art. 530 del Decreto 624 de 1989.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Valledupar a los dos (2) días del mes de Febrero de Mil Novecientos noventa y tres (1993)

DIRECTOR

JOSE ROBERTO GALIANO LA ROSA
Director Regional ICBF Cesar

2 - F

Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
Regional Cesar

LIGIA ISABEL GUTIERREZ ARAUJO
Secretaria Regional ICBF Cesar

FORMA U 058 1 86



REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 1.119.837.486

BARROS FORERO
APELLIDOS

MARIANGEL
NOMBRES

FIRMA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO 10-AGO-1989

URUMITA
(LA GUAJIRA)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.62
ESTATURA

O+
G.S. RH

F
SEXO

28-SEP-2007 URUMITA
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES

A-1200100-00636679-F-1119837486-20141107 0040861495A 1 7793108935

NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario

001

2. Concepto 0 2 Actualización

4. Número de formulario 141164108401

(415)7707212489984(8020) 000014116410840 1

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
8 0 0 2 1 5 5 7 8	0	Impuestos y Aduanas de Valledupar 2 4	

IDENTIFICACIÓN

24. Tipo de contribuyente	25. Tipo de documento	26. Número de Identificación	
Persona jurídica 1			

Lugar de expedición	28. País	29. Departamento	30. Ciudad/Municipio

31. Primer apellido	32. Segundo apellido	33. Primer nombre	34. Otros nombres

35. Razón social
CENTRO DE FORMACION JUVENIL DEL CESAR

36. Nombre comercial	37. Sigla
CFJC	

UBICACIÓN

38. País	39. Departamento	40. Ciudad/Municipio
COLOMBIA 1 6 9	Cesar 2 0	Valledupar 0 0 1

41. Dirección principal
CR 19 E 6 32 BRR LA ESPERANZA

42. Correo electrónico cfjdelcesar@gmail.com

43. Código postal	44. Teléfono 1	45. Teléfono 2
	3 0 0 4 7 3 0 0 8 8	6 0 5 5 6 2 3 0 1 7

CLASIFICACIÓN

Actividad económica					Ocupación		
Actividad principal		Actividad secundaria		Otras actividades			
46. Código	47. Fecha inicio actividad	48. Código	49. Fecha inicio actividad	50. Código 1	2	51. Código	52. Número establecimientos
8 4 1 3	1 9 9 3 0 2 0 2	8 7 9 0	2 0 1 3 0 1 0 8	8 8 9 9			

Responsabilidades, Calidades y Atributos

	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26
53. Código	5	7	8	9	1	4	1	6	4	2	5	2	5	5												

05- Impto. renta y compl. régimen ordinar
07- Retención en la fuente a título de rent
08- Retención timbre nacional
09- Retención en la fuente en el impuesto
14- Informante de exogena
16- Obligación facturar por ingresos bienes
42- Obligado a llevar contabilidad
52 - Facturador electrónico
55 - Informante de Beneficiarios Finales

Usuarios aduaneros										
	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
54. Código										
	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20

Exportadores					
55. Forma	56. Tipo	Servicio	1	2	3
		57. Modo			
		58. CPC			

IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos SI [] NO [X] 60. No. de Folios: 0 61. Fecha 2025-02-24 / 05:57:03PM

La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso, Parágrafo del artículo 1.6.1.2.6 del Decreto 1625 del 2016. De igual manera al formalizar el trámite el usuario fue informado y acepta la política de tratamiento de datos ley 1581 de 2012.

Firma del solicitante:

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.

Firma autorizada:

984. Nombre BARROS FORERO MARIANGEL

985. Cargo Representante legal Certificado

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 141164108401

(415)7707212489984(8020) **000014116410840 1**

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
8 0 0 2 1 5 5 7 8	0	Impuestos y Aduanas de Valledupar 2 4	

Características y formas de las organizaciones

62. Naturaleza	2	63. Formas asociativas		64. Entidades o institutos de derecho público de orden nacional, departamental, municipal y descentralizados	
65. Fondos		66. Cooperativas		67. Sociedades y organismos extranjeros	
68. Sin personería jurídica		69. Otras organizaciones no clasificadas	1	70. Beneficio	2

Constitución, Registro y Última Reforma

Documento	1. Constitución	2. Reforma
71. Clase	0 8	
72. Número	8 1	
73. Fecha	1 9 9 3 0 2 0 2	
74. Número de notaría		
75. Entidad de registro	0 5	
76. Fecha de registro	1 9 9 3 0 2 0 2	
77. No. Matrícula mercantil		
78. Departamento	2 0	
79. Ciudad/Municipio	0 0 1	
Vigencia		
80. Desde	1 9 9 3 0 2 0 2	
81. Hasta		

Composición del Capital

82. Nacional	1 0 0 %
83. Nacional público	1 0 0 . 0 %
84. Nacional privado	0 . 0 %
85. Extranjero	0 %
86. Extranjero público	0 . 0 %
87. Extranjero privado	0 . 0 %

Entidad de vigilancia y control

88. Entidad de vigilancia y control: Instituto de Bienestar Familiar 3 3

Estado y Beneficio

Item	89. Estado actual	90. Fecha cambio de estado	91. Número de Identificación Tributaria (NIT)	92. DV
1	8 1	2 0 1 6 0 1 0 1		-
2		Año Mes Día		-
3		Año Mes Día		-
4		Año Mes Día		-
5		Año Mes Día		-

Vinculación económica

93. Vinculación económica	94. Nombre del grupo económico y/o empresarial	95. Número de Identificación Tributaria (NIT) de la Matriz o Controlante	96. DV.

97. Nombre o razón social de la matriz o controlante

170. Número de identificación tributaria otorgado en el exterior	171. País	172. Número de identificación tributaria sociedad o natural del exterior con EP	

173. Nombre o razón social de la sociedad o natural del exterior con EP

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario
Representación

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 141164108401

(415)7707212489984(8020) **000014116410840 1**

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
8 0 0 2 1 5 5 7 8	0	Impuestos y Aduanas de Valledupar	2 4

Representación

1

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación
REPRS LEGAL PRIN 1 8	2 0 1 6 0 6 2 1

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional
Cédula de Ciudadaní 1 3	1 1 1 9 8 3 7 4 8 6		

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres
BARROS	FORERO	MARIANGEL	

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

2

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

3

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

4

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

5

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

COPIA CERTIFICADO
DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario
Socios y/o Miembros de Juntas Directivas, Consorcios, Uniones Temporales

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 141164108401

(415)7707212489984(8020) **000014116410840 1**

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional		14. Buzón electrónico
8 0 0 2 1 5 5 7 8	0	Impuestos y Aduanas de Valledupar	2 4	

Socios y/o Miembros de Juntas Directivas, Consorcios, Uniones Temporales

	111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad	115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres	119. Razón social	120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro
1	Cédula de Ciudada 1 3	4 9 7 1 8 8 0 3		COLOMBIA 1 6 9	SANJUAN	DAVILA	ELVIA	MILENA				2 0 2 4 0 1 0 1	
2	Cédula de Ciudada 1 3	7 7 1 7 2 2 6 7		COLOMBIA 1 6 9	OROZCO	DURAN	ERNESTO	MIGUEL				2 0 2 4 0 1 0 1	
3	Cédula de Ciudada 1 3	5 1 6 7 1 0 0 6		COLOMBIA 1 6 9	MEDINA	ROMERO	ROSA	MARIA				2 0 2 5 0 2 2 1	
4	Cédula de Ciudadan 1 3	7 7 0 2 5 1 4 9		COLOMBIA 1 6 9	ZAPATA	SANJUAN	EUDES	DE JESUS				2 0 2 4 0 1 0 1	
5													

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario
Revisor Fiscal y Contador

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 141164108401

(415)7707212489984(8020) **000014116410840 1**

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
8 0 0 2 1 5 5 7 8	0	Impuestos y Aduanas de Valledupar 2 4	

Revisor Fiscal y Contador

Revisor fiscal principal

124. Tipo de documento	125. Número de identificación	126. DV	127. Número de tarjeta profesional

128. Primer apellido	129. Segundo apellido	130. Primer nombre	131. Otros nombres

132. Número de Identificación Tributaria (NIT)	133. DV	134. Sociedad o firma designada

135. Fecha de nombramiento

Revisor fiscal suplente

136. Tipo de documento	137. Número de identificación	138. DV	139. Número de tarjeta profesional

140. Primer apellido	141. Segundo apellido	142. Primer nombre	143. Otros nombres

144. Número de Identificación Tributaria (NIT)	145. DV	146. Sociedad o firma designada

147. Fecha de nombramiento

Contador

148. Tipo de documento	149. Número de identificación	150. DV	151. Número de tarjeta profesional
Cédula de Ciudadanía 1 3	7 7 0 9 5 8 3 0		2 1 2 5 0 4 T

152. Primer apellido	153. Segundo apellido	154. Primer nombre	155. Otros nombres
GUERRA		OSCAR	IVAN

156. Número de Identificación Tributaria (NIT)	157. DV	158. Sociedad o firma designada
8 0 0 2 1 5 5 7 8	0	CENTRO DE FORMACION JUVENIL DEL CESAR

159. Fecha de nombramiento
2 0 1 6 0 9 0 1

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario

001

2. Concepto 1 3 Actualización de oficio

4. Número de formulario 141093932252

(415)7707212489984(8020) 000014109393225 2

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
1 1 1 9 8 3 7 4 8 6	1	Impuestos y Aduanas de Valledupar 2 4	

IDENTIFICACIÓN

24. Tipo de contribuyente	25. Tipo de documento	26. Número de Identificación	
Persona natural o sucesión ilíquida 2	Cédula de Ciudadanía 1 3	1 1 1 9 8 3 7 4 8 6	

Lugar de expedición / 28. País	29. Departamento	30. Ciudad/Municipio
COLOMBIA 1 6 9	La Guajira 4 4	Urumita 8 5 5

31. Primer apellido	32. Segundo apellido	33. Primer nombre	34. Otros nombres
BARROS	FORERO	MARIANGEL	

35. Razón social

36. Nombre comercial	37. Sigla

UBICACIÓN

38. País	39. Departamento	40. Ciudad/Municipio
COLOMBIA 1 6 9	Cesar 2 0	Valledupar 0 0 1

41. Dirección principal: CALLE 6 C 33 34

42. Correo electrónico: marita.co@hotmail.com

43. Código postal	44. Teléfono 1	45. Teléfono 2
	3 1 6 8 2 8 1 0 3 1	

CLASIFICACIÓN

Actividad económica / Ocupación

Actividad principal		Actividad secundaria		Otras actividades			Ocupación	
46. Código	47. Fecha inicio actividad	48. Código	49. Fecha inicio actividad	50. Código	1	2	51. Código	52. Número establecimientos
6 9 1 0	2 0 1 4 1 2 2 3						4 1 1 4	

Responsabilidades, Calidades y Atributos

	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26
53. Código	5	2	2	4	9																					

05- Impto. renta y compl. régimen ordinar

22- Obligado a cumplir deberes formales a

49 - No responsable de IVA

Usuarios aduaneros

	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
54. Código										
	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20

Exportadores

55. Forma	56. Tipo	Servicio	1	2	3
		57. Modo			
		58. CPC			

IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos SI [] NO [X] 60. No. de Folios: 0 61. Fecha 2024-08-04 / 08:40:45AM

La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso, Parágrafo del artículo 1.6.1.2.6 del Decreto 1625 del 2016. De igual manera al formalizar el trámite el usuario fue informado y acepta la política de tratamiento de datos ley 1581 de 2012.

Firma del solicitante:

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.

Firma autorizada:

984. Nombre ACTUACIÓN DE OFICIO AUTOMÁTICA

985. Cargo

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy martes 23 de junio de 2026, a las 17:09:08, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Cédula de Ciudadanía
No. Identificación	1119837486
Código de Verificación	1119837486260623170907

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

HERNÁN GUILLERMO JOJOA SANTACRUZ
Contralor Delegado

Generó: WEB

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy martes 23 de junio de 2026, a las 17:08:36, el número de identificación de la Persona Jurídica, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Número de identificación tributario
No. Identificación	8002155780
Código de Verificación	800215578026062317083 6

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

HERNÁN GUILLERMO JOJOA SANTACRUZ
Contralor Delegado

Generó: WEB

PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN
COLOMBIA

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO
No. 298341850

PIB
17:07:10

Bogotá DC, 23 de junio del 2026

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), la persona CENTRO DE RECEPCION Y OBSERVACION DEL MENOR INFRACTOR identificado(a) con NIT número 8002155780:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Politica y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx



Mario Enrique Castro González
Jefe División de Relacionamiento Con El Ciudadano (C)

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN
COLOMBIA

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO
No. 298341769

PIB
17:05:53

Bogotá DC, 23 de junio del 2026

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) MARIANGEL BARROS FORERO identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 1119837486:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Politica y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx



Mario Enrique Castro González
Jefe División de Relacionamiento Con El Ciudadano (C)

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

Policía Nacional de Colombia

(Default.aspx)

Portal de Servicios al Ciudadano PSC

Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

Consulta Ciudadano

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 23/06/2026 04:51:07 p. m. el ciudadano con Cédula de Ciudadanía Nº. **1119837486 .**

NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación No. **142651451** . La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando https://www.policia.gov.co, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

Nueva Busqueda | Imprimir

CONSULTA EN LÍNEA DE INHABILIDADES DE QUIENES HAYAN SIDO CONDENADOS POR DELITOS SEXUALES COMETIDOS CONTRA MENORES DE 18 AÑOS

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 17:11:16 horas del 23/06/2026, el ciudadano identificado con cédula de ciudadanía No. **1119837486,** Apellidos y Nombres **BARROS FORERO MARIANGEL**

NO REGISTRA INHABILIDAD

La presente consulta se tendrá en consideración por la entidad o empresa **Municipio de Valledupar**, con NIT **800098911-8** y su utilización es exclusivamente dentro del proceso de selección al cargo, oficio o profesión, en cumplimiento de la Ley 1918 del 12/07/2018 *"por medio de la cual se establece el régimen de inhabilidades a quienes hayan sido condenados por delitos sexuales cometidos contra menores, se crea el registro de inhabilidades y se dictan otras disposiciones"* y su Decreto Reglamentario 753 del 30/04/2019 *"por medio del cual se reglamenta la Ley 1918 de 2018"*, con observancia de las Leyes 1581 del 17/10/2012, 1712 del 06/03/2014 y demás normatividad rectora frente al tratamiento de datos.

https://inhabilidades.policia.gov.co:8080/consulta

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - MINTIC

CERTIFICA QUE

Una vez consultada la base de datos de deudores alimentarios morosos **REDAM**, el(la) ciudadano(a) con número de identificación CC 1119837486 **NO SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS**

Esta certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

Se expide en Bogotá el 23/06/2026 05:03 PM

Código Verificación: **5T8C2NU9BS**

Válida hasta: **21/09/2026**

Dirección de Gobierno Digital

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - MINTIC

POLICÍA NACIONAL
DE COLOMBIA

Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:
Que siendo las 12:20:21 PM horas del 09/07/2026, el ciudadano identificado con:
Cédula de Ciudadanía Nº **1119837486**
Apellidos y Nombres: **BARROS FORERO MARIANGEL**

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES
de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES" aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las **preguntas frecuentes** o acérquese a las instalaciones de la **Policía Nacional** más cercanas.

Dirección: Avenida El Dorado # 75 – 25 barrio Modelia, Bogotá D.C.
Atención administrativa: Lunes a Viernes 8:00 am a 12:00 pm y 2:00 pm a 5:00 pm
Línea de atención al ciudadano: 5159700 ext. 30552 (Bogotá)
Resto del país: 018000 910 112
E-mail: dijin.araic-atc@policia.gov.co

Libertad y Orden

FORMATO ÚNICO

HOJA DE VIDA

Persona Natural

(Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998)

ENTIDAD RECEPTORA

1 DATOS PERSONALES

PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO (O DE CASADA)	NOMBRES
Barros	Forero	Mariangel

DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN: C.C (X) C.E () PAS () No. 1119837486 — SEXO: F (X) M () — NACIONALIDAD: COL. () EXTRANJERO () — PAÍS:

LIBRETA MILITAR: PRIMERA CLASE () SEGUNDA CLASE () NÚMERO: D.M:

FECHA Y LUGAR DE NACIMIENTO

FECHA: DÍA 10 MES 08 AÑO 1989

PAÍS: Colombia

DEPTO: Guajira

MUNICIPIO: Urumita

DIRECCIÓN DE CORRESPONDENCIA

Calle 3A #20A-45

PAÍS: Colombia DEPTO: Cesar

MUNICIPIO: Valledupar

TELÉFONO: 3168281031 EMAIL:

2 FORMACIÓN ACADÉMICA

EDUCACIÓN BÁSICA Y MEDIA

MARQUE CON UNA X EL ÚLTIMO GRADO APROBADO (LOS GRADOS DE 1o. A 6o. DE BACHILLERATO EQUIVALEN A LOS GRADOS 6o. A 11o. DE EDUCACIÓN BÁSICA SECUNDARIA Y MEDIA)

EDUCACIÓN BÁSICA										TÍTULO OBTENIDO: Bachiller Academico
PRIMARIA					SECUNDARIA				MEDIA	FECHA DE GRADO
1o.	2o.	3o.	4o.	5o.	6o.	7o.	8o.	9o.	10	MES 11 AÑO 2005
									X	

EDUCACION SUPERIOR (PREGRADO Y POSTGRADO)

DILIGENCIE ESTE PUNTO EN ESTRICTO ORDEN CRONOLÓGICO, EN MODALIDAD ACADÉMICA ESCRIBA:

TC (TÉCNICA), **TL** (TECNOLÓGICA), **TE** (TECNOLÓGICA ESPECIALIZADA), **UN** (UNIVERSITARIA),
ES (ESPECIALIZACIÓN), **MG** (MAESTRÍA O MAGISTER), **DOC** (DOCTORADO O PHD),

RELACIONE AL FRENTE EL NÚMERO DE LA TARJETA PROFESIONAL (SI ÉSTA HA SIDO PREVISTA EN UNA LEY).

MODALIDAD ACADÉMICA	No. SEMESTRES APROBADOS	GRADUADO SI	GRADUADO NO	NOMBRE DE LOS ESTUDIOS O TÍTULO OBTENIDO	TERMINACIÓN MES	TERMINACIÓN AÑO	No. DE TARJETA PROFESIONAL
UN	10	X		Abogada	12	2014	254712
ES	2	X		Esp. Gobierno y Gestion Publica	12	2019	

ESPECÍFIQUE LOS IDIOMAS DIFERENTES AL ESPAÑOL QUE: HABLA, LEE, ESCRIBE DE FORMA, REGULAR (**R**), BIEN (**B**) O MUY BIEN (**MB**)

IDIOMA	LO HABLA R	LO HABLA B	LO HABLA MB	LO LEE R	LO LEE B	LO LEE MB	LO ESCRIBE R	LO ESCRIBE B	LO ESCRIBE MB
Español			X			X			X
Ingles		X			X			X	

FORMATO ÚNICO

HOJA DE VIDA

Persona Natural

(Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998)

3 EXPERIENCIA LABORAL

RELACIONE SU EXPERIENCIA LABORAL O DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN ESTRICTO ORDEN CRONOLÓGICO COMENZANDO POR EL ACTUAL.

EMPLEO ACTUAL O CONTRATO VIGENTE

EMPRESA O ENTIDAD	PÚBLICA	PRIVADA	PAÍS
Centro de formacion Juvenil		X	Colombia

DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD
Cesar	Valledupar	

TELÉFONOS	FECHA DE INGRESO	FECHA DE RETIRO
6055623017	DÍA 23 MES 07 AÑO 2020	DÍA MES AÑO

CARGO O CONTRATO ACTUAL	DEPENDENCIA	DIRECCIÓN
Directora Ejecutiva	Alcaldia Gob. del Cesar, ICBF	Cra 19E #6-32

EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR

EMPRESA O ENTIDAD	PÚBLICA	PRIVADA	PAÍS
UT. Amor al Adulto Mayor		X	Colombia

DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD
Cesar	Valledupar	

TELÉFONOS	FECHA DE INGRESO	FECHA DE RETIRO
3167899660	DÍA MES AÑO	DÍA MES AÑO

CARGO O CONTRATO	DEPENDENCIA	DIRECCIÓN
Serv. Profesionales	Gob. - Cesar	

EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR

EMPRESA O ENTIDAD	PÚBLICA	PRIVADA	PAÍS
Consorcio Cesar Mayor		X	Colombia

DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD
Cesar	Valledupar	

TELÉFONOS	FECHA DE INGRESO	FECHA DE RETIRO
3188195969	DÍA 01 MES 05 AÑO 2018	DÍA 05 MES 12 AÑO 2018

CARGO O CONTRATO	DEPENDENCIA	DIRECCIÓN
Servicios Profesionales	Gob Cesar	Cra 13 #13A-52

EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR

EMPRESA O ENTIDAD	PÚBLICA	PRIVADA	PAÍS
Corporacion Hacia un Valle Solidario		X	Colombia

DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD
Cesar	Valledupar	

TELÉFONOS	FECHA DE INGRESO	FECHA DE RETIRO
6656512	DÍA 01 MES 05 AÑO 2017	DÍA 31 MES 01 AÑO 2018

CARGO O CONTRATO	DEPENDENCIA	DIRECCIÓN
Servicios Profesionales	Gob Cesar	

NOTA: SI REQUIERE ADICIONAR MAS EXPERIENCIA LABORAL, IMPRIMA NUEVAMENTE ESTA HOJA .

FORMATO ÚNICO

HOJA DE VIDA

Persona Natural

(Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998)

3 EXPERIENCIA LABORAL

RELACIONE SU EXPERIENCIA LABORAL O DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN ESTRICTO ORDEN CRONOLÓGICO COMENZANDO POR EL ACTUAL.

EMPLEO ACTUAL O CONTRATO VIGENTE

EMPRESA O ENTIDAD	PÚBLICA	PRIVADA	PAÍS
FUNDANAC		X	Colombia

DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD
Cesar	Valledupar	

TELÉFONOS	FECHA DE INGRESO	FECHA DE RETIRO
3103672630	DÍA 01 MES 03 AÑO 2016	DÍA 18 MES 03 AÑO 2017

CARGO O CONTRATO ACTUAL	DEPENDENCIA	DIRECCIÓN
Servicios Profesionales	Gob Cesar	Cra 11A # 13-39 Obrero

EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR

EMPRESA O ENTIDAD	PÚBLICA	PRIVADA	PAÍS
Universidad del Magdalena		X	Colombia

DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD
Cesar	Valledupar	

TELÉFONOS	FECHA DE INGRESO	FECHA DE RETIRO
	DÍA 10 MES 12 AÑO 2015	DÍA MES AÑO

CARGO O CONTRATO	DEPENDENCIA	DIRECCIÓN
Servicios Profesionales	ICBF	

EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR

EMPRESA O ENTIDAD	PÚBLICA	PRIVADA	PAÍS
Fundacion Social Obras Amor y Esperanza		X	Colombia.

DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD
Cesar	Valledupar	

TELÉFONOS	FECHA DE INGRESO	FECHA DE RETIRO
3186666715	DÍA 01 MES 03 AÑO 2014	DÍA 12 MES 12 AÑO 2014

CARGO O CONTRATO	DEPENDENCIA	DIRECCIÓN
Tecnico Programa NAJ	Gob del Cesar.	

EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR

EMPRESA O ENTIDAD	PÚBLICA	PRIVADA	PAÍS
Fundacion Social Obras Amor y Esperanza		X	Colombia

DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD
Cesar	Valledupar	

TELÉFONOS	FECHA DE INGRESO	FECHA DE RETIRO
3186666715.	DÍA MES AÑO	DÍA MES AÑO

CARGO O CONTRATO	DEPENDENCIA	DIRECCIÓN
Tecnico Programa NAJ	Gob del Cesar.	

NOTA: SI REQUIERE ADICIONAR MAS EXPERIENCIA LABORAL, IMPRIMA NUEVAMENTE ESTA HOJA .

FORMATO ÚNICO

HOJA DE VIDA

Persona Natural

(Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998)

3 EXPERIENCIA LABORAL

RELACIONE SU EXPERIENCIA LABORAL O DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN ESTRICTO ORDEN CRONOLÓGICO COMENZANDO POR EL ACTUAL.

EMPLEO ACTUAL O CONTRATO VIGENTE

EMPRESA O ENTIDAD	PÚBLICA	PRIVADA	PAÍS
Colegio Gabriela Mistral.		X	Colombia.

DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD
La Guajira	San Juan del Cesar.	

TELÉFONOS	FECHA DE INGRESO	FECHA DE RETIRO
3005023103	DÍA 09 MES 05 AÑO 2012	DÍA 15 MES 12 AÑO 2012

CARGO O CONTRATO ACTUAL	DEPENDENCIA	DIRECCIÓN
Auxiliar Docente.		

EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR

EMPRESA O ENTIDAD	PÚBLICA	PRIVADA	PAÍS

DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD

TELÉFONOS	FECHA DE INGRESO	FECHA DE RETIRO
	DÍA MES AÑO	DÍA MES AÑO

CARGO O CONTRATO	DEPENDENCIA	DIRECCIÓN

EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR

EMPRESA O ENTIDAD	PÚBLICA	PRIVADA	PAÍS

DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD

TELÉFONOS	FECHA DE INGRESO	FECHA DE RETIRO
	DÍA MES AÑO	DÍA MES AÑO

CARGO O CONTRATO	DEPENDENCIA	DIRECCIÓN

EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR

EMPRESA O ENTIDAD	PÚBLICA	PRIVADA	PAÍS

DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD

TELÉFONOS	FECHA DE INGRESO	FECHA DE RETIRO
	DÍA MES AÑO	DÍA MES AÑO

CARGO O CONTRATO	DEPENDENCIA	DIRECCIÓN

NOTA: SI REQUIERE ADICIONAR MAS EXPERIENCIA LABORAL, IMPRIMA NUEVAMENTE ESTA HOJA .

FORMATO ÚNICO

HOJA DE VIDA

Persona Natural

(Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998)

4 TIEMPO TOTAL DE EXPERIENCIA

INDIQUE EL TIEMPO TOTAL DE SU EXPERIENCIA LABORAL EN NÚMERO DE AÑOS Y MESES.

OCUPACIÓN	*TIEMPO DE EXPERIENCIA*	
	AÑOS	*MESES*
SERVIDOR PÚBLICO		
EMPLEADO DEL SECTOR PRIVADO		
TRABAJADOR INDEPENDIENTE		
TOTAL TIEMPO EXPERIENCIA		

5 FIRMA DEL SERVIDOR PÚBLICO O CONTRATISTA

MANIFIESTO BAJO LA GRAVEDAD DEL JURAMENTO QUE SI ◯ NO ⊗ ME ENCUENTRO DENTRO DE LAS CAUSALES DE INHABILIDAD E INCOMPATIBILIDAD DEL ORDEN CONSTITUCIONAL O LEGAL, PARA EJERCER CARGOS EMPLEOS PÚBLICOS O PARA CELEBRAR CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CON LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA.

PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES, CERTIFICO QUE LOS DATOS POR MI ANOTADOS EN EL PRESENTE FORMATO ÚNICO DE HOJA DE VIDA, SON VERACES, (ARTÍCULO 5o. DE LA LEY 190/95).

Ciudad y fecha de diligenciamiento Valledupar, Cesar 02-Enero-2025

FIRMA DEL SERVIDOR PÚBLICO O CONTRATISTA

6 OBSERVACIONES DEL JEFE DE RECURSOS HUMANOS Y/O CONTRATOS

CERTIFICO QUE LA INFORMACIÓN AQUÍ SUMINISTRADA HA SIDO CONSTATADA FRENTE A LOS DOCUMENTOS QUE HAN SIDO PRESENTADOS COMO SOPORTE.

Ciudad y fecha

NOMBRE Y FIRMA DEL JEFE DE PERSONAL O DE CONTRATOS

Función Pública

PUBLICACIÓN PROACTIVA DECLARACIÓN DE BIENES Y RENTAS Y REGISTRO DE CONFLICTOS DE INTERÉS
(Ley 2013 de 2019, Ley 1437 de 2011, 734 de 2002 y 2003 de 2019)

Tipo de declaración	INGRESO	Fecha de publicación	2026-02-27 18:21

Razón social

CENTRO DE FORMACION JUVENIL DEL CESAR - CFJC

NIT

800215578	DV	0

Lugar de ubicación

País	COLOMBIA	Departamento	CESAR	Municipio	VALLEDUPAR

Clase de entidad

Organismos no gubernamentales

Si es otra, cual?

Actúa en carácter de Representante Legal Sí [X] No []

Servicios de la entidad:

EL CENTRO DE FORMACION JUVENIL DEL CESAR CREADO EL 16 DE SEPTIEMBRE DE 1992 ES UNA ENTIDAD DE BENEFICIO SOCIAL DE NATURALEZA PUBLICA QUE FUNCIONA DE ACUERDO A LOS LINEAMIENTOS DEL ICBF COMO ENTE RECTOR DEL SISTEMA NACIONAL DE BIENESTAR FAMILIAR ICBF CONJUNTAMENTE CON LA GOBERNACION DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR MUNICIPIO DE VALLEDUPAR SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE SENA DEPARTAMENTO DE POLICÍA DEL CESAR Y MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR EN EL EN EL MARCO DEL SISTEMA DE RESPONSABILIDAD PENAL PARA ADOLESCENTES SRPA Y QUE DESARROLLA TODAS LAS ACTIVIDADES QUE REQUIRIERAN LA EJECUCION DEL PROGRAMA DE ATENCION PROTECCION Y TRATAMIENTO A LOS JOVENES EN CONFLICTO CON LA LEY EN EL DEPARTAMENTO DEL CESAR TAMBIEN CABE RESALTAR QUE LA CREACION DEL CENTRO SE DA CON OCASION A LO SEÑALADO EN EL ARTICULO 95 DE LA LEY 489 DE 1998.

Nombres y apellidos completos del representante legal

Primer nombre	Segundo nombre	Primer apellido	Segundo apellido
MARIANGEL		BARROS	FORERO

Documento de identificación del representante legal

Tipo	CEDULA DE CIUDADANIA	Número	1119837486

Lugar de nacimiento del representante legal

País	COLOMBIA	Departamento	CESAR	Municipio	VALLEDUPAR

Lugar de domicilio del representante legal

País	Departamento	Municipio
COLOMBIA	CESAR	VALLEDUPAR

Nombre de la entidad/organismo/institución/persona jurídica pública o privada que presten función pública o servicios públicos o que administren, celebren contratos y ejecuten bienes o recursos públicos/Notarías/Curadurías/ u otra donde trabaje	ALCALDIA DE VALLEDUPAR

Lugar de sede

País	Departamento	Municipio
COLOMBIA	CESAR	VALLEDUPAR

Dirección	["Carrera 5 No 15-69\r\nPlaza Alfonso López"]
Cargo o función que cumple	CONTRATISTA

Tipo de sujeto obligado de acuerdo con el artículo 2 de la Ley 2013 de 2019: Persona natural y jurídica, pública o privada, que presten función pública, que presten servicios públicos respecto de la información directamente relacionada con la prestación del servicio público.

1. DECLARACIÓN JURAMENTADA DE BIENES Y RENTAS

EN CUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO EN LA LEY 2013 DE 2019, A CONTINUACIÓN RELACIONO LOS BIENES Y RENTAS DEL ÚLTIMO AÑO GRAVABLE DE CENTRO DE FORMACION JUVENIL DEL CESAR.

1.1. DE INGRESOS, BIENES Y ACREENCIAS

Los ingresos y rentas que obtuvo CENTRO DE FORMACION JUVENIL DEL CESAR en el año gravable 2023 fueron:

CONCEPTO	VALOR
Ingresos por la actividad ordinaria - operacionales	$2.334.417.116,00
Ingresos no operacionales	$482.490,00
Otros	
TOTAL	$2.334.899.606,00

Las cuentas bancarias de CENTRO DE FORMACION JUVENIL DEL CESAR en Colombia y en el exterior son:

Tipo de cuenta	Sede de la cuenta (País)	Saldo total de la cuenta a diciembre 31 del año inmediatamente anterior
CUENTA DE AHORROS	COLOMBIA	$27.890.366,00

Los bienes patrimoniales de CENTRO DE FORMACION JUVENIL DEL CESAR son los siguientes:

Tipo de bien	País	Departamento	Municipio	Valor
INMUEBLE	COLOMBIA	CESAR	VALLEDUPAR	$500.000.000,00

Las acreencias y obligaciones vigentes de CENTRO DE FORMACION JUVENIL DEL CESAR a la fecha son:

Concepto	Saldo

Concepto	Saldo
DEUDA A EMPLEADOS	$45.000.000,00

2. CONFLICTOS DE INTERÉS

A continuación, procedo a publicar y divulgar proactivamente la información que, en mi calidad de representante legal de CENTRO DE FORMACION JUVENIL DEL CESAR, es susceptible de generar un posible conflicto de interés a esta persona jurídica, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 2013 de 2019 y conforme con lo señalado en el artículo 11 de la Ley 1437 de 2011.

2.1. POSIBLES CONFLICTOS POR RELACIONES QUE TIENEN LA PERSONA JURÍDICA O EL REPRESENTANTE LEGAL.

¿Es usted representante, apoderado, dependiente, mandatario o administrador de los negocios de algún servidor público que adelanta o sustancia actuaciones administrativas, realiza investigaciones, practica pruebas o pronuncia decisiones definitivas de la entidad con la cual CENTRO DE FORMACION JUVENIL DEL CESAR celebra(rá) contratos o para la cual administra(rá) o ejecuta(rá) bienes o recursos públicos?

Sí [X] No []

Descripción del posible conflicto de interés porque usted es representante, apoderado, dependiente, mandatario o administrador de los negocios de algún servidor público que adelanta o sustancia actuaciones administrativas, realiza investigaciones, practica pruebas o pronuncia decisiones definitivas de la entidad con la cual CENTRO DE FORMACION JUVENIL DEL CESAR celebra(rá) contratos o para la cual administra(rá) o ejecuta(rá) bienes o recursos públicos:

no

¿La persona jurídica que usted representa tiene litigio o controversia ante autoridades administrativas, jurisdiccionales o denuncias penales con la entidad con la cual CENTRO DE FORMACION JUVENIL DEL CESAR celebra(rá) contratos o para la cual administra(rá) o ejecuta(rá) bienes o recursos públicos?

Sí [X] No []

Descripción del posible conflicto de interés porque la persona jurídica que usted representa tiene litigio o controversia ante autoridades administrativas, jurisdiccionales o denuncias penales con la entidad con la cual CENTRO DE FORMACION JUVENIL DEL CESAR celebra(rá) contratos o para la cual administra(rá) o ejecuta(rá) bienes o recursos públicos:

DEMANDAS LABORALES

¿Existe enemistad grave por hechos ajenos a la actuación administrativa, o amistad entrañable entre usted y el servidor público que adelanta o sustancia actuaciones administrativas, realiza investigaciones, practica pruebas o pronuncia decisiones definitivas de la entidad con la cual CENTRO DE FORMACION JUVENIL DEL CESAR celebra(rá) contratos o para la cual administra(rá) o ejecuta(rá) bienes o recursos públicos?

Sí [X] No []

Descripción del posible conflicto de interés porque existe enemistad grave por hechos ajenos a la actuación administrativa, o amistad entrañable entre usted y el servidor público que adelanta o sustancia actuaciones administrativas, realiza investigaciones, practica pruebas o pronuncia decisiones definitivas de la entidad con la cual CENTRO DE FORMACION JUVENIL DEL CESAR celebra(rá) contratos o para la cual administra(rá) o ejecuta(rá) bienes o recursos públicos:

NO

2.2. DONACIONES QUE REPRESENTARON REDUCCIONES EN LA DECLARACIÓN DE RENTA

¿CENTRO DE FORMACION JUVENIL DEL CESAR realizó donaciones?

Sí [] No [X]

Las donaciones realizadas por CENTRO DE FORMACION JUVENIL DEL CESAR que le representaron reducciones en la declaración de renta en el último año y los nombres de las instituciones a las cuales hizo esas donaciones son:

Nombre entidad	Valor

2.3. POTENCIALES CONFLICTOS DE INTERÉS

CENTRO DE FORMACION JUVENIL DEL CESAR, o yo, en mi calidad de su representante legal, tenemos otro(s) potencial(es) conflicto(s) de interés:

Sí [] No [X]

Los conflictos de interés pueden generarse a partir de, por ejemplo:
> Actividades y negocios que realiza o tiene con socio o socios de hecho o de derecho.
> Establecimientos que posee.
> Litigio o controversia ante autoridades administrativas o jurisdiccionales.
> Haber hecho parte de listas de candidatos a cuerpos colegiados de elección popular.

Los potenciales conflictos personales de interés son:

CERTIFICACIÓN DE PAGOS DE APORTES A LA SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES

Valledupar, Julio de 2026

Señores.
MUNICIPIO DE VALLEDUPAR
Ciudad.

Asunto: certificación de paz y salvo aportes al Sistema de Seguridad Social y Parafiscales

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, certifico que durante los últimos seis (6) meses calendario, la entidad que represento ha pagado los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, Parafiscales y se encuentra a paz y salvo por todo concepto relacionado con dichos aportes

Adicionalmente, que el personal vinculado por contrato de prestación de servicios y/o cooperativa, ha cumplido con todos los pagos al sistema de seguridad social en salud y pensiones correspondiente al mes de **Junio de 2026**

Atentamente,

CENTRO DE FORMACIÓN JUVENIL DEL CESAR
Nit. 800215578-0
DIRECTORA EJECUTIVA

MARIANGEL BARROS FORERO
C.C. 1.119.837.486 de Urumita Guajira
Representante Legal

PANTALLAZO SECOP II

CENTRO DE FORMACION JUVENIL DE CESAR



DOCUMENTO COMPLEMENTARIO AL CONVENIO ELECTRÓNICO INTERADMINISTRATIVO No. CONV-SGR-005 DE 2025 CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE VALLEDUPAR Y EL CENTRO DE FORMACIÓN JUVENIL DEL CESAR- NIT 800215578-0.

Convenio No.	CONV-SGR-005 DE 2025
Proceso No.	CD-SGR-639-2025
Entidad	MUNICIPIO DE VALLEDUPAR
Nit:	800.098.911-8
Contratista:	CENTRO DE FORMACIÓN JUVENIL DEL CESAR
NIT.	800215578-0
R. Legal	MARIANGEL BARROS FORERO
C.C. No.	1.119.837.486

Entre los suscritos **GUIDO ANDRÉS CASTILLA GONZALEZ**, domiciliado en la ciudad de Valledupar, quien se identifica con la cédula de ciudadanía número 1.057.583.473, en su calidad de Secretario General, con funciones de Contratación, delegadas por decreto 000134 de febrero 05 del 2024, parte que en el texto del presente documento se denominará **EL MUNICIPIO,** de una parte; y de otra parte **MARIANGEL BARROS FORERO**, identificado con la cédula de ciudadanía número 1.119.837.486, Representante Legal del **CENTRO DE FORMACIÓN JUVENIL DEL CESAR NIT** 800215578-0 **(ENTIDAD DE NATURALEZA PÚBLICA)**, según consta en su acto de creación, quien en adelante y para todos los efectos del presente convenio se denominará el **CENTRO DE FORMACIÓN JUVENIL DEL CESAR,** hemos acordado celebrar el presente documento complementario al **CONVENIO INTERADMINISTRATIVO ELECTRÓNICO**, previa las siguientes consideraciones: **1)** Que el Municipio de Valledupar priorizó el proyecto "APOYO PARA LA ATENCIÓN INTEGRAL EN EL PROCESO PEDAGÓGICO Y RESTAURATIVO DE LOS ADOLESCENTES Y JOVENES EN LAS MEDIDAS PRIVATIVAS DE LA LIBERTAD DEL CENTRO DE FORMACIÓN JUVENIL DEL CESAR 2025. Registrado en el Banco de Programas y Proyectos bajo los códigos BPIN 202500000016815, discutido y priorizado en el 9° **Comité de Priorización** realizado el 26 de febrero de 2025 y se encuentra y dentro del plan de desarrollo Municipal para el periodo 2024-2027 "VALLEDUPAR MUNICIPIO EQUITATIVO Y SOLIDARIO". **2)** Que la Secretaría De Seguridad y Convivencia Ciudadana elaboró estudios previos donde justificó la necesidad de la celebración del Convenio Interadministrativo **4)** Que el municipio de Valledupar consideró suscribir el convenio interadministrativo con el CENTRO DE FORMACIÓN JUVENIL DEL CESAR, previa verificación de su capacidad técnica, operativa y con la experiencia para ejecutar las actividades de los componentes del proyecto priorizado antes anotado **5)** Que a través del convenio se busca principalmente velar por una debida atención a los adolescentes y/o jóvenes que se encuentran en el sistema de responsabilidad penal para adolescentes – SRPA – específicamente en las modalidades privativas de la libertad (centro de atención especializados – CAE) centro de internamiento preventivo – CIP- y centro transitorio – CETRA), así mismo resaltar el libro III de la ley 1098 de 2006, Código de infancia y adolescencia – CIA – hace referencia a las políticas públicas que se deben adelantar en favor de los niños, niñas y adolescentes, por parte del Municipio de Valledupar **6)** Que como respaldo financiero del aporte del municipio para la ejecución del componente del proyecto priorizado se expidió el CDP N° 942 del 27 de febrero del 2025 **7)** Que, por lo anterior, las partes hemos decidido sujetarnos a las siguientes cláusulas:

CLAUSULAS	
1. Objeto:	APOYO PARA LA ATENCIÓN INTEGRAL EN EL PROCESO PEDAGÓGICO Y RESTAURATIVO DE LOS ADOLECENTES Y JÓVENES EN LAS MEDIDAS PRIVATIVAS DE LA LIBERTAD DEL CENTRO DE FORMACIÓN JUVENIL DEL CESAR 2025, EN EL MUNICIPIO DE VALLEDUPAR.
2) Plazo:	El plazo de ejecución del convenio será de **nueve (9) meses** sin exceder el 31 de diciembre de 2025, contado a partir de la acción de inicio en la plataforma SECOP II.
2.1) Vigencia del convenio	La vigencia del convenio se contará desde el perfeccionamiento y hasta la liquidación del mismo.
3) Obligaciones de las Partes:	**OBLIGACIONES GENERALES DEL CFJC** Las obligaciones del CONTRATISTA frente al MUNICIPIO serán las siguientes:

DOCUMENTO COMPLEMENTARIO AL CONVENIO ELECTRÓNICO INTERADMINISTRATIVO No. CONV-SGR-005 DE 2025 CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE VALLEDUPAR Y EL CENTRO DE FORMACIÓN JUVENIL DEL CESAR- NIT 800215578-0.

	1. Desarrollar el objeto del convenio, en las condiciones de calidad, oportunidad, y obligaciones definidas en los estudios previos y demás documentos constitutivos del mismo. 2. El objeto contractual deberá ejecutarse de conformidad con las finalidades y los principios de economía y transparencia, consagrados en la Ley 80 de 1993 y los postulados de la función administrativa consagrados en el artículo 209 de la Constitución Política. En desarrollo del objeto contractual el contratista se obliga a cumplir a cabalidad con las actividades que se describen en el presente convenio. 3. Dar a conocer al MUNICIPIO DE VALLEDUPAR, cualquier reclamación que indirecta o directamente pueda tener algún efecto sobre el objeto del Convenio o sobre sus obligaciones. 4. Cumplir con los aportes parafiscales con destino al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF), a las Cajas de Compensación Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA), de conformidad con lo ordenado por el Decreto 562 de 1990, el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, 828 de 2003 2002 y el Articulo 23 de la Ley 1150 de 2007. PARÁGRAFO: Para cada pago de conformidad con normatividad antes señalada, en la ejecución del Convenio, el Contratista deberá acreditar, mediante la presentación de los respectivos comprobantes de pago, el cumplimiento de las obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral. 5. Presentar informe al Supervisor(a) del convenio, sobre el cumplimiento de las obligaciones, para la realización del respectivo pago (si aplica). 6. Cumplir con el objeto del convenio con plena autonomía y bajo su propia responsabilidad, por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno del CONTRATISTA con el MUNICIPIO DE VALLEDUPAR. 7. Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas de la celebración del convenio y de la ejecución de este, de conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y sus Decretos Reglamentarios. 8. Presentar mensualmente la respectiva factura o su documento equivalente cuando esté obligado a ello, acorde con el régimen tributario aplicable al objeto contratado, acompañada de los documentos soporte que permitan establecer el cumplimiento de las condiciones pactadas, incluido el Registro Único Tributario (RUT) expedido por la DIAN, requisitos sin los cuales no se podrá tramitar el respectivo pago. 9. El contratista será responsable ante las autoridades de los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del convenio, cuando con ellos cause perjuicio al municipio de Valledupar o a terceros. 10. Las demás que se requieren para el cumplimiento del objeto del presente convenio que se originen de su naturaleza y de los estudios previos. 11. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales evitando dilaciones o en trabamientos tanto en el cumplimiento de los requisitos de ejecución como en el desarrollo del convenio. 12. Realizar y reportar el cargue a la plataforma del SECOP II del pago de los impuestos requeridos por el Municipio de Valledupar. 13. Realizar el cargue mensual en Sistema Electrónico de Contratación Pública (SECOP II) del informe de actividades, realizadas durante la ejecución del convenio.

DOCUMENTO COMPLEMENTARIO AL CONVENIO ELECTRÓNICO INTERADMINISTRATIVO No. CONV-SGR-005 DE 2025 CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE VALLEDUPAR Y EL CENTRO DE FORMACIÓN JUVENIL DEL CESAR- NIT 800215578-0.

	OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO DE VALLEDUPAR Son obligaciones del contratante las siguientes: 1. Suministrar la información veraz y oportuna requerida por el contratista para la realización de las actividades contratadas. 2. Realizar las actividades acordadas con el contratista de los plazos establecidos. 3. Cumplir con los pagos que se deriven del convenio. 4. Verificar que lo documentos enviados, corresponda a lo registrado por el contratista. 5. Verificar previo a la suscripción del presente convenio los documentos requeridos para la contratación. 6. Velar por la correcta ejecución del objeto a desarrollarse a través del Supervisor quien será el conducto regular entre EL CONTRATISTA y la entidad, verificando que se cumplan a satisfacción la totalidad de las obligaciones del mismo. 7. Verificar si el contratista se encuentra afiliado y al día con el último pago al sistema de seguridad social integral (salud, pensión, ARL y parafiscales cuando a ello haya lugar). 8. Verificar que el contratista cargue mensual en Sistema Electrónico de Contratación Pública (SECOP II) los informes de las actividades, realizadas durante la ejecución del convenio. 9. Designar al supervisor del convenio mediante Sistema Electrónico de Contratación Pública (SECOP II). **Nota:** El contratista será responsable de la afiliación del personal asignado al convenio al sistema de seguridad social en salud pensiones y cobertura en riesgos profesionales cumplir con las políticas de salud ocupacional. De otra parte, el centro será responsable de la remuneración del personal que presta los servicios bajo la denominación que considere y cumpliendo las obligaciones legales a que haya lugar de acuerdo al tipo de vinculación que tenga con sus trabajadores. **OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CFJC** Además de las derivadas de la esencia y naturaleza del convenio y de la ley, el Contratista se obligará a: 1. Realizar con completa autonomía e independencia, las actividades descritas y señaladas en los estudios previos, durante la ejecución del convenio y en la cantidad y periodicidad que determine planeación; teniendo en cuenta la necesidad que se presente. 2. Brindar atención integral con los profesionales suministrados a los adolescentes y jóvenes en conflicto con la ley penal en el Municipio de Valledupar y su núcleo familiar. 3. Realizar actividades con el talento humano propuesto preventivas en el municipio de Valledupar con el objetivo de disminuir los índices de delincuencia juvenil y uso de sustancias psicoactivas. 4. Prevenir el conflicto y el manejo de los espacios de manera organizada, en las actividades de acompañamiento cotidianas (levantada, alimentación, aseo, dormida). 5. Apoyar en las actividades relacionadas con el control de acceso y apoyo a la orientación de visitantes. 6. Fortalecer las redes familiares para la inclusión realizando acciones de participación en el proceso, que promuevan la protección integral para facilitar el desarrollo humano y prevenir

DOCUMENTO COMPLEMENTARIO AL CONVENIO ELECTRÓNICO INTERADMINISTRATIVO No. CONV-SGR-005 DE 2025 CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE VALLEDUPAR Y EL CENTRO DE FORMACIÓN JUVENIL DEL CESAR- NIT 800215578-0.

	la reiteración de la conducta delictiva. 7. Fortalecer la sana convivencia, el manejo del tiempo, atención inicial de las crisis. 8. Prevenir el conflicto y el manejo de los espacios de manera organizada, en las actividades de acompañamiento cotidianas (levantada, alimentación, aseo, dormida). 9. Realizar el mantenimiento, adecuaciones y mejoramiento de instalaciones locativas donde se encuentra ubicado el CENTRO DE FORMACION JUVENIL DEL CESAR. 10. Actualización y mantenimiento de equipos. 11. apoyar a la gestión administrativa y logística de la institución. 12. Provisionar alimentos en las horas debidas y en cantidades normales a todos los menores recluidos en el centro asistencial. 13. Realizar las reparaciones, adaptaciones y mantenimiento de los edificios y de sus servicios, cuando a ello hubiere lugar y cuando pongan en peligro la vida de menores que allí se encuentren recluidos. 14. Propender porque los insumos adquiridos para la alimentación y aseos entre otros, sean de buena calidad e idóneos para la buena prestación del servicio. 15. Realizar los pagos oportunos de los servicios públicos, transporte del centro de formación juvenil del cesar con el fin de que se preserve el orden y la seguridad y se respeten los derechos fundamentales de los menores allí recluidos. 16. Mantener siempre en buenas condiciones de higiene la planta física con el fin de evitar problemas de salubridad para garantizar condiciones de vida digna durante el tiempo de reclusión. 17. Aportar toda la herramienta necesaria para la ejecución del trabajo y ser responsable del cuidado de la misma. 18. Responder por cualquier tipo de reclamación, judicial o extrajudicial, que instaure, impulse o en la que coadyuve el personal, los subcontratistas o un tercero contra el Municipio, por causa o con ocasión del convenio. 19. Cumplir con las demás obligaciones que se deriven del presente Estudio Previo y de la naturaleza del convenio. 20. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y perturbaciones. 21. Mantener la reserva sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del convenio. 22. Radicar las facturas de cobro dentro de los plazos convenidos. 23. El contratista deberá mantener al municipio de Valledupar, indemne y libre de toda perdida o reclamo, demanda, pago de litigios, acciones legales, reivindicaciones y fallo de cualquier especie y naturaleza, que se entable contra ella por causa de acciones u omisiones en que incurra el contratista, sus agentes, subcontratistas o empleados, durante la ejecución del convenio. 24. Cumplir con los aportes a los sistemas generales de aportes parafiscales y de seguridad social integral, en los términos de la ley 789 de 2002, el Decreto 1703 de 2002, la ley 1150 de 2007 y demás normas concordantes, requisito que deberá tener en cuenta durante la ejecución y liquidación del convenio. 25. Las demás que por ley o convenio le correspondan.
4) Valor del convenio	QUINIENTOS OCHENTA Y TRES MILLONES, NOVECIENTOS CUARENTA Y UN MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y UNO DE PESOS M/CTE ($583.941.991) M/CTE.
4.1) Valor antes de IVA	EXENTO DE IVA
4.2) Estampillas	EXENTO DE PAGO DE ESTAMPILLAS

DOCUMENTO COMPLEMENTARIO AL CONVENIO ELECTRÓNICO INTERADMINISTRATIVO No. CONV-SGR-005 DE 2025 CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE VALLEDUPAR Y EL CENTRO DE FORMACIÓN JUVENIL DEL CESAR- NIT 800215578-0.

4.3) Imputación Presupuestal	EL MUNICIPIO DE VALLEDUPAR cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal N ° 942 del 27 de febrero del 2025, con el cual se respalda financieramente su aporte.
5) Forma de giro de los aportes	El MUNICIPIO DE VALEDUPAR, desembolsará los aportes en efectivo al CFJC de la siguiente manera: Un primer desembolso equivalente al trece por ciento (15%) valor del convenio, correspondiente a la suma de OCHENTA Y SIETE MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y UN MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS M/CTE. ($87.591.295), una vez perfeccionado el convenio y cumplido los requisitos de ejecución, este primer desembolso será otorgado al CFJC para la buena y correcta ejecución del convenio, en especial, para la inversión de servicios públicos, elementos de aseo y cafetería de conformidad con el presupuesto que sustenta la presente contratación, El valor__ restante de los aportes, es decir, la suma de CUATROCIENTOS NOVENTA Y SEIS MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS M/CTE. ($496.350.696) se desembolsará al CFJC en OCHO (8) CUOTAS iguales mes vencido por valor de SESENTA Y DOS MILLONES CUARENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y SIETES PESOS M/CTE. ($62.043.837) previa presentación de los siguientes documentos: elaboración y presentación de los informes de actividades, con soportes de ejecución de evidencias, informe de supervisión, suscrito por el supervisor del contrato sobre el cumplimiento del mismo a entera satisfacción del municipio, certificación de paz y salvo con los aportes en salud y parafiscales, suscrita por el representante legal y/o revisor fiscal, artículo 50 de la ley 789 de 2002 y la Ley 828 del 2003 – sistema de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las cajas de compensación familiar, ICBF y SENA), radicación de la factura electrónica o cuenta de cobro. Los impuestos y retenciones que surjan del presente contrato corren por cuenta del CONTRATISTA, para cuyos efectos el MUNICIPIO DE VALLEDUPAR hará las retenciones del caso y cumplirá las obligaciones fiscales que ordene la ley. **DEVOLUCIÓN DE RECURSOS:** En el caso que el municipio de Valledupar determine, que la entidad sin ánimo de lucro no ejecutó la inversión total en alguna de las actividades objeto de la contratación, deberá devolver los recursos no ejecutados a la entidad territorial, dentro de los cinco (5) días siguientes a la solicitud que haga esta última
6) Domicilio contractual	Para todos los efectos derivados del presente Convenio, las partes determinan como domicilio contractual la ciudad de Valledupar (Cesar).
7) Lugar de ejecución:	El lugar de ejecución del convenio es el MUNICIPIO DE Valledupar.
8) Supervisión y/o interventoría:	La supervisión a la ejecución del convenio será ejercida por la Secretaría De Seguridad y Convivencia Ciudadana, quien haga sus veces, o a quien esta designe para el efecto; esta Supervisión estará encargada de verificar el cumplimiento del objeto del convenio y todas sus obligaciones, dentro de los términos previstos y tendrá las responsabilidades y funciones que señala la Ley y el Manual de contratación del municipio, así como el numeral 1º del artículo 4º y numeral 1º del artículo 26 de la Ley 80 de 1993 y demás normas establecidas sobre la materia, durante todo el tiempo que dure la ejecución del convenio, y tendrá a su cargo:

DOCUMENTO COMPLEMENTARIO AL CONVENIO ELECTRÓNICO INTERADMINISTRATIVO No. CONV-SGR-005 DE 2025 CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE VALLEDUPAR Y EL CENTRO DE FORMACIÓN JUVENIL DEL CESAR- NIT 800215578-0.

	▪ Vigilar la correcta y oportuna ejecución del convenio. ▪ Realizar el procedimiento de inicio de ejecución del convenio en la PLATAFORMA SISTEMA ELECTRÓNICO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA (SECOP II). ▪ Reuniones de seguimiento con el centro de formación juvenil del cesar, para verificar la ejecución de las actividades del Convenio. ▪ Reuniones de seguimiento para verificar la ejecución de las actividades del Convenio y sus respectivos soportes documentales y audiovisuales. ▪ Expedir las certificaciones de cumplimiento parcial y total del convenio. Adicionalmente, deberá verificar y dejar constancia en tales certificaciones del pago de los aportes realizados por el Contratista al Sistema General de Seguridad Social Integral. ▪ Elaborar informes de verificación de cumplimiento de las actividades como requisitos para la realización del pago respectivo. ▪ Informar a quien corresponda de los incumplimientos e irregularidades que puedan presentarse durante el cumplimiento del mismo. ▪ Velar por el cumplimiento de la publicación oportuna en la plataforma de información (SECOP II,) de los documentos y actos relacionados con la ejecución del convenio y la actividad contractual a su cargo. ▪ Verificar si el contratista se encuentra afiliado y al día con el último pago al sistema de seguridad social integral (salud, pensión, ARL y parafiscales cuando a ello haya lugar). ▪ Las demás inherentes a la función desempeñada. Las demoras que se presenten por presentación inoportuna de la factura o falta del lleno de los requisitos para la realización del pago correspondiente, serán responsabilidad del contratista y no tendrá por ello derecho al pago de intereses, indemnizaciones o compensaciones de ninguna naturaleza.
9) Garantías:	No se exigen para este convenio de conformidad con lo señalado en el artículo 77 del decreto 1082 de 2015.
10) Inhabilidades e incompatibilidades	Para los efectos de los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1.993, teniendo conocimiento de las inhabilidades e incompatibilidades para contratar de que tratan las disposiciones legales citadas y de las responsabilidades legales de que tratan los artículos 26, ordinal 7, 44 y 52 de la misma norma, declaran por el presente documento, bajo la gravedad de juramento no encontrarse en ninguna de tales inhabilidades e incompatibilidades, el que se entiende surtido con la suscripción del presente Convenio.
11) Solución directa de controversias contractuales	Las partes en aras de buscar una ágil, rápida y directa solución a las diferencias y discrepancias surgidas durante la ejecución de los objetivos del Convenio acudirán a los mecanismos de solución previstos en la ley y a la conciliación, amigable composición y transacción.
12) Relación laboral	Ninguna de las partes que participan en la ejecución del presente convenio podrá alegar de la otra relación laboral alguna, por tanto, no existe régimen de solidaridad entre el **MUNICIPIO** Y el **CENTRO DE FORMACIÓN JUVENIL DEL CESAR**, en razón a que cada una responde por las obligaciones establecidas en el Convenio.
13) Clausula indemnidad del municipio	Las Partes vinculadas al convenio se mantendrán indemnes entre sí, contra todo reclamo, demanda, acción legal, y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, que se ocasionen durante la ejecución del objeto de este

DOCUMENTO COMPLEMENTARIO AL CONVENIO ELECTRÓNICO INTERADMINISTRATIVO No. CONV-SGR-005 DE 2025 CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE VALLEDUPAR Y EL CENTRO DE FORMACIÓN JUVENIL DEL CESAR- NIT 800215578-0.

	convenio.	
14) Clausula de cesión	Este convenio se celebra en consideración a la naturaleza jurídica de cada una de las partes y por consiguiente no podrá ser cedido a persona alguna sin previa y escrita autorización de las partes.	
15) Documentos Integrantes del Convenio :	Carta de intención, concepto jurídico de la oficina asesora jurídica, estudios previos, documentos de acreditación de las partes.	
17) Clausulas excepcionales:	No aplican para el Convenio Interadministrativo teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 14 de la ley 80 de 1993.	
18) Causales de terminación:	El municipio podrá interpretar, modificar y terminar unilateralmente el presente convenio mediante resolución motivada, de conformidad con lo establecido en los artículos 15, 16 y 17 de la ley 80 de 1993 Las partes acuerdas que son causales de terminación del convenio las siguientes: 1. Vencimiento del plazo del convenio. 2. Terminación Anticipada: Las partes acuerdan que el presente convenio se terminará anticipadamente en los siguientes eventos: a. Cuando las exigencias del servicio público lo requieran o la situación de orden público lo imponga. b. Por disolución de la persona jurídica de CENTRO DE FORMACIÓN JUVENIL DEL CESAR; así como por la modificación de los miembros de éstos últimos, sin autorización del MUNICIPIO. c. Por cesación de pagos, concurso de acreedores o embargos judiciales de CENTRO DE FORMACIÓN JUVENIL DEL CESAR, que puedan afectar de manera grave el cumplimiento del convenio. 3. Terminación por mutuo acuerdo: Las partes en cualquier momento de la ejecución del plazo del convenio, podrán acordar de mutuo acuerdo dar por terminado el mismo. 4. Terminación por orden judicial. 5. Terminación por acaecimiento de alguna de las condiciones resolutorias o por haber fallado alguna de las condiciones suspensivas. 6. Por las demás causas dispuestas en la ley. PARÁGRAFO: Las partes acuerdan que el convenio se dará por terminado a partir de la fecha que señale la comunicación que se remita a CENTRO DE FORMACIÓN JUVENIL DEL CESAR por parte del MUNICIPIO.	
19) Clausula caducidad	El Municipio podrá declarar la caducidad del convenio cuando se presente alguna de las situaciones previstas en el artículo 18 de la ley 80 de 1993.	
20) Requisitos de perfeccionamiento Ejecucion:	El presente Convenio se considera perfeccionado con el acuerdo de voluntades, materializado mediante la firma electrónica del mismo por las partes.	
21) Declaraciones	Las partes declaran que conocen, comprende y aceptan todas y cada una de las estipulaciones contenidas en el convenio y los demás documentos que forman parte integral del mismo, cuya interpretación se sustentará en el principio de autonomía de la voluntad de las partes con fundamento en el artículo 1602 del código civil colombiano.	
22) Notificaciones:	**Municipio**:	Alcaldía de Valledupar, ubicada en la calle Carrera 5 No. 15 – 69, en la ciudad de Valledupar-Cesar, Secretaría General del Municipio de Valledupar, teléfono: 5805907.
Proyectó:	Alfonso Romo Tangarife – Profesional Universitario Grado 02-219-Secretaría General	
Aprobó:	GUIDO ANDRES CASTILLA GONZALEZ – Secretario General	

El presente documento es complementario al convenio electrónico publicado y aprobado por las partes en el Portal de Contratación SECOP II, www.colombiacompra.gov.co

DOCUMENTO COMPLEMENTARIO AL CONVENIO ELECTRÓNICO INTERADMINISTRATIVO No. COV-SGR-004 DE 2024 CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE VALLEDUPAR Y EL CENTRO DE FORMACIÓN JUVENIL DEL CESAR- NIT 800215578-0.

Convenio No.	COV-SGR-004 DE 2024
Proceso No.	CD-SGR-0341-2024
Entidad	MUNICIPIO DE VALLEDUPAR
Nit:	800.098.911-8
Contratista:	CENTRO DE FORMACIÓN JUVENIL DEL CESAR
NIT.	800215578-0
R. Legal	MARIANGEL BARROS FORERO
C.C. No.	1.119.837.486

Entre los suscritos **GUIDO ANDRÉZ CASTILLA GONZALEZ**, domiciliado en la ciudad de Valledupar, quien se identifica con la cédula de ciudadanía número 1.057.583.473, en su calidad de Secretario General, con funciones de Contratación, delegadas por decreto 000134 de febrero 05 del 2024, parte que en el texto del presente documento se denominará **EL MUNICIPIO,** de una parte; y de otra parte **MARIANGEL BARROS FORERO**, identificado con la cédula de ciudadanía número 1.119.837.486, Representante Legal del **CENTRO DE FORMACIÓN JUVENIL DEL CESAR NIT** 800215578-0 **(ENTIDAD DE NATURALEZA PÚBLICA)**, según consta en su acto de creación, quien en adelante y para todos los efectos del presente convenio se denominará el **CENTRO DE FORMACIÓN JUVENIL DEL CESAR,** hemos acordado celebrar el presente documento complementario al **CONVENIO INTERADMINISTRATIVO ELECTRÓNICO**, previa las siguientes consideraciones: **1)** Que el Municipio de Valledupar priorizó el proyecto "APOYO PARA LA ATENCIÓN INTEGRAL EN EL PROCESO DE FORMACION Y DE JUSTICIA RESTAURATIVA PARA ADOLESCENTES Y JOVENES EN LAS MEDIDAS PRIVATIVAS DE LA LIBERTAD DEL CENTRO DE FORMACION JUVENIL DEL cesar 2024 EN EL MUNICIPIO DE VALLEDUPAR" Registrado en el Banco de Programas y Proyectos bajo los códigos BPIN 2024-20-001-0015 y BPIM 24-920-001-0015, discutido y priorizado en el 7º **Comité de Priorización** realizado el 6 de febrero de 2024 y se encuentra y dentro del plan de desarrollo Municipal para el periodo 2020-2023 "VALLEDUPAR EN ORDEN". **2)** Que la Secretaría De Gobierno elaboró estudios previos donde justificó la necesidad de la celebración del Convenio Interadministrativo **4)** Que el municipio de Valledupar consideró suscribir el convenio interadministrativo con el CENTRO DE FORMACIÓN JUVENIL DEL CESAR, previa verificación de su capacidad técnica, operativa y con la experiencia para ejecutar las actividades de los componentes del proyecto priorizado antes anotado **5)** Que a través del convenio se busca principalmente velar por una debida atención a los adolescentes y/o jóvenes que se encuentran en el sistema de responsabilidad penal para adolescentes – SRPA – específicamente en las modalidades privativas de la libertad (centro de atención especializados – CAE) centro de internamiento preventivo – CIP- y centro transitorio – CETRA), así mismo resaltar el libro III de la ley 1098 de 2006, Código de infancia y adolescencia – CIA – hace referencia a las políticas públicas que se deben adelantar en favor de los niños, niñas y adolescentes, por parte del Municipio de Valledupar **6)** Que como respaldo financiero del aporte del municipio para la ejecución del componente del proyecto priorizado se expidió el CDP N° 587 del 23 de febrero del 2024 **7)** Que, por lo anterior, las partes hemos decidido sujetarnos a las siguientes cláusulas:

CLAUSULAS	
1. Objeto:	APOYO PARA LA ATENCIÓN INTEGRAL EN EL PROCESO DE FORMACION Y DE JUSTICIA RESTAURATIVA PARA ADOLESCENTES Y JOVENES EN LAS MEDIDAS PRIVATIVAS DE LA LIBERTAD DEL CENTRO DE FORMACION JUVENIL DEL cesar 2024 EN EL MUNICIPIO DE VALLEDUPAR.
2) Plazo:	El plazo de ejecución del convenio será de **nueve (9) meses** sin exceder el 31 de diciembre de 2024, contado a partir de la acción de inicio en la plataforma SECOP II.
2.1) Vigencia del convenio	La vigencia del convenio se contará desde el perfeccionamiento y hasta la liquidación del mismo.
3) Obligaciones de las Partes:	**OBLIGACIONES GENERALES DEL CFJC** Las obligaciones del CONTRATISTA frente al MUNICIPIO serán las siguientes: 1. Desarrollar el objeto del convenio, en las condiciones de

	calidad, oportunidad, y obligaciones definidas en los estudios previos y demás documentos constitutivos del mismo. 2. El objeto contractual deberá ejecutarse de conformidad con las finalidades y los principios de economía y transparencia, consagrados en la Ley 80 de 1993 y los postulados de la función administrativa consagrados en el artículo 209 de la Constitución Política. En desarrollo del objeto contractual el contratista se obliga a cumplir a cabalidad con las actividades que se describen en el presente convenio. 3. Dar a conocer al MUNICIPIO DE VALLEDUPAR, cualquier reclamación que indirecta o directamente pueda tener algún efecto sobre el objeto del Convenio o sobre sus obligaciones. 4. Cumplir con los aportes parafiscales con destino al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF), a las Cajas de Compensación Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA), de conformidad con lo ordenado por el Decreto 562 de 1990, el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, 828 de 2003 2002 y el Articulo 23 de la Ley 1150 de 2007. PARÁGRAFO: Para cada pago de conformidad con normatividad antes señalada, en la ejecución del Convenio, el Contratista deberá acreditar, mediante la presentación de los respectivos comprobantes de pago, el cumplimiento de las obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral. 5. Presentar informe al Supervisor(a) del convenio, sobre el cumplimiento de las obligaciones, para la realización del respectivo pago (si aplica). 6. Cumplir con el objeto del convenio con plena autonomía y bajo su propia responsabilidad, por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno del CONTRATISTA con el MUNICIPIO DE VALLEDUPAR. 7. Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas de la celebración del convenio y de la ejecución de este, de conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y sus Decretos Reglamentarios. 8. Presentar mensualmente la respectiva factura o su documento equivalente cuando esté obligado a ello, acorde con el régimen tributario aplicable al objeto contratado, acompañada de los documentos soporte que permitan establecer el cumplimiento de las condiciones pactadas, incluido el Registro Único Tributario (RUT) expedido por la DIAN, requisitos sin los cuales no se podrá tramitar el respectivo pago. 9. El contratista será responsable ante las autoridades de los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del convenio, cuando con ellos cause perjuicio al municipio de Valledupar o a terceros. 10. Las demás que se requieren para el cumplimiento del objeto del presente convenio que se originen de su naturaleza y de los estudios previos. 11. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales evitando dilaciones o en trabamientos tanto en el cumplimiento de los requisitos de ejecución como en el desarrollo del convenio. 12. Realizar y reportar el cargue a la plataforma del SECOP II del pago de los impuestos requeridos por el Municipio de Valledupar. Realizar el cargue mensual en Sistema Electrónico de Contratación Pública (SECOP II) del informe de actividades, realizadas durante la ejecución del convenio.

	OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO DE VALLEDUPAR Son obligaciones del contratante las siguientes: 1. Suministrar la información veraz y oportuna requerida por el contratista para la realización de las actividades contratadas. 2. Realizar las actividades acordadas con el contratista de los plazos establecidos. 3. Cumplir con los pagos que se deriven del convenio. 4. Verificar que lo documentos enviados, corresponda a lo registrado por el contratista. 5. Verificar previo a la suscripción del presente convenio los documentos requeridos para la contratación. 6. Velar por la correcta ejecución del objeto a desarrollarse a través del Supervisor quien será el conducto regular entre EL CONTRATISTA y la entidad, verificando que se cumplan a satisfacción la totalidad de las obligaciones del mismo. 7. Verificar si el contratista se encuentra afiliado y al día con el último pago al sistema de seguridad social integral (salud, pensión, ARL y parafiscales cuando a ello haya lugar). 8. Verificar que el contratista cargue mensual en Sistema Electrónico de Contratación Pública (SECOP II) los informes de las actividades, realizadas durante la ejecución del convenio. 9. Designar al supervisor del convenio mediante Sistema Electrónico de Contratación Pública (SECOP II). **Nota:** El contratista será responsable de la afiliación del personal asignado al convenio al sistema de seguridad social en salud pensiones y cobertura en riesgos profesionales cumplir con las políticas de salud ocupacional. De otra parte, el centro será responsable de la remuneración del personal que presta los servicios bajo la denominación que considere y cumpliendo las obligaciones legales a que haya lugar de acuerdo al tipo de vinculación que tenga con sus trabajadores. **OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CFJC** Además de las derivadas de la esencia y naturaleza del convenio y de la ley, el Contratista se obligará a: 1. Realizar con completa autonomía e independencia, las actividades descritas y señaladas en los estudios previos, durante la ejecución del convenio y en la cantidad y periodicidad que determine planeación; teniendo en cuenta la necesidad que se presente. 2. Brindar atención integral con los profesionales suministrados a los adolescentes y jóvenes en conflicto con la ley penal en el Municipio de Valledupar y su núcleo familiar. 3. Realizar actividades con el talento humano propuesto preventivas en el municipio de Valledupar con el objetivo de disminuir los índices de delincuencia juvenil y uso de sustancias psicoactivas. 4. Prevenir el conflicto y el manejo de los espacios de manera organizada, en las actividades de acompañamiento cotidianas (levantada, alimentación, aseo, dormida). 5. Apoyar en las actividades relacionadas con el control de acceso y apoyo a la orientación de visitantes. 6. Fortalecer las redes familiares para la inclusión realizando acciones de participación en el proceso, que promuevan la protección integral para facilitar el desarrollo humano y prevenir

DOCUMENTO COMPLEMENTARIO AL CONVENIO ELECTRÓNICO INTERADMINISTRATIVO No. COV-SGR-004 DE 2024 CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE VALLEDUPAR Y EL CENTRO DE FORMACIÓN JUVENIL DEL CESAR- NIT 800215578-0.

	la reiteración de la conducta delictiva. 7. Fortalecer la sana convivencia, el manejo del tiempo, atención inicial de las crisis. 8. Prevenir el conflicto y el manejo de los espacios de manera organizada, en las actividades de acompañamiento cotidianas (levantada, alimentación, aseo, dormida). 9. Realizar el mantenimiento, adecuaciones y mejoramiento de instalaciones locativas donde se encuentra ubicado el CENTRO DE FORMACION JUVENIL DEL CESAR. 10. Actualización y mantenimiento de equipos. 11. apoyar a la gestión administrativa y logística de la institución. 12. Provisionar alimentos en las horas debidas y en cantidades normales a todos los menores recluidos en el centro asistencial. 13. Realizar las reparaciones, adaptaciones y mantenimiento de los edificios y de sus servicios, cuando a ello hubiere lugar y cuando pongan en peligro la vida de menores que allí se encuentren recluidos. 14. Propender porque los insumos adquiridos para la alimentación y aseos entre otros, sean de buena calidad e idóneos para la buena prestación del servicio. 15. Realizar los pagos oportunos de los servicios públicos, transporte del centro de formación juvenil del cesar con el fin de que se preserve el orden y la seguridad y se respeten los derechos fundamentales de los menores allí recluidos. 16. Mantener siempre en buenas condiciones de higiene la planta física con el fin de evitar problemas de salubridad para garantizar condiciones de vida digna durante el tiempo de reclusión. 17. Aportar toda la herramienta necesaria para la ejecución del trabajo y ser responsable del cuidado de la misma. 18. Responder por cualquier tipo de reclamación, judicial o extrajudicial, que instaure, impulse o en la que coadyuve el personal, los subcontratistas o un tercero contra el Municipio, por causa o con ocasión del convenio. 19. Cumplir con las demás obligaciones que se deriven del presente Estudio Previo y de la naturaleza del convenio. 20. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y perturbaciones. 21. Mantener la reserva sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del convenio. 22. Radicar las facturas de cobro dentro de los plazos convenidos. 23. El contratista deberá mantener al municipio de Valledupar, indemne y libre de toda perdida o reclamo, demanda, pago de litigios, acciones legales, reivindicaciones y fallo de cualquier especie y naturaleza, que se entable contra ella por causa de acciones u omisiones en que incurra el contratista, sus agentes, subcontratistas o empleados, durante la ejecución del convenio. 24. Cumplir con los aportes a los sistemas generales de aportes parafiscales y de seguridad social integral, en los términos de la ley 789 de 2002, el Decreto 1703 de 2002, la ley 1150 de 2007 y demás normas concordantes, requisito que deberá tener en cuenta durante la ejecución y liquidación del convenio. 25. Las demás que por ley o convenio le correspondan.
4) Valor del convenio	CUATROCIENTOS DIEZ MILLONES CIENTO CINCUENTA Y SIETE MIL PESOS MCTE ($410.157.000) M/CTE.
4.1) Valor antes de IVA	EXENTO DE IVA
4.2) Estampillas	EXENTO DE PAGO DE ESTAMPILLAS
4.3) Imputación	EL MUNICIPIO DE VALLEDUPAR cuenta con el Certificado de

DOCUMENTO COMPLEMENTARIO AL CONVENIO ELECTRÓNICO INTERADMINISTRATIVO No. COV-SGR-004 DE 2024 CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE VALLEDUPAR Y EL CENTRO DE FORMACIÓN JUVENIL DEL CESAR- NIT 800215578-0.

Presupuestal	Disponibilidad Presupuestal N ° 587 del 23 de febrero del 2024, con el cual se respalda financieramente su aporte.
5) Forma de giro de los aportes	El **MUNICIPIO DE VALEDUPAR,** desembolsará los aportes en efectivo al **CFJC** de la siguiente manera: Un primer desembolso equivalente al trece por ciento (13%) valor del convenio, correspondiente a la suma de **CINCUENTA Y TRES MILLONES TRESCIENTOS VEINTE MIL CUATROCIENTOS DIEZ PESOS ($53.320.410**), una vez perfeccionado el convenio y cumplido los requisitos de ejecución**,** este primer desembolso será otorgado al **CFJC** para la buena y correcta ejecución del convenio, en especial, para la inversión de servicios públicos, elementos de aseo y cafetería de conformidad con el presupuesto que sustenta la presente contratación. El valor restante de los aportes, es decir, la suma de **TRESCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL QUINIENTOS NOVENTA PESOS ($356.836.590) MCTE** se desembolsará al **CFJC** en **NUEVE (9) CUOTAS** iguales mes vencido por valor de **TREINTA Y NUEVE MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS DIEZ PESOS ($39.648.510) MCTE** previa presentación de los siguientes documentos: elaboración y presentación de los informes de actividades, con soportes de ejecución de evidencias, informe de supervisión, suscrito por el supervisor del contrato sobre el cumplimiento del mismo a entera satisfacción del municipio, certificación de paz y salvo con los aportes en salud y parafiscales, suscrita por el representante legal y/o revisor fiscal, artículo 50 de la ley 789 de 2002 y la Ley 828 del 2003 – sistema de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las cajas de compensación familiar, ICBF y SENA), radicación de la factura electrónica o cuenta de cobro. Los impuestos y retenciones que surjan del presente contrato corren por cuenta del CONTRATISTA, para cuyos efectos el MUNICIPIO DE VALLEDUPAR hará las retenciones del caso y cumplirá las obligaciones fiscales que ordene la ley. **DEVOLUCIÓN DE RECURSOS:** En el caso que el municipio de Valledupar determine, que la entidad sin ánimo de lucro no ejecutó la inversión total en alguna de las actividades objeto de la contratación, deberá devolver los recursos no ejecutados a la entidad territorial, dentro de los cinco (5) días siguientes a la solicitud que haga esta última.
6) Domicilio contractual	Para todos los efectos derivados del presente Convenio, las partes determinan como domicilio contractual la ciudad de Valledupar (Cesar).
7) Lugar de ejecución:	El lugar de ejecución del convenio es el MUNICIPIO DE Valledupar.
8) Supervisión y/o interventoría:	La supervisión a la ejecución del convenio será ejercida por la SECRETARÍA DE GOBIERNO, quien haga sus veces, o a quien esta designe para el efecto; esta Supervisión estará encargada de verificar el cumplimiento del objeto del convenio y todas sus obligaciones, dentro de los términos previstos y tendrá las responsabilidades y funciones que señala la Ley y el Manual de contratación del municipio, así como el numeral 1º del artículo 4º y numeral 1º del artículo 26 de la Ley 80 de 1993 y demás normas establecidas sobre la materia, durante todo el tiempo que dure la ejecución del convenio, y tendrá a su cargo: ▪ Vigilar la correcta y oportuna ejecución del convenio. ▪ Realizar el procedimiento de inicio de ejecución del convenio en la PLATAFORMA SISTEMA ELECTRÓNICO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA (SECOP II). ▪ Reuniones de seguimiento con el centro de formación juvenil

DOCUMENTO COMPLEMENTARIO AL CONVENIO ELECTRÓNICO INTERADMINISTRATIVO No. COV-SGR-004 DE 2024 CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE VALLEDUPAR Y EL CENTRO DE FORMACIÓN JUVENIL DEL CESAR- NIT 800215578-0.

	del cesar, para verificar la ejecución de las actividades del Convenio. ▪ Reuniones de seguimiento para verificar la ejecución de las actividades del Convenio y sus respectivos soportes documentales y audiovisuales. ▪ Expedir las certificaciones de cumplimiento parcial y total del convenio. Adicionalmente, deberá verificar y dejar constancia en tales certificaciones del pago de los aportes realizados por el Contratista al Sistema General de Seguridad Social Integral. ▪ Elaborar informes de verificación de cumplimiento de las actividades como requisitos para la realización del pago respectivo. ▪ Informar a quien corresponda de los incumplimientos e irregularidades que puedan presentarse durante el cumplimiento del mismo. ▪ Velar por el cumplimiento de la publicación oportuna en la plataforma de información (SECOP II,) de los documentos y actos relacionados con la ejecución del convenio y la actividad contractual a su cargo. ▪ Verificar si el contratista se encuentra afiliado y al día con el último pago al sistema de seguridad social integral (salud, pensión, ARL y parafiscales cuando a ello haya lugar). ▪ Las demás inherentes a la función desempeñada. Las demoras que se presenten por presentación inoportuna de la factura o falta del lleno de los requisitos para la realización del pago correspondiente, serán responsabilidad del contratista y no tendrá por ello derecho al pago de intereses, indemnizaciones o compensaciones de ninguna naturaleza.
9) Garantías:	No se exigen para este convenio de conformidad con lo señalado en el artículo 77 del decreto 1082 de 2015.
10) Inhabilidades e incompatibilidades	Para los efectos de los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1.993, teniendo conocimiento de las inhabilidades e incompatibilidades para contratar de que tratan las disposiciones legales citadas y de las responsabilidades legales de que tratan los artículos 26, ordinal 7, 44 y 52 de la misma norma, declaran por el presente documento, bajo la gravedad de juramento no encontrarse en ninguna de tales inhabilidades e incompatibilidades, el que se entiende surtido con la suscripción del presente Convenio.
11) Solución directa de controversias contractuales	Las partes en aras de buscar una ágil, rápida y directa solución a las diferencias y discrepancias surgidas durante la ejecución de los objetivos del Convenio acudirán a los mecanismos de solución previstos en la ley y a la conciliación, amigable composición y transacción.
12) Relación laboral	Ninguna de las partes que participan en la ejecución del presente convenio podrá alegar de la otra relación laboral alguna, por tanto, no existe régimen de solidaridad entre el **MUNICIPIO** Y el **CENTRO DE FORMACIÓN JUVENIL DEL CESAR**, en razón a que cada una responde por las obligaciones establecidas en el Convenio.
13) Clausula indemnidad del municipio	Las Partes vinculadas al convenio se mantendrán indemnes entre sí, contra todo reclamo, demanda, acción legal, y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, que se ocasionen durante la ejecución del objeto de este convenio.
14) Clausula de cesión	Este convenio se celebra en consideración a la naturaleza jurídica de cada una de las partes y por consiguiente no podrá ser cedido a persona alguna sin previa y escrita autorización de las partes.
15) Documentos	Carta de intención, concepto jurídico de la oficina asesora jurídica,

DOCUMENTO COMPLEMENTARIO AL CONVENIO ELECTRÓNICO INTERADMINISTRATIVO No. COV-SGR-004 DE 2024 CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE VALLEDUPAR Y EL CENTRO DE FORMACIÓN JUVENIL DEL CESAR- NIT 800215578-0.

Integrantes del Convenio :	estudios previos, documentos de acreditación de las partes.	
17) Clausulas excepcionales:	No aplican para el Convenio Interadministrativo teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 14 de la ley 80 de 1993.	
18) Causales de terminación:	El municipio podrá interpretar, modificar y terminar unilateralmente el presente convenio mediante resolución motivada, de conformidad con lo establecido en los artículos 15, 16 y 17 de la ley 80 de 1993 Las partes acuerdas que son causales de terminación del convenio las siguientes: 1. Vencimiento del plazo del convenio. 2. Terminación Anticipada: Las partes acuerdan que el presente convenio se terminará anticipadamente en los siguientes eventos: a. Cuando las exigencias del servicio público lo requieran o la situación de orden público lo imponga. b. Por disolución de la persona jurídica de CENTRO DE FORMACIÓN JUVENIL DEL CESAR; así como por la modificación de los miembros de éstos últimos, sin autorización del MUNICIPIO. c. Por cesación de pagos, concurso de acreedores o embargos judiciales de CENTRO DE FORMACIÓN JUVENIL DEL CESAR, que puedan afectar de manera grave el cumplimiento del convenio. 3. Terminación por mutuo acuerdo: Las partes en cualquier momento de la ejecución del plazo del convenio, podrán acordar de mutuo acuerdo dar por terminado el mismo. 4. Terminación por orden judicial. 5. Terminación por acaecimiento de alguna de las condiciones resolutorias o por haber fallado alguna de las condiciones suspensivas. 6. Por las demás causas dispuestas en la ley. PARÁGRAFO: Las partes acuerdan que el convenio se dará por terminado a partir de la fecha que señale la comunicación que se remita a CENTRO DE FORMACIÓN JUVENIL DEL CESAR por parte del MUNICIPIO.	
19) Clausula caducidad	El Municipio podrá declarar la caducidad del convenio cuando se presente alguna de las situaciones previstas en el artículo 18 de la ley 80 de 1993.	
20) Requisitos de perfeccionamiento Ejecucion:	El presente Convenio se considera perfeccionado con el acuerdo de voluntades, materializado mediante la firma electrónica del mismo por las partes.	
21) Declaraciones	Las partes declaran que conocen, comprende y aceptan todas y cada una de las estipulaciones contenidas en el convenio y los demás documentos que forman parte integral del mismo, cuya interpretación se sustentará en el principio de autonomía de la voluntad de las partes con fundamento en el artículo 1602 del código civil colombiano.	
22) Notificaciones:	**Municipio**:	Alcaldía de Valledupar, ubicada en la calle Carrera 5 No. 15 – 69, en la ciudad de Valledupar-Cesar, Secretaría General del Municipio de Valledupar, teléfono: 5805907.
Proyectó:	Alfonso Romo Tangarife – Profesional Universitario Grado 02-219-Secretaría General	
Aprobó:	GUIDO ANDRES CASTILLA GONZALEZ – Secretario General	

El presente documento es complementario al convenio electrónico publicado y aprobado por las partes en el Portal de Contratación SECOP II, www.colombiacompra.gov.co

DOCUMENTO COMPLEMENTARIO AL CONVENIO ELECTRÓNICO INTERADMINISTRATIVO No. CNV-SGR-0004 DE 2023 CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE VALLEDUPAR Y EL CENTRO DE FORMACIÓN JUVENIL DEL CESAR- NIT 800215578-0.

Convenio No.	CNV-SGR-0004 DE 2023
Proceso No.	CD-SGR-728-2023
Entidad	MUNICIPIO DE VALLEDUPAR
Nit:	800.098.911-8
Contratista:	CENTRO DE FORMACIÓN JUVENIL DEL CESAR
NIT.	800215578-0
R. Legal	MARIANGEL BARROS FORERO
C.C. No.	1.119.837.486

Entre los suscritos **LUIS ENRIQUE GALVIS NUÑEZ**, domiciliado en la ciudad de Valledupar, quien se identifica con la cédula de ciudadanía número **77.186.812** en su calidad de Secretario General del **MUNICIPIO DE VALLEDUPAR**, debidamente delegado para suscribir convenios, mediante Decreto No. 000372 de abril 22 del 2021 y 000009 del 07 de enero de 2022 emanado del Despacho del Señor alcalde y quien en adelante para todos los efectos legales y contractuales del presente convenio se denominará **MUNICIPIO DE VALLEDUPAR,** de una parte; y de otra parte **MARIANGEL BARROS FORERO**, identificado con la cédula de ciudadanía número 1.119.837.486, Representante Legal del **CENTRO DE FORMACIÓN JUVENIL DEL CESAR NIT** 800215578-0 **(ENTIDAD DE NATURALEZA PÚBLICA)**, según consta en su acto de creación, quien en adelante y para todos los efectos del presente convenio se denominará el **CENTRO DE FORMACIÓN JUVENIL DEL CESAR,** hemos acordado celebrar el presente documento complementario al **CONVENIO INTERADMINISTRATIVO ELECTRÓNICO**, previa las siguientes consideraciones: **1)** Que el Municipio de Valledupar priorizó el proyecto "APOYO PARA LA ATENCIÓN FORMATIVA, PEDAGOCICA Y RESTAURATIVA DENTRO DE LOS PROCESOS DE REINTEGRACIÓN SOCIAL QUE SE SIGUE CON LOS ADOLESCENTES Y JOVENES EN CONFLICTO CON LA LEY PENAL VIGENCIA 2023 EN EL MUNICIPIO DE VALLEDUPAR" Registrado en el Banco de Programas y Proyectos bajo los códigos BPIN 2023-20-001-0031 y BPIM 23-920-001-0031, discutido y priorizado en el 5º **Comité de Priorización** realizado el 14 de febrero de 2023 y se encuentra y dentro del plan de desarrollo Municipal para el periodo 2020-2023 "VALLEDUPAR EN ORDEN. **2)** Que la Secretaría De Gobierno elaboró estudios previos donde justificó la necesidad de la celebración del Convenio Interadministrativo **4)** Que el municipio de Valledupar consideró suscribir el convenio interadministrativo con el CENTRO DE FORMACIÓN JUVENIL DEL CESAR, previa verificación de su capacidad técnica, operativa y con la experiencia para ejecutar las actividades de los componentes del proyecto priorizado antes anotado **5)** Que a través del convenio se busca principalmente velar por una debida atención a los adolescentes y/o jóvenes que se encuentran en el sistema de responsabilidad penal para adolescentes – SRPA – específicamente en las modalidades privativas de la libertad (centro de atención especializados – CAE) centro de internamiento preventivo – CIP- y centro transitorio – CETRA), así mismo resaltar el libro III de la ley 1098 de 2006, Código de infancia y adolescencia – CIA – hace referencia a las políticas públicas que se deben adelantar en favor de los niños, niñas y adolescentes, por parte del Municipio de Valledupar **6)** Que como respaldo financiero del aporte del municipio para la ejecución del componente del proyecto priorizado se expidió el CDP N° 832 del 15 de febrero del 2023 **7)** Que, por lo anterior, las partes hemos decidido sujetarnos a las siguientes cláusulas:

CLAUSULAS	
1. Objeto:	APOYO PARA LA ATENCIÓN FORMATIVA, PEDAGOCICA Y RESTAURATIVA DENTRO DE LOS PROCESOS DE REINTEGRACIÓN SOCIAL QUE SE SIGUE CON LOS ADOLESCENTES Y JOVENES EN CONFLICTO CON LA LEY PENAL VIGENCIA 2023 EN EL MUNICIPIO DE VALLEDUPAR.
2) Plazo:	El plazo de ejecución será de NUEVE (9) MESES sin exceder del 31 de diciembre del 2023. El término comenzará a contarse desde el inicio de la ejecución en la plataforma SECOP II, previa expedición del Registro Presupuestal.
2.1) Vigencia del convenio	La vigencia del convenio se contará desde el perfeccionamiento y hasta la liquidación del mismo.
3) Obligaciones de	**OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA**

DOCUMENTO COMPLEMENTARIO AL CONVENIO ELECTRÓNICO INTERADMINISTRATIVO No. CNV-SGR-0004 DE 2023 CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE VALLEDUPAR Y EL CENTRO DE FORMACIÓN JUVENIL DEL CESAR- NIT 800215578-0.

las Partes:	Las obligaciones del CONTRATISTA frente al MUNICIPIO serán las siguientes: 1. Desarrollar el objeto del contrato, en las condiciones de calidad, oportunidad, y obligaciones definidas en los estudios previos y demás documentos constitutivos del mismo. 2. El objeto contractual deberá ejecutarse de conformidad con las finalidades y los principios de economía y transparencia, consagrados en la Ley 80 de 1993 y los postulados de la función administrativa consagrados en el artículo 209 de la Constitución Política. En desarrollo del objeto contractual el contratista se obliga a cumplir a cabalidad con las actividades que se describen en el presente contrato. 3. Dar a conocer al MUNICIPIO DE VALLEDUPAR, cualquier reclamación que indirecta o directamente pueda tener algún efecto sobre el objeto del Contrato o sobre sus obligaciones. 4. Cumplir con los aportes parafiscales con destino al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF), a las Cajas de Compensación Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA), de conformidad con lo ordenado por el Decreto 562 de 1990, el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, 828 de 2003 2002 y el Articulo 23 de la Ley 1150 de 2007. PARÁGRAFO: Para cada pago de conformidad con normatividad antes señalada, en la ejecución del Contrato, el Contratista deberá acreditar, mediante la presentación de los respectivos comprobantes de pago, el cumplimiento de las obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral. 5. Presentar informe al Supervisor(a) del contrato, sobre el cumplimiento de las obligaciones, para la realización del respectivo pago (si aplica). 6. Cumplir con el objeto del contrato con plena autonomía y bajo su propia responsabilidad, por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno del CONTRATISTA con el MUNICIPIO DE VALLEDUPAR. 7. Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas de la celebración del contrato y de la ejecución de este, de conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y sus Decretos Reglamentarios. 8. Presentar mensualmente la respectiva factura o su documento equivalente cuando esté obligado a ello, acorde con el régimen tributario aplicable al objeto contratado, acompañada de los documentos soporte que permitan establecer el cumplimiento de las condiciones pactadas, incluido el Registro Único Tributario (RUT) expedido por la DIAN, requisitos sin los cuales no se podrá tramitar el respectivo pago. 9. El contratista será responsable ante las autoridades de los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del contrato, cuando con ellos cause perjuicio al municipio de Valledupar o a terceros. 10. Las demás que se requieren para el cumplimiento del objeto del presente contrato que se originen de su naturaleza y de los estudios previos. 11. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales evitando dilaciones o en trabamientos tanto en el cumplimiento de los requisitos de ejecución como en el desarrollo del contrato. 12. Realizar y reportar el cargue a la plataforma del SECOP II del pago de los impuestos requeridos por el Municipio de

DOCUMENTO COMPLEMENTARIO AL CONVENIO ELECTRÓNICO INTERADMINISTRATIVO No. CNV-SGR-0004 DE 2023 CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE VALLEDUPAR Y EL CENTRO DE FORMACIÓN JUVENIL DEL CESAR- NIT 800215578-0.

	Valledupar. Realizar el cargue mensual en Sistema Electrónico de Contratación Pública (SECOP II) del informe de actividades, realizadas durante la ejecución del contrato. **OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO DE VALLEDUPAR** Son obligaciones del contratante las siguientes: 1. Suministrar la información veraz y oportuna requerida por el contratista para la realización de las actividades contratadas. 2. Realizar las actividades acordadas con el contratista de los plazos establecidos. 3. Cumplir con los pagos que se deriven del contrato. 4. Verificar que lo documentos enviados, corresponda a lo registrado por el contratista. 5. Verificar previo a la suscripción del presente contrato los documentos requeridos para la contratación. 6. Velar por la correcta ejecución del objeto a desarrollarse a través del Supervisor quien será el conducto regular entre EL CONTRATISTA y la entidad, verificando que se cumplan a satisfacción la totalidad de las obligaciones del mismo. 7. Verificar si el contratista se encuentra afiliado y al día con el último pago al sistema de seguridad social integral (salud, pensión, ARL y parafiscales cuando a ello haya lugar). 8. Verificar que el contratista cargue mensual en Sistema Electrónico de Contratación Pública (SECOP II) los informes de las actividades, realizadas durante la ejecución del contrato. 9. Designar al supervisor del contrato mediante Sistema Electrónico de Contratación Pública (SECOP II). **Nota:** El contratista será responsable de la afiliación del personal asignado al contrato al sistema de seguridad social en salud pensiones y cobertura en riesgos profesionales cumplir con las políticas de salud ocupacional. De otra parte, el centro será responsable de la remuneración del personal que presta los servicios bajo la denominación que considere y cumpliendo las obligaciones legales a que haya lugar de acuerdo al tipo de vinculación que tenga con sus trabajadores. **OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA** Además de las derivadas de la esencia y naturaleza del contrato y de la ley, el Contratista se obligará a: 1. Realizar con completa autonomía e independencia, las actividades descritas y señaladas presente estudio previo, durante la ejecución del contrato y en la cantidad y periodicidad que determine planeación; teniendo en cuenta la necesidad que se presente. 2. Brindar atención integral con los profesionales suministrados a los adolescentes y jóvenes en conflicto con la ley penal en el Municipio de Valledupar y su núcleo familiar. 3. Realizar actividades con el talento humano propuesto preventivas en el municipio de Valledupar con el objetivo de disminuir los índices de delincuencia juvenil y uso de sustancias psicoactivas. 4. Prevenir el conflicto y el manejo de los espacios de manera organizada, en las actividades de acompañamiento cotidianas

DOCUMENTO COMPLEMENTARIO AL CONVENIO ELECTRÓNICO INTERADMINISTRATIVO No. CNV-SGR-0004 DE 2023 CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE VALLEDUPAR Y EL CENTRO DE FORMACIÓN JUVENIL DEL CESAR- NIT 800215578-0.

	(levantada, alimentación, aseo, dormida). 5. Apoyar en las actividades relacionadas con el control de acceso y apoyo a la orientación de visitantes. 6. Fortalecer las redes familiares para la inclusión realizando acciones de participación en el proceso, que promuevan la protección integral para facilitar el desarrollo humano y prevenir la reiteración de la conducta delictiva. 7. Fortalecer la sana convivencia, el manejo del tiempo, atención inicial de las crisis. 8. Prevenir el conflicto y el manejo de los espacios de manera organizada, en las actividades de acompañamiento cotidianas (levantada, alimentación, aseo, dormida). 9. Realizar el mantenimiento, adecuaciones y mejoramiento de instalaciones locativas donde se encuentra ubicado el CENTRO DE FORMACION JUVENIL DEL CESAR. 10. Actualización y mantenimiento de equipos. 11. apoyar a la gestión administrativa y logística de la institución. 12. Provisionar alimentos en las horas debidas y en cantidades normales a todos los menores recluidos en el centro asistencial. 13. Realizar las reparaciones, adaptaciones y mantenimiento de los edificios y de sus servicios, cuando a ello hubiere lugar y cuando pongan en peligro la vida de menores que allí se encuentren recluidos. 14. Propender porque los insumos adquiridos para la alimentación y aseos entre otros, sean de buena calidad e idóneos para la buena prestación del servicio. 15. Realizar los pagos oportunos de los servicios públicos, transporte del centro de formación juvenil del cesar con el fin de que se preserve el orden y la seguridad y se respeten los derechos fundamentales de los menores allí recluidos. 16. Mantener siempre en buenas condiciones de higiene la planta física con el fin de evitar problemas de salubridad para garantizar condiciones de vida digna durante el tiempo de reclusión. 17. Aportar toda la herramienta necesaria para la ejecución del trabajo y ser responsable del cuidado de la misma. 18. Responder por cualquier tipo de reclamación, judicial o extrajudicial, que instaure, impulse o en la que coadyuve el personal, los subcontratistas o un tercero contra el Municipio, por causa o con ocasión del contrato. 19. Cumplir con las demás obligaciones que se deriven del presente Estudio Previo y de la naturaleza del contrato. 20. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y perturbaciones. 21. Mantener la reserva sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato. 22. Radicar las facturas de cobro dentro de los plazos convenidos. 23. El contratista deberá mantener al municipio de Valledupar, indemne y libre de toda perdida o reclamo, demanda, pago de litigios, acciones legales, reivindicaciones y fallo de cualquier especie y naturaleza, que se entable contra ella por causa de acciones u omisiones en que incurra el contratista, sus agentes, subcontratistas o empleados, durante la ejecución del contrato. 24. Cumplir con los aportes a los sistemas generales de aportes parafiscales y de seguridad social integral, en los términos de la ley 789 de 2002, el Decreto 1703 de 2002, la ley 1150 de 2007 y demás normas concordantes, requisito que deberá tener en cuenta durante la ejecución y liquidación del contrato. 25. Las demás que por ley o contrato le correspondan.

DOCUMENTO COMPLEMENTARIO AL CONVENIO ELECTRÓNICO INTERADMINISTRATIVO No. CNV-SGR-0004 DE 2023 CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE VALLEDUPAR Y EL CENTRO DE FORMACIÓN JUVENIL DEL CESAR- NIT 800215578-0.

4) Valor del convenio	TRESCIENTOS SESENTA Y SIETE MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS MCTE ($367.950.000) M/CTE.
4.1) Valor antes de IVA	EXENTO DE IVA
4.2) Estampillas	EXENTO DE PAGO DE ESTAMPILLAS
4.3) Imputación Presupuestal	EL MUNICIPIO DE VALLEDUPAR cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 832 del 15 de febrero del 2023, con el cual se respalda financieramente su aporte.
5) Forma de giro de los aportes	El **MUNICIPIO DE VALEDUPAR,** girara los recursos aportados en efectivo al **CFJC** de la siguiente manera: Un primer desembolso por valor de **SESENTA Y DOS MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS ($62.551.496)** MCTE una vez perfeccionado el convenio y cumplido los requisitos de ejecución, este primer desembolso será otorgado al CFJC para la buena y correcta ejecución del convenio, en especial, para la inversión de servicios públicos, elementos de aseo y cafetería de conformidad con el presupuesto que sustenta la presente contratación, el valor restante, es decir, la suma de **TRESCIENTOS CINCO MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS CUATRO PESOS ($305.398.504) MCTE** se pagará al CFJC en **OCHO (8) CUOTAS** iguales mensuales vencidas por valor de **TREINTA Y OCHO MILLONES CIENTO SETENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS TRECE PESOS ($38.174.813) MCTE** previa presentación de los siguientes documentos: elaboración y presentación de los informes de actividades, entrega y servicios prestados con soportes de ejecución evidencias, certificación del supervisor del contrato sobre el cumplimiento del mismo a entera satisfacción del municipio, acreditación de encontrarse a paz y salvo con los aporte al sistema de seguridad social integral y obligaciones parafiscales y/o certificación del revisor fiscal o representante legal sobre el cumplimiento de dichas obligaciones (artículo 50 de la ley 789 de 2002 y la Ley 828 del 2003 – sistema de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las cajas de compensación familiar, ICBF y SENA), radicación de la factura o cuenta de cobro. Los impuestos y retenciones que surjan del presente contrato corren por cuenta del CONTRATISTA, para cuyos efectos el MUNICIPIO DE VALLEDUPAR hará las retenciones del caso y cumplirá las obligaciones fiscales que ordene la ley.
6) Domicilio contractual	Para todos los efectos derivados del presente Convenio, las partes determinan como domicilio contractual la ciudad de Valledupar (Cesar).
7) Lugar de ejecución:	El lugar de ejecución del convenio es el MUNICIPIO DE Valledupar.
8) Supervisión y/o interventoría:	La supervisión a la ejecución del contrato será ejercida por la SECRETARÍA DE GOBIERNO, quien haga sus veces, o a quien esta designe para el efecto; esta Supervisión estará encargada de verificar el cumplimiento del objeto del contrato y todas sus obligaciones, dentro de los términos previstos y tendrá las responsabilidades y funciones que señala la Ley y el Manual de contratación del municipio, así como el numeral 1º del artículo 4º y numeral 1º del artículo 26 de la Ley 80 de 1993 y demás normas establecidas sobre la materia, durante todo el tiempo que dure la ejecución del contrato, y tendrá a su cargo: ▪ Vigilar la correcta y oportuna ejecución del contrato.

DOCUMENTO COMPLEMENTARIO AL CONVENIO ELECTRÓNICO INTERADMINISTRATIVO No. CNV-SGR-0004 DE 2023 CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE VALLEDUPAR Y EL CENTRO DE FORMACIÓN JUVENIL DEL CESAR- NIT 800215578-0.

	▪ Realizar el procedimiento de inicio de ejecución del contrato en la PLATAFORMA SISTEMA ELECTRÓNICO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA (SECOP II). ▪ Reuniones de seguimiento con el centro de formación juvenil del cesar, para verificar la ejecución de las actividades del Convenio. ▪ Reuniones de seguimiento para verificar la ejecución de las actividades del Convenio y sus respectivos soportes documentales y audiovisuales. ▪ Expedir las certificaciones de cumplimiento parcial y total del contrato. Adicionalmente, deberá verificar y dejar constancia en tales certificaciones del pago de los aportes realizados por el Contratista al Sistema General de Seguridad Social Integral. ▪ Elaborar informes de verificación de cumplimiento de las actividades como requisitos para la realización del pago respectivo. ▪ Informar a quien corresponda de los incumplimientos e irregularidades que puedan presentarse durante el cumplimiento del mismo. ▪ Velar por el cumplimiento de la publicación oportuna en la plataforma de información (SECOP II,) de los documentos y actos relacionados con la ejecución del contrato y la actividad contractual a su cargo. ▪ Verificar si el contratista se encuentra afiliado y al día con el último pago al sistema de seguridad social integral (salud, pensión, ARL y parafiscales cuando a ello haya lugar). ▪ Las demás inherentes a la función desempeñada. Las demoras que se presenten por presentación inoportuna de la factura o falta del lleno de los requisitos para la realización del pago correspondiente, serán responsabilidad del contratista y no tendrá por ello derecho al pago de intereses, indemnizaciones o compensaciones de ninguna naturaleza.
9) Garantías:	No se exigen para este convenio de conformidad con lo señalado en el artículo 77 del decreto 1082 de 2015.
10) Inhabilidades e incompatibilidades	Para los efectos de los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1.993, teniendo conocimiento de las inhabilidades e incompatibilidades para contratar de que tratan las disposiciones legales citadas y de las responsabilidades legales de que tratan los artículos 26, ordinal 7, 44 y 52 de la misma norma, declaran por el presente documento, bajo la gravedad de juramento no encontrarse en ninguna de tales inhabilidades e incompatibilidades, el que se entiende surtido con la suscripción del presente Convenio.
11) Solución directa de controversias contractuales	Las partes en aras de buscar una ágil, rápida y directa solución a las diferencias y discrepancias surgidas durante la ejecución de los objetivos del Convenio acudirán a los mecanismos de solución previstos en la ley y a la conciliación, amigable composición y transacción.
12) Relación laboral	Ninguna de las partes que participan en la ejecución del presente convenio podrá alegar de la otra relación laboral alguna, por tanto, no existe régimen de solidaridad entre el **MUNICIPIO** Y el **CENTRO DE FORMACIÓN JUVENIL DEL CESAR**, en razón a que cada una responde por las obligaciones establecidas en el Convenio.
13) Clausula indemnidad del municipio	Las Partes vinculadas al convenio se mantendrán indemnes entre sí, contra todo reclamo, demanda, acción legal, y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, que se ocasionen durante la ejecución del objeto de este convenio.

DOCUMENTO COMPLEMENTARIO AL CONVENIO ELECTRÓNICO INTERADMINISTRATIVO No. CNV-SGR-0004 DE 2023 CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE VALLEDUPAR Y EL CENTRO DE FORMACIÓN JUVENIL DEL CESAR- NIT 800215578-0.

14) Clausula de cesión	Este convenio se celebra en consideración a la naturaleza jurídica de cada una de las partes y por consiguiente no podrá ser cedido a persona alguna sin previa y escrita autorización de las partes.	
15) Documentos Integrantes del Convenio :	Carta de intención, concepto jurídico de la oficina asesora jurídica, estudios previos, documentos de acreditación de las partes.	
17) Clausulas excepcionales:	No aplican para el Convenio Interadministrativo teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 14 de la ley 80 de 1993.	
18) Causales de terminación:	El municipio podrá interpretar, modificar y terminar unilateralmente el presente convenio mediante resolución motivada, de conformidad con lo establecido en los artículos 15, 16 y 17 de la ley 80 de 1993 Las partes acuerdas que son causales de terminación del convenio las siguientes: 1. Vencimiento del plazo del convenio. 2. Terminación Anticipada: Las partes acuerdan que el presente convenio se terminará anticipadamente en los siguientes eventos: a. Cuando las exigencias del servicio público lo requieran o la situación de orden público lo imponga. b. Por disolución de la persona jurídica de CENTRO DE FORMACIÓN JUVENIL DEL CESAR; así como por la modificación de los miembros de éstos últimos, sin autorización del MUNICIPIO. c. Por cesación de pagos, concurso de acreedores o embargos judiciales de CENTRO DE FORMACIÓN JUVENIL DEL CESAR, que puedan afectar de manera grave el cumplimiento del convenio. 3. Terminación por mutuo acuerdo: Las partes en cualquier momento de la ejecución del plazo del convenio, podrán acordar de mutuo acuerdo dar por terminado el mismo. 4. Terminación por orden judicial. 5. Terminación por acaecimiento de alguna de las condiciones resolutorias o por haber fallado alguna de las condiciones suspensivas. 6. Por las demás causas dispuestas en la ley. PARÁGRAFO: Las partes acuerdan que el convenio se dará por terminado a partir de la fecha que señale la comunicación que se remita a CENTRO DE FORMACIÓN JUVENIL DEL CESAR por parte del MUNICIPIO.	
19) Clausula caducidad	El Municipio podrá declarar la caducidad del convenio cuando se presente alguna de las situaciones previstas en el artículo 18 de la ley 80 de 1993.	
20) Requisitos de perfeccionamiento Ejecucion:	El presente Convenio se considera perfeccionado con el acuerdo de voluntades, materializado mediante la firma electrónica del mismo por las partes.	
21) Declaraciones	Las partes declaran que conocen, comprende y aceptan todas y cada una de las estipulaciones contenidas en el convenio y los demás documentos que forman parte integral del mismo, cuya interpretación se sustentará en el principio de autonomía de la voluntad de las partes con fundamento en el artículo 1602 del código civil colombiano.	
22) Notificaciones:	**Municipio**:	Alcaldía de Valledupar, ubicada en la calle Carrera 5 No. 15 – 69, en la ciudad de Valledupar-Cesar, Secretaría General del Municipio de Valledupar, teléfono: 5805907.
Proyectó:	Alfonso Romo Tangarife – Profesional Universitario Grado 02-219-Secretaría General	
Aprobó:	Luis Enrique Galvis Núñez – Secretario General	

El presente documento es complementario al convenio electrónico publicado y aprobado por las partes en el Portal de Contratación SECOP II, www.colombiacompra.gov.co

DOCUMENTO COMPLEMENTARIO AL CONTRATO ELECTRÓNICO DEL PROCESO REGIMEN ESPECIAL IDENTIFICADO CON NUMERO DE CONTRATO ELECTRONICO No. 0931-SGR DE 2022 SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE VALLEDUPAR Y EL CENTRO DE FORMACION JUVENIL DEL CESAR.

CONVENIO DE ASOCIACION No.	**0931-SGR DE 2022**	**Fecha:**	**MARZO 2022**
Numero de proceso:	**REGIMEN ESPECIAL (CON OFERTA)– RECO-SGR-001-2021**	**Usuario SECOP:**	**Sandradaza4**
Entidad	**MUNICIPIO DE VALLEDUPAR**		
Nit:	**800.098.911-8**		
Entidad contratista	**CENTRO DE FORMACION JUVENIL DEL CESAR**		
Identificación:	**800215578-0**		
Rep. Legal	**MARIANGEL BARROS FORERO**		
CC	**1.119.837.486 EXPEDIDA EN URUMITA LA GUAJIRA**		

Entre los suscritos **LUIS ENRIQUE GALVIS NUÑEZ**, domiciliado en la ciudad de Valledupar, quien se identifica con la cédula de ciudadanía número **77.186.812** expedida en Valledupar, en su calidad de Secretario General del **MUNICIPIO DE VALLEDUPAR**, debidamente facultado para suscribir contratos, mediante Decreto No. 000032 del 19 de enero de 2022 emanado del Despacho del Señor alcalde y quien en adelante para todos los efectos legales y contractuales del presente contrato se denominará **MUNICIPIO DE VALLEDUPAR**, de conformidad con lo previsto en el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y el Decreto 1082 de 2015, comunicó la aceptación expresa e incondicional de la oferta presentada por el **CENTRO DE FORMACION JUVENIL DEL CESAR,** representado legalmente **MARIANGEL BARROS FORERO** 1.119.837.486 expedida en Urumita**,** hemos decidido celebrar el, hemos acordado celebrar el presente **CONVENIO DE ASOCIACION (REGIMEN ESPECIAL CON OFERTA)** de conformidad con las siguientes Clausulas:

CLAUSULAS

1) Objeto:	"**APOYO AL MODELO DE ATENCIÓN PARA ADOLESCENTES Y JÓVENES EN CONFLICTO CON LA LEY PENAL EN EL MUNICIPIO DE VALLEDUPAR VIGENCIA 2022- "CENTRO DE FORMACIÓN JUVENIL DEL CESAR"**
2) Plazo:	**291 DIAS**
3) Obligaciones de las Partes:	**OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO (ESAL)** Para el cumplimiento del objeto del presente proceso, la entidad sin ánimo de lucro se compromete a cumplir, además de las obligaciones inherentes a la naturaleza del mismo y las derivadas de las disposiciones legales vigentes que regulen la materia, las siguientes: Además de las obligaciones del Artículo 05 de la Ley 80 de 1993, constituyen obligaciones especiales del CONTRATISTA las siguientes 1. Cumplir con el objeto y alcance del convenio que se derive del presente proceso, dentro del plazo y condiciones pactadas. 2. Disponer de la logística necesaria para el desarrollo de las actividades incluidas en los objetivos del proyecto.

DOCUMENTO COMPLEMENTARIO AL CONTRATO ELECTRÓNICO DEL PROCESO REGIMEN ESPECIAL IDENTIFICADO CON NUMERO DE CONTRATO ELECTRONICO No. 0931-SGR DE 2022 SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE VALLEDUPAR Y EL CENTRO DE FORMACION JUVENIL DEL CESAR.

	3. Seleccionar y contratar el personal idóneo para el desarrollo de las actividades del convenio de acuerdo con los perfiles requeridos. 4. Articular las actividades del convenio con la Entidad. 5. Presentar informe final detallado con las evidencias teniendo en cuenta el desarrollo y cumplimiento del objeto del convenio. 6. Cumplir con el pago de los aportes al Sistema General de Seguridad Social del personal que emplee para el desarrollo del convenio de conformidad con la normatividad vigente (Art. 50 de la Ley 789 de 2002, 979 de 2003, 1150 de 2007, 1393 de 2010 1562 de 2012 y concordantes). **OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO DE VALLEDUPAR** 1. Aportar los recursos para el desarrollo del convenio, según lo establecido en el presente estudio previo. 2. Designar el supervisor del proceso para el seguimiento administrativo, logístico, técnico y financiero al a través de un supervisor designado para el mismo. 3. Programar y realizar las reuniones que fueren necesarias para la coordinación y el seguimiento del convenio de acuerdo con lo establecido por el supervisor designado. 4. Brindar el apoyo técnico y administrativo que se requiera durante la vigencia del convenio. 5. Prestar la colaboración necesaria para la debida ejecución del convenio y suministrar oportunamente la información requerida para el desarrollo del convenio. 6. Realizar las gestiones necesarias para el cabal cumplimiento del objeto del convenio. 7. Contar con el protocolo de bioseguridad para el manejo del COVID-19 establecido por el gobierno nacional de acuerdo con su actividad económica. Los cuales están bajo su cargo y responsabilidad. 8. Verificar si el contratista se encuentra afiliado y al día con el último pago al sistema de seguridad social integral (salud, pensión, ARL y parafiscales cuando a ello haya lugar). 9. Las demás que se requieran y que resulten del desarrollo y ejecución del presente convenio.
4) Valor Del Proyecto	El valor del proyecto asciende a la suma **($330.000.000) MCTE TRESCIENTOS TREINTA MILLONES DE PESOS**
5) Forma de pago	**FORMA DE ENTREGA DE LOS RECURSOS PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO.** El Municipio de Valledupar girará los recursos aportados en efectivo a la entidad sin ánimo de lucro de la siguiente manera:

DOCUMENTO COMPLEMENTARIO AL CONTRATO ELECTRÓNICO DEL PROCESO REGIMEN ESPECIAL IDENTIFICADO CON NUMERO DE CONTRATO ELECTRONICO No. 0931-SGR DE 2022 SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE VALLEDUPAR Y EL CENTRO DE FORMACION JUVENIL DEL CESAR.

	a) ***Un primer desembolso a título de pago anticipado, equivalente al veinticinco por ciento (25%) de su aporte total, luego de que se cumplan los siguientes requisitos:*** - *Que se presente la constancia de pago de aportes al Sistema de seguridad social integral y parafiscales si a ello hubiere lugar.* - *Que se acrediten los demás documentos requeridos por la secretaria de hacienda para hacer la transferencia a la entidad sin ánimo de lucro.* - *Que se haya suscrito el convenio.* **b)** ***El setenta y cinco (75%) restante de su aporte total, se transferirá en nueve (09) cuotas iguales mes vencido luego de que se cumplan los siguientes requisitos:*** - *Que la ESAL presente un informe de ejecución de las actividades de cada desembolso y de sus propios aportes en caso de que los haya hecho, con soportes, y en donde se definan el cumplimiento de la política pública de infancia y adolescencia.* - *Que el Supervisor emita el certificado de cumplimiento a satisfacción de las actividades del desembolso.* - *Que se presente la constancia de pago de aportes al Sistema de seguridad social integral y parafiscales si a ello hubiere lugar.* - *Que se acrediten los demás documentos requeridos por la secretaria de hacienda para hacer la transferencia a la entidad sin ánimo de lucro.* **DEVOLUCIÓN DE RECURSOS:** En el caso que el municipio de Valledupar determine, que la entidad privada sin ánimo de lucro no ejecutó la inversión total en alguna de las actividades objeto de la contratación, deberá devolver los recursos no ejecutados a la entidad territorial, dentro de los cinco (5) días siguientes a la solicitud que haga esta última.
6) pago de estampillas:	Teniendo en cuenta la naturaleza jurídica especial y excepcional del convenio que se pretende celebrar, el cual no contiene un carácter conmutativo, es decir, no va a haber una contraprestación en favor del municipio de Valledupar, no se va a adquirir un bien o servicio y la (entidad sin ánimo de lucro) no va a prestar un servicio, sino a ejecutar un proyecto con recursos que el ente territorial le entregará; no se genera la obligación para el pago de estampillas. Lo anterior, tiene además sustento en informes de auditoría de la Contraloría General

DOCUMENTO COMPLEMENTARIO AL CONTRATO ELECTRÓNICO DEL PROCESO REGIMEN ESPECIAL IDENTIFICADO CON NUMERO DE CONTRATO ELECTRONICO No. 0931-SGR DE 2022 SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE VALLEDUPAR Y EL CENTRO DE FORMACION JUVENIL DEL CESAR.

<table>
<tr><td></td><td>de la República, donde se hace la claridad, que los recursos entregados por el municipio para la ejecución de un proyecto de inversión, en el marco de la contratación regulada en el artículo 355 de la Constitución Nacional, no pueden, por razones obvias, ser afectados con el pago de estampillas porque es un recurso del ente territorial y no se está en el marco de una contratación ordinaria o que conlleva una contraprestación de servicios.

Por último, los convenios de que se trata el citado artículo 355 C.P, según lo dispuesto el constituyente, se estructuran bajo la idea de que lo que se busca realmente es una alianza de fuerzas – públicas para lograr como propósito común impulsar programas y actividades de interés público acorde con el plan de desarrollo Municipal.</td></tr>
<tr><td>6.1)</td><td>
<table>
<tr><th>No Certificado</th><th>Fecha</th><th>Concepto</th><th>Valor Presupuestal</th></tr>
<tr><td>1016</td><td>26 de enero de 2022</td><td>93302 otros servicios sociales</td><td>$330.000.0000</td></tr>
<tr><td colspan="3">TOTAL PARA ESTE PROCESO</td><td>$330.000.0000</td></tr>
</table>
</td></tr>
<tr><td>7) Lugar de Ejecución:</td><td>El objeto del presente convenio de asociación se ejecutará en el Municipio de Valledupar.</td></tr>
<tr><td>8) supervisión y/o interventoría:</td><td>No obstante que no habrá relación conmutativa en el convenio a celebrar, por su régimen especial y naturaleza de las actividades, el municipio de Valledupar, en aras del cumplimiento de su deber de salvaguarda de los recursos públicos que se serán objeto de aporte para la ejecución del proyecto, ejercerá la supervisión del convenio a través del funcionario que designe el ordenador del gasto o su delegado, de conformidad con lo establecido en el Manual de Contratación, quien tendrá a su cargo las funciones que le corresponden como son la de vigilar su ejecución, informar a quien corresponda de los incumplimientos e irregularidades que puedan presentarse durante la ejecución del mismo y las demás que de conformidad con lo estipulado en la ley 1474 de 2011, le corresponda ejercer como supervisor.

GESTIÓN DE SEGUIMIENTO A CARGO DEL SUPERVISOR

Las obligaciones del contratista derivadas del siguiente convenio serán supervisadas por el secretario de gobierno, o quien este designe, quien deberá:

- Reuniones de seguimiento con el centro de formación juvenil del cesar, para verificar la ejecución de las actividades del Convenio.
- Reuniones de seguimiento para verificar la ejecución de las actividades del</td></tr>
</table>

DOCUMENTO COMPLEMENTARIO AL CONTRATO ELECTRÓNICO DEL PROCESO REGIMEN ESPECIAL IDENTIFICADO CON NUMERO DE CONTRATO ELECTRONICO No. 0931-SGR DE 2022 SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE VALLEDUPAR Y EL CENTRO DE FORMACION JUVENIL DEL CESAR.

	Convenio y sus respectivos soportes documentales y audiovisuales. - Certificar el cumplimiento del convenio - Elaborar las actas de inicio, y las de supervisión del convenio cuando corresponda. - Impartir las instrucciones que considere conveniente para el idóneo cumplimiento del contrato. Verificar el cumplimiento por parte del contratista en los pagos al sistema de seguridad social y parafiscal.
9) Garantías:	**CUMPLIMIENTO DEL CONVENIO**: El valor de esta garantía es por el Diez por ciento (10%) del valor del convenio. Su vigencia es por el término de ejecución del mismo y seis (6) meses más. Las garantías requieren aprobación de la secretaria general a través de la plataforma SECOP II, las únicas exclusiones aceptables para las pólizas que se constituyan en relación con el presente Convenio serán las señaladas en el Decreto 1082 de 2015, las demás exclusiones se entenderán por no escritas.
10) inhabilidades e incompatibilidades	Para los efectos de los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1.993, teniendo conocimiento de las inhabilidades e incompatibilidades para contratar de que tratan las disposiciones legales citadas y de las responsabilidades legales de que tratan los artículos 26, ordinal 7, 44 y 52 de la misma norma, declaran por el presente documento, bajo la gravedad de juramento no encontrarse en ninguna de tales inhabilidades e incompatibilidades, el que se entiende surtido con la suscripción del presente Convenio.
11) solución directa de controversias contractuales	Las partes en aras de buscar una ágil, rápida y directa solución a las diferencias y discrepancias surgidas durante la ejecución de los objetivos del Convenio acudirán a los mecanismos de solución previstos en la ley y a la conciliación, amigable composición y transacción.
12) Relación laboral	Ninguna de las partes que participan en la ejecución del presente convenio de asociación podrá alegar de la otra relación laboral alguna, por tanto, no existe régimen de solidaridad entre el **CENTRO DE FORMACION JUVENIL DEL CESAR**, en razón a que cada una responde por las obligaciones establecidas en el Convenio.
13) Clausula indemnidad del municipio	Las Partes vinculadas al convenio se mantendrán indemnes entre sí, contra todo reclamo, demanda, acción legal, y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, que se ocasionen durante la ejecución del objeto de este convenio de asociación por régimen especial con oferta.
14) Clausula cesión	Este convenio se celebra en consideración a la naturaleza jurídica de cada una de las partes y por consiguiente no podrá ser cedido a persona alguna sin previa y escrita autorización de las partes
15) Información del proyecto:	proyecto para atender la financiación de las políticas públicas de Infancia y Adolescencia definidas en la ley 1098 de 2006, se priorizo el proyecto **APOYO AL MODELO DE ATENCIÓN PARA ADOLESCENTES Y JÓVENES EN CONFLICTO CON**

DOCUMENTO COMPLEMENTARIO AL CONTRATO ELECTRÓNICO DEL PROCESO REGIMEN ESPECIAL IDENTIFICADO CON NUMERO DE CONTRATO ELECTRONICO No. 0931-SGR DE 2022 SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE VALLEDUPAR Y EL CENTRO DE FORMACION JUVENIL DEL CESAR.

	LA LEY PENAL EN EL MUNICIPIO DE VALLEDUPAR VIGENCIA 2022- "CENTRO DE FORMACIÓN JUVENIL DEL CESAR" Fue registrado en el banco de proyecto bajo código BPIM 2022200010038 y BPIM 2292000100380, discutido y priorizado en el cuarto comité priorizado realizado el QUINTO DE PRIORIZACION, realizado el 24 de enero de 2022.
18) Causales de terminación:	El municipio podrá interpretar, modificar y terminar unilateralmente el presente convenio de asociación por régimen especial con oferta. mediante resolución motivada, de conformidad con lo establecido en los artículos 15, 16 y 17 de la ley 80 de 1993 Las partes acuerdas que son causales de terminación del contrato las siguientes: 1. Vencimiento del plazo del contrato. 2. Terminación Anticipada: Las partes acuerdan que el presente contrato se terminará anticipadamente en los siguientes eventos: a. Cuando las exigencias del servicio público lo requieran o la situación de orden público lo imponga. b. Por disolución de la persona jurídica del CONTRATISTA, o de una de las personas jurídicas que integran el respectivo consorcio o unión temporal; así como por la modificación de los miembros de éstos últimos, sin autorización del MUNICIPIO. c. Por cesación de pagos, concurso de acreedores o embargos judiciales del CONTRATISTA, que puedan afectar de manera grave el cumplimiento del convenio de asociación por régimen especial con oferta. . 3. Terminación por mutuo acuerdo: Las partes en cualquier momento de la ejecución del plazo del convenio de asociación por régimen especial con oferta. , podrán acordar de mutuo acuerdo dar por terminado el mismo. 4. Terminación por orden judicial. 5. Terminación por acaecimiento de alguna de las condiciones resolutorias o por haber fallado alguna de las condiciones suspensivas. 6. Por las demás causas dispuestas en la ley. PARÁGRAFO: Las partes acuerdan que el convenio de asociación por régimen especial con oferta. se dará por terminado a partir de la fecha que señale la comunicación que se remita al CONTRATISTA por parte del MUNICIPIO.
19) Multas:	El MUNICIPIO podrá imponer al contratista multas sucesivas por cada día de mora en el incumplimiento de sus obligaciones de conformidad con lo establecido en el manual de procedimientos para la contratación del Municipio de Valledupar. **PARÁGRAFO**: para la imposición de multa y/o de la pena pecuniaria prevista en la cláusula siguiente, deberá surtirse el procedimiento establecido en la Ley y en todo caso, deberá respetarse el ejercicio del Derecho de Defensa por parte del Contratista. El procedimiento para la imposición de multas y para hacer efectiva la cláusula penal pecuniaria: Se dará conforme a lo establecido en el Artículo 86 de la Ley 1474 de 2011
20) clausula caducidad	El Municipio podrá declarar la caducidad del convenio de asociación por régimen especial con oferta. cuando se presente alguna de las situaciones previstas en el artículo 18 de la ley 80 de 1993.

DOCUMENTO COMPLEMENTARIO AL CONTRATO ELECTRÓNICO DEL PROCESO REGIMEN ESPECIAL IDENTIFICADO CON NUMERO DE CONTRATO ELECTRONICO No. 0931-SGR DE 2022 SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE VALLEDUPAR Y EL CENTRO DE FORMACION JUVENIL DEL CESAR.

21) Requisitos de perfeccionamiento Ejecucion:	El presente convenio de asociación. Se considera perfeccionado con el acuerdo de voluntades, materializado mediante la firma del mismo por las partes.	
22)Declaraciones	Las partes declaran que conocen, comprende y aceptan todas y cada una de las estipulaciones contenidas en el convenio y los demás documentos que forman parte integral del mismo, cuya interpretación se sustentará en el principio de autonomía de la voluntad de las partes con fundamento en el artículo 1602 del código civil colombiano.	
23)Notificaciones:	**Municipio**:	Alcaldía de Valledupar, ubicada en la calle Carrera 5 No. 15 – 69, en la ciudad de Valledupar-Cesar, Secretaría General del Municipio de Valledupar, teléfono: 5805907.
	Centro de formación juvenil del Cesar	**Ubicación: CO-CES-20001 - Valledupar Departamento: Cesar Municipio: Valledupar** **Dirección: CARREA 19E N 6 32** **Correo electrónico de la oficina: cfjdelcesar@gmail.com** **Teléfono de oficina: 5885276** **Fax de oficina: 5885276** **Correo electrónico para notificaciones SECOP II: cfjdelcesar@gmail.com**
Proyectó:	Sandra Romero Abogado Contratista	
Aprobó:	**LUIS ENRIQUE GALVIS NUÑEZ** – secretario general	

El presente documento complementario al convenio de asociación por régimen especial con oferta. electrónico publicado en el Portal de Contratación SECOP II, https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii,

DOCUMENTO COMPLEMENTARIO AL CONTRATO ELECTRÓNICO DEL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. 447 DEL 2021 SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE VALLEDUPAR Y EL CENTRO DE FORMACION JUVENIL DEL CESAR.

Contrato No.	**447 DE 2021**	**Fecha:**	**MARZO 2021**
Proceso No.	**451-2021**	**Usuario SECOP:**	
Entidad	**MUNICIPIO DE VALLEDUPAR**		
Nit:	**800.098.911-8**		
Entidad contratista	**CENTRO DE FORMACION JUVENIL DEL CESAR**		
Identificación:	**800215578-0**		
Rep. Legal	**MARIANGEL BARROS FORERO**		
CC	**1.119.837.486 EXPEDIDA EN URUMITA LA GUAJIRA**		

Entre los suscritos **ANDRES FELIPE MAESTRE LABRADA**, domiciliado en la ciudad de Valledupar, quien se identifica con la cédula de ciudadanía número **1.065.578.810** expedida en Valledupar**,** en su calidad de Secretaria General, con funciones de Contratación (delegadas), por una Parte (en adelante el "**MUNICIPIO**"), y **MARIANGEL BARROS FORERO 1.119.837.486** expedida en Urumita**,** directora del **CENTRO DE FORMACION JUVENIL DEL CESAR,** hemos decidido celebrar el presente contrato Interadministrativo con fundamento en el literal c del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 92 de la Ley 1474 de 2011, Articulo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015, previa las siguientes consideraciones, **a)** Que conforme con la **Constitución Política de Colombia de 1991** es al Alcalde a quien le corresponde la dirección de la entidad territorial en todos los aspectos administrativos necesarios, y por ello, mediante el presente estudio se pretende determinar la oportunidad y conveniencia para realizar un contrato interadministrativo con la **ENTIDAD CENTRO DE FORMACION JUVENIL DEL CESAR**, en cumplimiento de sus funciones y responsabilidades establecidas en la Ley **b)** Que la Secretaria de Gobierno elaboro Estudios y documentos previos sobre la conveniencia a celebrar el presente convenio interadministrativo con el **CENTRO DE FORMACION JUVENIL DEL CESAR** para garantizar la ejecución de la entidad de beneficio social y que se rige bajo los lineamientos del instituto de bienestar familiar (ICBF), el Municipio de Valledupar, el servicio nacional de aprendizaje (SENA), Gobernación del Cesar y la policía nacional, suscribieron el convenio interadministrativo de fecha 16 de septiembre de 1992, con el fin de crear dicha entidad, que se encarga de la atención, coordinación, y manejo de los recursos asignados para el funcionamiento del centro de atención al menor infractor y contraventor en el departamento del cesar, y que desarrollara todas actividades que requieran la ejecución del programa de atención, protección y tratamiento a los jóvenes en conflicto con la ley en nuestro departamento **c)** Que su vez, el decreto 1885 del 2015 "***por medio del cual se crea el sistema nacional de coordinación de responsabilidad penal para adolescentes (SNCRPA)",*** insta a que las entidades territoriales establezcan políticas en pro de la protección de las familia, la sociedad y el estado, los cuales tienen la obligación de asistir y proteger al niño para garantizar su desarrollo armónico e integral y el ejercicio pleno de sus derechos **d)** Que por mandato de la ley 1098 de noviembre de 2006 " por la cual se expide el código de infancia y adolescencia" las Alcaldías, son responsables del diseño, la ejecución y la evaluación de las políticas públicas de infancia y adolescencia y deberán contar con una política pública diferencial y prioritaria de la infancia y adolescencia que prohíbe la no articulación entre los consejos municipales, asambleas y congreso nacional, para garantizar la definición y asignación de los recursos para la ejecución de la política pública propuesta; su incumplimiento será sancionado disciplinariamente como causal de mala conducta. Igualmente la administración municipal contempla dentro de sus objetivos prioritarios mantener la atención, protección, cuidado y asistencia necesaria para lograr un adecuado desarrollo físico, mental, moral y social de todo menor de edad, especialmente cuando estos cuidados debe asumirlos el estado en calidad de subsidiario y más aún cuando este menor de edad es infractor de la ley penal **e)** Que con el fin de dar cumplimiento a lo establecido en la ley 1098 de 2006 código de infancia y adolescencia y a lo pactada en el Acta de Compromiso de Mandatarios Municipales para con el Sistema de Responsabilidad Penal de Adolescentes de fecha 29 de Noviembre de 2016, se hace necesario celebrar dicho convenio con el Centro de Formación Juvenil del Cesar, teniendo en cuenta que dentro del presupuesto de la vigencia fiscal 2021, se incluyeron los recursos necesarias para garantizar el mejoramiento físico, el abordaje psicoterapéutico con relación a los adolescentes y apoyar la sostenibilidad del Centro de Formación Juvenil del Cesar, dándole cumplimiento a lo ordenado al parágrafo 2 del artículo 204 del Código del Menor, así como también la obligación contraída por parte del Municipio de Valledupar al suscribir el Acta de Compromiso de Mandatarios

DOCUMENTO COMPLEMENTARIO AL CONTRATO ELECTRÓNICO DEL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. 447 DEL 2021 SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE VALLEDUPAR Y EL CENTRO DE FORMACION JUVENIL DEL CESAR.

Municipales para con el Sistema de Responsabilidad Penal de Adolescentes de fecha 29 de Noviembre de 2016 **f)** Que la creación del centro se da con ocasión a lo establecido en el artículo 95 de la ley 489 de 1998 señala que las "***Asociación entre entidades públicas.*** Las entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de convenios interadministrativos o la conformación de personas jurídicas sin ánimo de lucro **g)** que la oficina asesora de planeación y el banco de programa de proyectos el Municipio de Valledupar atendiendo la financiación de las políticas públicas de Infancia y Adolescencia definidas en la ley 1098 de 2006, se priorizo el proyecto "**APOYO PARA LA ATENCION A ADOLESCENTE Y JOVENES EN CONFLICTO CON LA LEY PENAL EN EL MUNICIPIO DE VALLEDUPAR VIGENCIA 2021-"CENTRO DE FORMACION JUVENIL DEL CESAR".** Fue registrado en el banco de proyecto bajo código BPIN 2021200010031 Y BPIM 219200010031, discutido y priorizado en el cuarto comité priorizado realizado el **5 de marzo de 2021** y dentro del plan de desarrollo Municipal para el periodo 2020-2023 VALLEDUPAR EN ORDEN. **h)** Que con base a lo expuesto, la administración Municipal de Valledupar pretende fortalecer las actividades que viene desarrollando el centro de formación juvenil del cesar, siendo el único en todo el departamento del cesar para la reeducación y rehabilitación de los jóvenes infractores del departamento del Cesar, con la puesta en marcha de la suscripción de este convenio, se espera cumplir por lo establecido en el sistema de responsabilidad penal para adolescentes, sino también fortalecer las acciones que realiza el centro de formación juvenil del cesar, en la creación de conciencia al niño, niña y adolescentes infractores y contraventores para que asuman la medida legal impuesta por los juzgados de manera responsable para iniciar tanto en el cómo en su familia, un proceso de reeducación con miras alcanzar cambios positivos en su conducta y en su contexto inmediato, además de propiciar alternativas de desarrollo personal a través de las orientaciones individuales y familiares especializadas, mediante propuestas de formación específicas que contribuyan a la formación de proyecto de vida para que sus actitudes y valores sean adecuados ante los modelos que vivencian los niños, niñas y adolescentes en su entorno familiar y social **i)** Que la contratación se encuentra respaldada financieramente, una vez justificada la contratación directa para la celebración del contrato interadministrativo entre el Municipio de Valledupar y **CENTRO DE FORMACION JUVENIL DEL CESAR** , se celebrara a continuación con las siguientes clausulas:

CLAUSULAS	
1) Objeto:	**APOYO PARA LA ATENCION A ADOLESCENTE Y JOVENES EN CONFLICTO CON LA LEY PENAL EN EL MUNICIPIO DE VALLEDUPAR VIGENCIA 2021-"CENTRO DE FORMACION JUVENIL DEL CESAR**
2) Plazo:	**NUEVE (9) MESES**
3) Obligaciones de las Partes:	**Obligaciones Generales del contratista** 1. Desarrollar el objeto del contrato, en las condiciones de calidad, oportunidad, y obligaciones definidas en los estudios previos y demás documentos constitutivos del mismo. 2. El objeto contractual deberá ejecutarse de conformidad con las finalidades y los principios de economía y transparencia, consagrados en la Ley 80 de 1993 y los postulados de la función administrativa consagrados en el artículo 209 de la Constitución Política. En desarrollo del objeto contractual el contratista se obliga a cumplir a cabalidad con las actividades que se describen en el presente contrato. 3. Dar a conocer al MUNICIPIO DE VALLEDUPAR, cualquier reclamación que indirecta o directamente pueda tener algún efecto sobre el objeto del Contrato o sobre sus obligaciones. 4. Cumplir con los aportes parafiscales con destino al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF), a las Cajas de Compensación Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA), de conformidad con lo ordenado por el Decreto 562 de 1990, el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, 828 de 2003 2002 y el Articulo 23 de la Ley 1150 de 2007. PARÁGRAFO: Para cada pago de conformidad con normatividad antes señalada, en la ejecución del Contrato,

	el Contratista deberá acreditar, mediante la presentación de los respectivos comprobantes de pago, el cumplimiento de las obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral. 5. Presentar informe al Supervisor(a) del contrato, sobre el cumplimiento de las obligaciones, para la realización del respectivo pago (si aplica). 6. Cumplir con el objeto del contrato con plena autonomía y bajo su propia responsabilidad, por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno del CONTRATISTA con el MUNICIPIO DE VALLEDUPAR. 7. Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas de la celebración del contrato y de la ejecución de este, de conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y sus Decretos Reglamentarios. 8. Presentar mensualmente la respectiva factura o su documento equivalente cuando esté obligado a ello, acorde con el régimen tributario aplicable al objeto contratado, acompañada de los documentos soporte que permitan establecer el cumplimiento de las condiciones pactadas, incluido el Registro Único Tributario (RUT) expedido por la DIAN, requisitos sin los cuales no se podrá tramitar el respectivo pago. 9. El contratista será responsable ante las autoridades de los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del contrato, cuando con ellos cause perjuicio al municipio de Valledupar o a terceros. 10. Las demás que se requieren para el cumplimiento del objeto del presente contrato que se originen de su naturaleza y de los estudios previos. 11. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales evitando dilaciones o en trabamientos tanto en el cumplimiento de los requisitos de ejecución como en el desarrollo del contrato. 12. Realizar y reportar el cargue a la plataforma del SECOP II del pago de los impuestos requeridos por el Municipio de Valledupar. 13. Realizar el cargue mensual en Sistema Electrónico de Contratación Pública (SECOP II) del informe de actividades, realizadas durante la ejecución del contrato. **Obligaciones Del Municipio De Valledupar** Son obligaciones del contratante las siguientes: 1. Suministrar la información veraz y oportuna requerida por el contratista para la realización de las actividades contratadas. 2. Realizar las actividades acordadas con el contratista de los plazos establecidos. 3. Cumplir con los pagos que se deriven del contrato. 4. Verificar que lo documentos enviados, corresponda a lo registrado por el contratista. 5. Verificar previo a la suscripción del presente contrato los documentos requeridos para la contratación. 6. Velar por la correcta ejecución del objeto a desarrollarse a través del Supervisor quien será el conducto regular entre EL CONTRATISTA y la entidad, verificando que se cumplan a satisfacción la totalidad de las obligaciones del mismo. 7. Verificar si el contratista se encuentra afiliado y al día con el último pago al sistema de seguridad social integral (salud, pensión, ARL y parafiscales cuando a ello haya lugar). 8. Verificar que se estén adoptando las normas concedidas en la resolución N° 00666 del 24 de abril del 2020, sobre los Protocolos vigentes en medidas generales de bioseguridad para mitigar, controlar y realizar el adecuado manejo de la pandemia del Coronavirus COVID-19, establecidos por el Ministerio de

Salud y Protección Social.
9. Verificar que el contratista cargue mensual en Sistema Electrónico de Contratación Pública (SECOP II) los informes de las actividades, realizadas durante la ejecución del contrato.
10. Designar al supervisor del contrato mediante Sistema Electrónico de Contratación Pública (SECOP II).

Nota: El contratista será responsable de la afiliación del personal asignado al contrato al sistema de seguridad social en salud pensiones y cobertura en riesgos profesionales cumplir con las políticas de salud ocupacional. De otra parte, el centro será responsable de la remuneración del personal que presta los servicios bajo la denominación que considere y cumpliendo las obligaciones legales a que haya lugar de acuerdo al tipo de vinculación que tenga con sus trabajadores.

Obligaciones específicas del contratista

Además de las derivadas de la esencia y naturaleza del contrato y de la ley, el Contratista se obligará a:

1. Realizar con completa autonomía e independencia, las actividades descritas y señaladas presente estudio previo, durante la ejecución del contrato y en la cantidad y periodicidad que determine planeación; teniendo en cuenta la necesidad que se presente.
2. Provisionar alimentos en las horas debidas y en cantidades normales a todos los menores recluidos en el centro asistencial.
3. Realizar las reparaciones, adaptaciones y mantenimiento de los edificios y de sus servicios, cuando a ello hubiere lugar y cuando pongan en peligro la vida de menores que allí se encuentren recluidos.
4. Propender porque los insumos adquiridos para la alimentación y aseos entre otros, sean de buena calidad e idóneos para la buena prestación del servicio.
5. Realizar los pagos oportunos de los servicios públicos, del centro de formación juvenil del cesar con el fin de que se preserve el orden y la seguridad y se respeten los derechos fundamentales de los menores allí recluidos.
6. Mantener siempre en buenas condiciones de higiene la planta física con el fin de evitar problemas de salubridad para garantizar condiciones de vida digna durante el tiempo de reclusión.
7. Aportar toda la herramienta necesaria para la ejecución del trabajo y será responsable del cuidado de la misma.
8. Responder por cualquier tipo de reclamación, judicial o extrajudicial, que instaure, impulse o en la que coadyuve el personal, los subcontratistas o un tercero contra el Municipio, por causa o con ocasión del contrato.
9. Cumplir con las demás obligaciones que se deriven del presente Estudio Previo y de la naturaleza del contrato.
10. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y perturbaciones.
11. Mantener la reserva sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato.
12. Radicar las facturas de cobro dentro de los plazos convenidos.
13. El contratista deberá mantener al municipio de Valledupar, indemne y libre de toda perdida o reclamo, demanda, pago de litigios, acciones legales, reivindicaciones y fallo de cualquier especie y naturaleza, que se entable contra ella por causa de acciones u omisiones en que incurra el contratista, sus agentes, subcontratistas o empleados, durante la ejecución del contrato.
14. Cumplir con los aportes a los sistemas generales de aportes parafiscales y de

DOCUMENTO COMPLEMENTARIO AL CONTRATO ELECTRÓNICO DEL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. 447 DEL 2021 SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE VALLEDUPAR Y EL CENTRO DE FORMACION JUVENIL DEL CESAR.

	seguridad social integral, en los términos de la ley 789 de 2002, el Decreto 1703 de 2002, la ley 1150 de 2007 y demás normas concordantes, requisito que deberá tener en cuenta durante la ejecución y liquidación del contrato. 15. Las demás que por ley o contrato le correspondan. **<u>Prevención del COVID-19:</u>** 16. Aplicar en la ejecución del contrato todos los Protocolos vigentes en medidas generales de bioseguridad para mitigar, controlar y realizar el adecuado manejo de la pandemia del Coronavirus COVID-19, establecidos por el Ministerio de Salud y Protección Social. 17. Reportar a la entidad y a las autoridades de salud de orden nacional, departamental y municipal cualquier caso de contagio que se llegase a presentar. 18. Contar con el protocolo de bioseguridad para el manejo del COVID-19 establecido por el gobierno nacional de acuerdo con su actividad económica. Los cuales están bajo su cargo y responsabilidad. Igualmente, los tramites de movilidad segura y los que se requieran para llevar acabo el objeto contractual. 19. Garantizar que se efectué el control diario de reporte de condiciones de salud, toma de temperatura corporal y manejo y seguimiento de los casos sospechosos y de los casos confirmados en atención y prevención del COVID-19.
4) Valor Del contrato.	El valor total del presupuesto oficial asignado para el presente proceso es de TRESCIENTOS MILLONES DE PESOS ($300.000.000)MCTE**,** Estos valores incluyen todos los gastos directos e indirectos, tasas e impuestos, contribuciones, pólizas, retenciones y todos los descuentos de ley a que haya lugar, en los cuales incurra el contratista para cumplir cabalmente con el objeto contractual, los cuales se cancelarán con recursos de la vigencia 2020.
5) Forma de pago	El **MUNICIPIO DE VALEDUPAR,** girara los recursos aportados en efectivo al **CFJC** de la siguiente manera: Un primer desembolso del veintiocho por ciento (28%) por valor de **OCHENTA Y CUATRO MILLONES DE PESOS ($84.000.000,00) MCTE** una vez perfeccionado y cumplido los requisitos de ejecución**,** este primer desembolso será otorgado al **CFJC** para la buena y correcta ejecución del convenio, en especial, para la inversión de servicios públicos, elementos de aseo y cafetería de conformidad con el presupuesto que sustenta la presente contratación, **<u>el setenta y dos (72%) por ciento</u>** restante es decir la suma de **DOSCIENTOS DIECISEIS MILLONES DE PESOS ($216.000.000) MCTE** se pagará al **CFJC** en **NUEVE (9) CUOTAS** iguales mensuales vencidas por valor de **VEINTICUATRO MILLLONES DE PESOS ($24.000.000) MCTE** previa presentación de los siguientes documentos: elaboración y presentación de los informes de actividades, entrega y servicios prestados con soportes de ejecución evidencias, certificación del supervisor del contrato sobre el cumplimiento del mismo a entera satisfacción del municipio, acreditación del aporte al sistema de seguridad social integral, y obligaciones parafiscales y/o certificación del revisor fiscal o representante legal sobre el cumplimiento de dichas obligaciones, la radicación de la factura o cuenta de cobr Los impuestos y retenciones que surjan del presente contrato corren por cuenta del CONTRATISTA, para cuyos efectos el MUNICIPIO DE VALLEDUPAR hará las retenciones del caso y cumplirá las obligaciones fiscales que ordene la ley. EL MUNICIPIO DE VALLEDUPAR solo adquiere obligaciones con el Contratista en el presente proceso y bajo ningún motivo o circunstancia aceptará pagos a terceros, salvo cesión de derechos económicos expresamente autorizada por el MUNICIPIO DE VALLEDUPAR. El valor de las estampillas corresponde a:

DOCUMENTO COMPLEMENTARIO AL CONTRATO ELECTRÓNICO DEL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. 447 DEL 2021 SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE VALLEDUPAR Y EL CENTRO DE FORMACION JUVENIL DEL CESAR.

<table>
<tr><td></td><td>
<table>
<tr><th>DETALLE</th><th>PORCENTAJE</th></tr>
<tr><td>Estampilla Pro-desarrollo Fronterizo</td><td>1.5%</td></tr>
<tr><td>Estampilla Pro-Universidad</td><td>0.5%</td></tr>
<tr><td>Estampilla Bienestar Adulto Mayor</td><td>4%</td></tr>
<tr><td>Estampilla Pro-cultura del Municipio</td><td>2%</td></tr>
<tr><td>Tasa deportiva nivel municipal (SI APLICA)</td><td>1%</td></tr>
<tr><td>TOTAL</td><td>9%</td></tr>
</table>
El contrato se pagará con cargo al Presupuesto de la Vigencia fiscal 2021, para lo cual se cuenta con certificado de Disponibilidad presupuestal No 709 de fecha del 11 DE MARZO DE 2021.</td></tr>
<tr><td>6) Domicilio contractual</td><td>Para todos los efectos derivados del presente Contrato, las partes determinan como domicilio contractual la ciudad de Valledupar (Cesar). Igualmente fijan las siguientes direcciones y teléfonos para recibir comunicación o notificación:
Ubicación: CO-CES-20001 - Valledupar Departamento: Cesar
Municipio: Valledupar
Dirección: CARREA 19E N 6 32
Correo electrónico de la oficina: cfjdelcesar@gmail.com
Teléfono de oficina: 5885276
Fax de oficina: 5885276
Correo electrónico para notificaciones SECOP II: cfjdelcesar@gmail.com</td></tr>
<tr><td>1.3 vigencia contractual.</td><td>La vigencia del contrato se contará desde el perfeccionamiento y hasta la liquidación del mismo.</td></tr>
<tr><td>7) Lugar de Ejecución:</td><td>El objeto del presente contrato interadministrativo se ejecutará en el Municipio de Valledupar.</td></tr>
<tr><td>8) supervisión y/o interventoría:</td><td>La supervisión del presente convenio estará a cargo de secretario (a) general o quien dicho funcionario designe, a quien le corresponde vigilar y velar por el cabal cumplimiento de las obligaciones de las partes.</td></tr>
<tr><td>9) Garantías:</td><td>De conformidad con lo señalado en el artículo 77 del decreto 1082 de 2015, en la contratación directa no será obligatoria la exigencia de garantías.</td></tr>
<tr><td>10) inhabilidades e incompatibilidades</td><td>Para los efectos de los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1.993, teniendo conocimiento de las inhabilidades e incompatibilidades para contratar de que tratan las disposiciones legales citadas y de las responsabilidades legales de que tratan los artículos 26, ordinal 7, 44 y 52 de la misma norma, declaran por el presente documento, bajo la gravedad de juramento no encontrarse en ninguna de tales inhabilidades e incompatibilidades, el que se entiende surtido con la suscripción del presente Convenio.</td></tr>
<tr><td>11) solución directa de controversias contractuales</td><td>Las partes en aras de buscar una ágil, rápida y directa solución a las diferencias y discrepancias surgidas durante la ejecución de los objetivos del Convenio, acudirán a los mecanismos de solución previstos en la ley y a la conciliación, amigable composición y transacción.</td></tr>
</table>

DOCUMENTO COMPLEMENTARIO AL CONTRATO ELECTRÓNICO DEL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. 447 DEL 2021 SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE VALLEDUPAR Y EL CENTRO DE FORMACION JUVENIL DEL CESAR.

12) Relación laboral	Ninguna de las partes que participan en la ejecución del presente contrato podrá alegar de la otra relación laboral alguna, por tanto no existe régimen de solidaridad entre el **CENTRO DE FORMACION JUVENIL DEL CESAR**, en razón a que cada una responde por las obligaciones establecidas en el Convenio.	
13) Clausula indemnidad del municipio	Las Partes vinculadas al Contrato se mantendrán indemnes entre sí, contra todo reclamo, demanda, acción legal, y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, que se ocasionen durante la ejecución del objeto de este Contrato interadministrativo.	
14) Clausula cesión	Este convenio se celebra en consideración a la naturaleza jurídica de cada una de las partes y por consiguiente no podrá ser cedido a persona alguna sin previa y escrita autorización de las partes	
15) Documentos Integrantes del Contrato:	Carta de intención, concepto jurídico de la oficina asesora jurídica, estudios previos, documentos de acreditación de las partes.	
17) Clausulas excepcionales:	En este contrato se entienden pactadas las clausulas excepcionales previstas en los artículos 14 a 18 de la ley 80 de 1993 y demás normas que regulen la materia.	
18) Causales de terminación:	El municipio podrá interpretar, modificar y terminar unilateralmente el presente contrato mediante resolución motivada, de conformidad con lo establecido en los artículos 15, 16 y 17 de la ley 80 de 1993 Las partes acuerdas que son causales de terminación del contrato las siguientes: 1. Vencimiento del plazo del contrato. 2. Terminación Anticipada: Las partes acuerdan que el presente contrato se terminará anticipadamente en los siguientes eventos: a. Cuando las exigencias del servicio público lo requieran o la situación de orden público lo imponga. b. Por disolución de la persona jurídica del CONTRATISTA, o de una de las personas jurídicas que integran el respectivo consorcio o unión temporal; así como por la modificación de los miembros de éstos últimos, sin autorización del MUNICIPIO. c. Por cesación de pagos, concurso de acreedores o embargos judiciales del CONTRATISTA, que puedan afectar de manera grave el cumplimiento del contrato. 3. Terminación por mutuo acuerdo: Las partes en cualquier momento de la ejecución del plazo del contrato, podrán acordar de mutuo acuerdo dar por terminado el mismo. 4. Terminación por orden judicial. 5. Terminación por acaecimiento de alguna de las condiciones resolutorias o por haber fallado alguna de las condiciones suspensivas. 6. Por las demás causas dispuestas en la ley. PARÁGRAFO: Las partes acuerdan que el contrato se dará por terminado a partir de la fecha que señale la comunicación que se remita al CONTRATISTA por parte del MUNICIPIO.	
19) Multas:	El MUNICIPIO podrá imponer al contratista multas sucesivas por cada día de mora en el incumplimiento de sus obligaciones de conformidad con lo establecido en el manual de procedimientos para la contratación del Municipio de Valledupar. **PARÁGRAFO**: para la imposición de multa y/o de la pena pecuniaria prevista en la cláusula siguiente, deberá surtirse el procedimiento establecido en la Ley y en todo caso, deberá respetarse el ejercicio del Derecho de Defensa por parte del Contratista. El procedimiento para la imposición de multas y para hacer efectiva la cláusula penal pecuniaria: Se dará conforme a lo establecido en el Artículo 86 de la Ley 1474 de 2011	
20) clausula caducidad	El Municipio podrá declarar la caducidad del contrato cuando se presente alguna de las situaciones previstas en el artículo 18 de la ley 80 de 1993.	
21) Requisitos de perfeccionamiento Ejecucion:	El presente Contrato interadministrativo. Se considera perfeccionado con el acuerdo de voluntades, materializado mediante la firma del mismo por las partes.	
22)Declaraciones	Las partes declaran que conocen, comprende y aceptan todas y cada una de las estipulaciones contenidas en el convenio y los demás documentos que forman parte integral del mismo, cuya interpretación se sustentará en el principio de autonomía de la voluntad de las partes con fundamento en el artículo 1602 del código civil colombiano.	
23)Notificaciones:	**Municipio**:	Alcaldía de Valledupar, ubicada en la calle Carrera 5 No. 15 – 69, en la

DOCUMENTO COMPLEMENTARIO AL CONTRATO ELECTRÓNICO DEL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. 447 DEL 2021 SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE VALLEDUPAR Y EL CENTRO DE FORMACION JUVENIL DEL CESAR.

		ciudad de Valledupar-Cesar, Secretaría General del Municipio de Valledupar, teléfono: 5805907.
Proyectó:	Sandra Romero Abogado Contratista	
Aprobó:	Andrés Felipe Maestre Labrada – Secretario General	

El presente documento complementario al contrato electrónico publicado en el Portal de Contratación SECOP II, https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii,

ANEXO

REQUERIMIENTOS Y ESPECIFICACIONES MÍNIMAS DEL OBJETO

PRESUPUESTO 2021		
Fortalecer la sana convivencia, el manejo del tiempo, atención inicial de las crisis.	$	24.711.044
Prevenir el conflicto y el manejo de los espacios de manera organizada, en las actividades de acompañamiento cotidianas (levantada, alimentación, aseo, dormida).	$	24.711.044
Apoyar en las actividades relacionadas con el control de acceso y apoyo a la orientación de visitantes.	$	20.526.534
Fortalecer las redes familiares para la inclusión realizando acciones de participación en el proceso, que promuevan la protección integral para facilitar el desarrollo humano y prevenir la reiteración de la conducta delictiva.	$	22.000.000
apoyar a la gestión administrativa y logística de la institución.	$	9.000.000
GASTOS GENERALES	**$**	**199.051.378**
ADQUISICION DE BIENES	**$**	**20.383.120**
Compra de Equipo	$	13.860.000
Materiales y Suministros	$	5.673.120
Compra de Combustibles	$	850.000
ADQUISICION DE SERVICIOS	**$**	**178.668.258**
Servicios Públicos	$	103.220.760
Impuestos, Multas y Sobretasa	$	9.293.440
Mantenimiento	$	17.340.000
Papelería y Útiles De Oficina	$	4.900.000
Elemento de Aseo, Lavandería y Cafetería	$	2.890.000
Impreso y Publicaciones	$	1.900.000
Seguros	$	9.800.000
Gastos Financieros	$	2.485.600
Alimentación a Jóvenes y adolescentes	$	5.238.458
Otros Gastos Generales	$	21.600.000
TOTAL, PRESUPUESTO ALCALDIA DE VALLEDUPAR	**$**	**300.000.000**

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO Nº __003__ SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE VALLEDUPAR Y EN CENTRO DE FORMACION JUVENIL DEL CESAR IDENTIFICADO CON NIT: 800.215.578 - 0 REPRESENTADO LEGALMENTE POR DANIELA PUMAJERO MEDINA IDENTIFICADA CON CC Nº 1.010.192.249 DE BOGOTÁ D.C

CONTRATANTE	**MUNICIPIO DE VALLEDUPAR**
NIT	**800.098.911 - 8**
COOPERANTE	**CENTRO DE FORMACION JUVENIL DEL CESAR**
NIT	**800.215.578 - 0**
REP. LEGAL	**DANIELA PUMAREJO MEDINA**
CC	**1.010.192.249 de Bogotá D.C**
DIRECCION	**CARRERA 19E Nº 5B-34**
TELEFONO	**5737577 - 5841723**
OBJETO	**APOYO PARA LA ATENCION PEDAGOGICA Y PSICOSOCIAL DENTRO DEL PROCESO REEDUCATIVO QUE SE SIGUE CON ADOLESCENTES Y JOVENES EN CONFLICTO CON LA LEY PENAL DEL MUNICIPIO DE VALLEDUPAR- VIGENCIA 2020**
VALOR	**TRESCIENTOS MILLONES DE PESOS ($300.000.000,00)MCTE**
IVA:	**EXENTO DE IVA**
SUPERVISOR	**SECRETARIA DE GOBIERNO DEL MUNICIPIO DE VALLEDUPAR**
PLAZO DE EJECUCIÓN	**NUEVE (9) MESES CONTADOS APARTIR DE LA SUCRIPCION DEL ACTA DE INICIO.**
CODIGO REGISTRO PROYECTO DE INVERSION	**BPIN 2020-20-001-0015 Y BPIM 20-920-001-0015**

Entre los suscritos **MARGARET CAROLINA ARZUAGA MENDOZA**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.065.646.297 expedida en Valledupar, actuando en su calidad de Secretaria General, actuando en nombre y representación legal del **MUNICIPIO DE VALLEDUPAR**, según delegación conferida mediante Decreto No. 000035 del 20 de Enero de 2020, parte que en el texto del presente documento se denominará **EL MUNICIPIO**, por una parte, y por la otra el **CENTRO DE FORMACION JUVENIL DEL CESAR IDENTIFICADO CON NIT: 800215578-0** Representado legalmente por **DANIELA PUMAJERO MEDINA** identificada con **CC Nº 1.010.192.249 de Bogotá D.C** quien en adelante se denominará el Cooperante, hemos decidido celebrar el presente convenio Interadministrativo con fundamento en el literal c del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 92 de la Ley 1474 de 2011, Articulo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015, previa las siguientes consideraciones, **a)** Que conforme con la **Constitución Política de Colombia de 1991** es al Alcalde a quien le corresponde la dirección de la entidad territorial en todos los aspectos administrativos necesarios, y por ello, mediante el presente estudio se pretende determinar la oportunidad y conveniencia para realizar un convenio interadministrativo con la **ENTIDAD CENTRO DE FORMACION JUVENIL DEL CESAR**, en cumplimiento de sus funciones y responsabilidades establecidas en la Ley **b)** Que la Secretaria de Gobierno elaboro Estudios y documentos previos sobre la conveniencia a celebrar el presente convenio interadministrativo con el **CENTRO DE FORMACION JUVENIL DEL CESAR** para garantizar la ejecución de la entidad de beneficio social y que se rige bajo los lineamientos del instituto de

bienestar familiar (ICBF), el Municipio de Valledupar, el servicio nacional de aprendizaje (SENA), Gobernación del Cesar y la policía nacional, suscribieron el convenio interadministrativo de fecha 16 de septiembre de 1992, con el fin de crear dicha entidad, que se encarga de la atención, coordinación, y manejo de los recursos asignados para el funcionamiento del centro de atención al menor infractor y contraventor en el departamento del cesar, y que desarrollara todas actividades que requieran la ejecución del programa de atención, protección y tratamiento a los jóvenes en conflicto con la ley en nuestro departamento **c)** Que su vez, el decreto 1885 del 2015 "***por medio del cual se crea el sistema nacional de coordinación de responsabilidad penal para adolescentes (SNCRPA)",*** insta a que las entidades territoriales establezcan políticas en pro de la protección de las familia, la sociedad y el estado, los cuales tienen la obligación de asistir y proteger al niño para garantizar su desarrollo armónico e integral y el ejercicio pleno de sus derechos **d)** Que por mandato de la ley 1098 de noviembre de 2006 " por la cual se expide el código de infancia y adolescencia" las Alcaldías, son responsables del diseño, la ejecución y la evaluación de las políticas públicas de infancia y adolescencia y deberán contar con una política pública diferencial y prioritaria de la infancia y adolescencia que prohíbe la no articulación entre los consejos municipales, asambleas y congreso nacional, para garantizar la definición y asignación de los recursos para la ejecución de la política pública propuesta; su incumplimiento será sancionado disciplinariamente como causal de mala conducta. Igualmente la administración municipal contempla dentro de sus objetivos prioritarios mantener la atención, protección, cuidado y asistencia necesaria para lograr un adecuado desarrollo físico, mental, moral y social de todo menor de edad, especialmente cuando estos cuidados debe asumirlos el estado en calidad de subsidiario y más aún cuando este menor de edad es infractor de la ley penal **e)** Que con el fin de dar cumplimiento a lo establecido en la ley 1098 de 2006 código de infancia y adolescencia y a lo pactada en el Acta de Compromiso de Mandatarios Municipales para con el Sistema de Responsabilidad Penal de Adolescentes de fecha 29 de Noviembre de 2016, se hace necesario celebrar dicho convenio con el Centro de Formación Juvenil del Cesar, teniendo en cuenta que dentro del presupuesto de la vigencia fiscal 2020, se incluyeron los recursos necesarias para garantizar el mejoramiento físico, el abordaje psicoterapéutico con relación a los adolescentes y apoyar la sostenibilidad del Centro de Formación Juvenil del Cesar, dándole cumplimiento a lo ordenado al parágrafo 2 del artículo 204 del Código del Menor, así como también la obligación contraída por parte del Municipio de Valledupar al suscribir el Acta de Compromiso de Mandatarios Municipales para con el Sistema de Responsabilidad Penal de Adolescentes de fecha 29 de Noviembre de 2016 **f)** Que la creación del centro se da con ocasión a lo establecido en el artículo 95 de la ley 489 de 1998 señala que las "***Asociación entre entidades públicas.*** Las entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de convenios interadministrativos o la conformación de personas

jurídicas sin ánimo de lucro **g)** que la oficina asesora de planeación y el banco de programa de proyectos el Municipio de Valledupar atendiendo la financiación de las políticas públicas de Infancia y Adolescencia definidas en la ley 1098 de 2006, se priorizo el proyecto **APOYO PARA LA ATENCIÓN PEDAGÓGICA Y PSICOSOCIAL DENTRO DEL PROCESO REEDUCATIVO QUE SE SIGUE CON ADOLESCENTES Y JÓVENES EN CONFLICTO CON LA LEY PENAL DEL MUNICIPIO DE VALLEDUPAR VIGENCIA 2020"** fue registrado en el banco de proyecto bajo código BPIN 2020-20-001-0015 Y BPIM 20-920-001-0015, discutido y priorizado en el cuarto comité priorizado realizado el **24 de febrero de 2020** y dentro del plan de desarrollo Municipal para el periodo 2016-2019 Valledupar Avanza **h)** Que con base a lo expuesto, la administración Municipal de Valledupar pretende fortalecer las actividades que viene desarrollando el centro de formación juvenil del cesar, siendo el único en todo el departamento del cesar para la reeducación y rehabilitación de los jóvenes infractores del departamento del Cesar, con la puesta en marcha de la suscripción de este convenio, se espera cumplir por lo establecido en el sistema de responsabilidad penal para adolescentes, sino también fortalecer las acciones que realiza el centro de formación juvenil del cesar, en la creación de conciencia al niño, niña y adolescentes infractores y contraventores para que asuman la medida legal impuesta por los juzgados de manera responsable para iniciar tanto en el cómo en su familia, un proceso de reeducación con miras alcanzar cambios positivos en su conducta y en su contexto inmediato, además de propiciar alternativas de desarrollo personal a través de las orientaciones individuales y familiares especializadas, mediante propuestas de formación específicas que contribuyan a la formación de proyecto de vida para que sus actitudes y valores sean adecuados ante los modelos que vivencian los niños, niñas y adolescentes en su entorno familiar y social **i)** Que la contratación se encuentra respaldada financieramente por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal número 309 del 26 de febrero de 2020, identificación presupuestal 04-3-11124-20 denominado sostenimiento del cromi, por la suma de **TRESCIENTOS MILLONES DE PESOS ($300.000.000.00)MCTE** Por todo lo anteriormente expuesto, las partes acuerdan suscribir el presente convenio interadministrativo, el cual se regirá por las siguientes clausulas: **CLAUSULA PRIMERA: OBJETO:** El objeto del presente convenio interadministrativo es la realización coordenada entre el MUNICIPIO DE VALLEDUPAR– supervisado por la Secretaria de Gobierno y el CENTRO DE FORMACION JUVENIL DEL CESAR para el **"APOYO PARA LA ATENCIÓN PEDAGÓGICA Y PSICOSOCIAL DENTRO DEL PROCESO REEDUCATIVO QUE SE SIGUE CON ADOLESCENTES Y JÓVENES EN CONFLICTO CON LA LEY PENAL DEL MUNICIPIO DE VALLEDUPAR VIGENCIA 2020" PARAGRAFO PRIMERO:** ALCANCE DEL OBJETO: Mediante la suscripción del presente convenio Interadministrativo, el Municipio de Valledupar: **1.**Transferir al **CENTRO DE FORMACION JUVENIL DEL CESAR** la suma de **TRESCIENTOS MILLONES DE PESOS ($300.000.000.00)MCTE 2. Dar cumplimiento a lo establecido en la ley 1098 de 2006 código de infancia y adolescencia y a lo pactada en el Acta de Compromiso de Mandatarios Municipales para con el Sistema de Responsabilidad Penal de Adolescentes de fecha 29 de**

Noviembre de 2016, se hace necesario celebrar un convenio con el Centro de Formación Juvenil del Cesar, teniendo en cuenta que dentro del presupuesto de la vigencia fiscal 2020, se incluyeron los recursos necesarias para garantizar el mejoramiento físico, el abordaje psicoterapéutico con relación a los adolescentes y apoyar la sostenibilidad del Centro de Formación Juvenil del Cesar, dándole cumplimiento a lo ordenado al parágrafo 2 del artículo 204 del Código del Menor, así como también la obligación contraída por parte del Municipio de Valledupar al suscribir el Acta de Compromiso de Mandatarios Municipales para con el Sistema de Responsabilidad Penal de Adolescentes de fecha 29 de Noviembre de 2016. **3.** Que por mandato de la ley 1098 de noviembre de 2006 " por la cual se expide el código de infancia y adolescencia" las Alcaldías, son responsables del diseño, la ejecución y la evaluación de las políticas públicas de infancia y adolescencia y deberán contar con una política pública diferencial y prioritaria de la infancia y adolescencia que prohíbe la no articulación entre los consejos municipales, asambleas y congreso nacional, para garantizar la definición y asignación de los recursos para la ejecución de la política pública propuesta; su incumplimiento será sancionado disciplinariamente como causal de mala conducta. Igualmente, la administración municipal contempla dentro de sus objetivos prioritarios mantener la atención, protección, cuidado y asistencia necesaria para lograr un adecuado desarrollo físico, mental, moral y social de todo menor de edad, especialmente cuando estos cuidados debe asumirlos el estado en calidad de subsidiario y más aún cuando este menor de edad es infractor de la ley penal. **4.** Que bajo los lineamientos del instituto de bienestar familiar (ICBF), el Municipio de Valledupar, el servicio nacional de aprendizaje (SENA), Gobernación del Cesar y la policía nacional, suscribieron el convenio interadministrativo de fecha 16 de septiembre de 1992, con el fin de crear una entidad de beneficio social, que se encarga de la atención, coordinación, y manejo de los recursos asignados para el funcionamiento del centro de atención al menor al menor infractor y contraventor en el departamento del cesar, y que desarrollara todas actividades que requieran la ejecución del programa de atención, protección y tratamiento a los jóvenes en conflicto con la ley en nuestro departamento. **5.** Que es preciso hacer mención que el sistema responsabilidad penal para adolescentes, abarca el conjunto de principios, normas, procedimientos, autoridades judiciales especializadas y entes administrativos que rigen o intervienen en la investigación y juzgamiento de delitos cometidos por personas que tengan entre catorce (14) y dieciocho (18) años al momento de cometer la conducta punible. Teniendo en cuenta lo normado las entidades públicas, deben propender por el desarrollo de los objetivos y velar por el cumplimiento de las políticas públicas para la infancia y la adolescencia. **6.** Que con base a lo expuesto, la administración municipal del paso pretende fortalecer las actividades que viene desarrollando el ***centro de formación juvenil del cesar, siendo el único en todo el departamento del cesar para la reeducación y rehabilitación de los jóvenes infractores del departamento del cesar, con la puesta en marcha de la suscripción de este convenio***, se espera cumplir por lo

establecido en el sistema de responsabilidad penal para adolescentes, sino también fortalecer las acciones que realiza el centro de formación juvenil del cesar, en la creación de conciencia al niño, niña y adolescentes infractores y contraventores para que asuman la medida legal impuesta por los juzgados de manera responsable para iniciar tanto en el cómo en su familia, un proceso de reeducación con miras alcanzar cambios positivos en su conducta y en su contexto inmediato, además de propiciar alternativas de desarrollo personal a través de las orientaciones individuales y familiares especializadas, mediante propuestas de formación específicas que contribuyan a la formación de proyecto de vida para que sus actitudes y valores sean adecuados ante los modelos que vivencian los niños, niñas y adolescentes en su entorno familiar y social. **7.** Ejercer la supervisión Inspección, Vigilancia y Seguimiento al convenio. **8.** Rendir los informes necesarios durante la ejecución del presente convenio. **CLAUSULA SEGUNDA: VALOR:** El valor del presente convenio interadministrativo se fija en la suma de **TRESCIENTOS MILLONES DE PESOS ($300.000.000,00) MCTE** los cuales serán pagados así: **FORMA DE PAGO:** El Municipio de Valledupar, girara los recursos aportados en efectivo al **CFJC** de la siguiente manera: **Un primer desembolso del veintiocho por ciento (28%)** por valor de **OCHENTA Y CUATRO MILLONES DE PESOS ($84.000.000,00) MCTE** una vez perfeccionado y cumplido los requisitos de ejecución, este primer desembolso será otorgado al **CFJC** para la buena y correcta ejecución del convenio, en especial, para la inversión de servicios públicos, elementos de aseo y cafetería de conformidad con el presupuesto que sustenta la presente contratación, **el setenta y dos (72%) por ciento** restante es decir la suma de **DOSCIENTOS DIECISEIS MILLONES DE PESOS ($216.000.000) MCTE** se pagará al **CFJC** en **NUEVE (9) CUOTAS** iguales mensuales vencidas por valor de **VEINTICUATRO MILLONES DE PESOS ($24.000.000,00) MCTE** previa presentación de los siguientes documentos: elaboración y presentación de los informes de actividades, entrega y servicios prestados con soportes de ejecución evidencias, certificación del supervisor del convenio sobre el cumplimiento del mismo a entera satisfacción del Municipio, acreditación del aporte al sistema de seguridad social integral, y obligaciones parafiscales y/o certificación del revisor fiscal o representante legal sobre el cumplimiento de dichas obligaciones, la radicación de la factura o cuenta de cobro. **CLAUSULA TERCERA: DURACIÓN:** Será desde la Expedición del Registro Presupuestal y suscripción del Acta de Inicio del convenio sin exceder el 31 de diciembre 2020. **PARAGRAFO PRIMERO:** VIGENCIA DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO: La vigencia del presente convenio será la comprendida entre la suscripción del mismo y su liquidación **CLAUSULA CUARTA: OBLIGACIONES: A) ESPECIFICAS POR PARTE DEL ASOCIADO:** El Asociado se obliga con el Municipio de Valledupar a desarrollar las siguientes actividades: 1. Ejecutar el objeto del convenio interadministrativo. 2. Acatar las órdenes e instrucciones que el Municipio le imparta a través del supervisor del convenio interadministrativo. 3 Provisionar alimentos en las horas debidas y en cantidades normales a todos los menores recluidos en el centro asistencial. 4. Realizar las reparaciones, adaptaciones y mantenimiento de los edificios y de sus servicios, cuando a

ello hubiere lugar y cuando pongan en peligro la vida de menores que allí se encuentren recluidos. 5. Propender porque los insumos adquiridos para la alimentación y aseos entre otros, sean de buena calidad e idóneos para la buena prestación del servicio. 6. Realizar los pagos oportunos de los servicios públicos, del centro de formación juvenil del cesar con el fin de que se preserve el orden y la seguridad y se respeten los derechos fundamentales de los menores allí recluidos.7. Mantener siempre en buenas condiciones de higiene la planta física con el fin de evitar problemas de salubridad para garantizar condiciones de vida digna durante el tiempo de reclusión 8. Las demás que sean necesarias para la correcta ejecución del objeto contractual y las actividades plasmadas del proyecto. **B. GENERALES POR PARTE DEL ASOCIADO:** El Asociado deberá 1) Acatar las instrucciones que el Municipio le imparta a través del supervisor del convenio el secretario de gobierno del Municipio de Valledupar 2) Cumplir de buena fe con el objeto del convenio 3) Garantizar la ejecución a satisfacción del objeto convenido, en los términos establecidos en la Ley y el clausulado del convenio resultante. 3) Presentar los informes de actividades realizados durante la vigencia y ejecución del convenio resultante. 4) Informar oportunamente al supervisor del convenio de cualquier situación que pueda afectar o perturbar la ejecución normal del convenio. 5) Presentar los documentos necesarios para la legalización y perfeccionamiento del convenio resultante 6) Cumplir con la obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral, parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, SENA e ICBF) de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 del 27 de diciembre de 2002, y demás normas aplicables, por cual deberá allegar la Certificación expedida por el revisor Fiscal o representante legal, según corresponda, con la cual acredite el pagos de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral 7) Utilizar el presupuesto asignado por el Municipio de Valledupar exactamente como se detallan los aportes de la administración Municipal para el desarrollo del convenio 8) Entregar a la supervisión del convenio todos los soportes que demuestren los gastos de los recursos entregados por el Municipio. **C. POR PARTE DEL MUNICIPIO:** cumplirá con las obligaciones que a continuación se enuncian en virtud del presente convenio, **EL MUNICIPIO** se reserva el derecho de ejercer vigilancia sobre el mismo a través de la secretaria de gobierno o por quien este designe y se obliga para con el contratista a: 1) Velar por el cumplimiento de todas las cláusulas contractuales 2) Exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto del convenio 3) Realizar los pagos al contratista acorde con la cláusula de forma de pago, previo recibo a satisfacción por parte del Supervisor del convenio 4) Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar 5) Exigir la calidad del servicio objeto del convenio. 6) Resolver las peticiones presentadas por el contratista en los términos consagrados por la Ley 7) Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el convenio y en los documentos que de él forman parte 8) Formular las sugerencias por escrito sobre los asuntos que estime convenientes en el desarrollo del convenio, sin perjuicio de la autonomía propia del contratista 9) Prestar toda la colaboración necesaria que requiera el contratista para el cabal cumplimiento del objeto contractual 10) A

través de la supervisión del presente convenio se verificará la efectiva ejecución y para ello se emitirá un informe técnico de ejecución y cumplimiento de actividades. 11.). Las demás que se desprendan del normal desarrollo del convenio. **CLAUSULA QUINTA: SUJECIÓN DE LOS PAGOS A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES:** Para respaldar las obligaciones derivadas del convenio, EL MUNICIPIO adjunta el Certificado de Disponibilidad 309 del 26 de febrero de 2020 y con cargo al rubro 04-3-11124-20 denominado sostenimiento cromi por la suma de **TRESCIENTOS MILLONES DE PESOS ($300.000.000,00)MCTE. CLAUSULA SEXTA: LUGAR DE EJECUCIÓN:** Las actividades relacionadas con el objeto del presente convenio interadministrativo se realizarán en la ciudad de Valledupar. **CLAUSULA SÉPTIMA: FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO.** Si por razón de disposiciones gubernamentales o por acontecimientos fuera del control de las partes, la realización de las actividades pactadas en dicho convenio se hace imposible, dicho convenio interadministrativo puede ser suspendido temporalmente hasta que las circunstancias lo permitan. **CLAUSULA OCTAVA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** El representante legal del **CENTRO DE FORMACION JUVENIL DEL CESAR**, manifiesta bajo la gravedad de juramento, lo cual se entiende prestado con la firma del presente convenio interadministrativo, que no se halla incurso en las causales de inhabilidad e incompatibilidad previstas en la Ley al suscribir el presente convenio interadministrativo. **CLAUSULA NOVENA: SUPERVISION**: El supervisor realizará el seguimiento de la ejecución teniendo en cuenta las definiciones contenidas en el artículo 53 de la Ley 80 de 1993, el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011, los Decretos Reglamentarios y el Manual de Contratación de la Entidad. Las obligaciones del contratista derivadas del siguiente convenio serán supervisadas por el **secretario de gobierno**, o quien este designe, quien deberá hacer: - Reuniones de seguimiento con el Centro de Formación Juvenil del Cesar, para verificar la ejecución de las actividades del Convenio - Reuniones de seguimiento para verificar la ejecución de las actividades del Convenio y sus respectivos soportes documentales y audiovisuales - Certificar el cumplimiento del convenio - Elaborar las actas de inicio, y las de supervisión del convenio cuando corresponda - Impartir las instrucciones que considere conveniente para el idóneo cumplimiento del convenio interadministrativo - Verificar el cumplimiento por parte del contratista en los pagos al sistema de seguridad social y parafiscal. **CLAUSULA DÉCIMA: GARANTIAS:** Por tratarse de un convenio interadministrativo, no requiere garantía única de cumplimiento en virtud del artículo 7 de la Ley 1150 de 2007 y de conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015, por tanto, se realizara acta justificativa, de conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del mismo Decreto. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA: EXCLUSION DE RELACION LABORAL:** Por la ejecución del convenio interadministrativo no se generara ningún tipo de relación laboral entre el **MUNICIPIO DE VALLEDUPAR** y el **CENTRO DE FORMACION JUVENIL DEL CESAR** ni con el personal que esta vincule a la ejecución del objeto convenido. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: INDEMNIZACIÓN.** Será obligación del contratista mantener indemne al

MUNICIPIO de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes. **CLAUSULA DECIMA TERCERA: RÉGIMEN LEGAL SUPLETORIO Y JURISDICCIONAL.** – El presente convenio interadministrativo, se regirá por las disposiciones civiles y comerciales pertinentes, salvo en las materias particulares reguladas por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y demás disposiciones concordantes. **CLAUSULA DÉCIMA CUARTA: TERMINACIÓN.** –El presente convenio interadministrativo se dará por terminado en cualquiera de los siguientes eventos: **1.**Por mutuo acuerdo de las partes. **2.** Por fuerza mayor o caso fortuito, que hagan imposible la ejecución del convenio interadministrativo. **3.** Por el agotamiento de los recursos. **4.** Por el cumplimiento del objeto contractual. **5.** Por la no ejecución del objeto del presente Convenio interadministrativo. **CLAUSULA DECIMA QUINTA: CESION Y SUBCONTRATACION:** El **CENTRO DE FORMACION JUVENIL DEL CESAR** Las partes no podrán ceder total o parcialmente el presente convenio interadministrativo, sin autorización previa y expresa del Municipio de Valledupar **CLAUSULA DECIMA SEXTA: SUSPENSIÓN DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO.-** Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobados, se podrá de común acuerdo entre las partes, suspender temporalmente la ejecución del presente convenio interadministrativo mediante la suscripción de un acta en la que conste tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de la suspensión. **CLAUSULA DECIMA SEPTIMA: LIQUIDACION DEL CONVENIO:** El presente convenio interadministrativo no requerirá liquidación de conformidad con el artículo 217 del decreto 019 de 2012, sin embargo, si a juicio de la administración resulta necesario de liquidar de común acuerdo entre las partes representadas por el contratista y el supervisor del convenio interadministrativo, al cumplimiento de su objeto, o a más tardar dentro de los cuatro (4) meses siguientes, contados a partir de la fecha de la extinción de la vigencia del convenio interadministrativo o de la expedición del acto administrativo que ordene su terminación. También en esta etapa las partes acordaran ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar. En el acta de liquidación constaran los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que llegaren las partes para poner fin a las divergencias presentadas y poder declararse a paz y salvo. **CLAUSULA DECIMA OCTAVA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES:** Las partes intervinientes en el presente convenio interadministrativo, buscarán solucionar en forma ágil, rápida y directa las diferencias que surjan en la actividad contractual para tal efecto acudirán al empleo de mecanismos de conciliación, amigable composición y transacción o cualquier forma extrajudicial de conformidad con la Ley 80 de 1993, y en los siguientes mecanismos alternativos de solución de conflicto a) Acuerdos b) Transacción. c) Conciliación d) Amigable Composición, de acuerdo con los procedimientos legales establecidos para tal efecto. PARAGRAFO PRIMERO: CLAUSULA COMPROMISORIA: En caso de que por ninguno de los mecanismos de solución de conflictos establecidos se resuelvan las controversias que surjan

durante el desarrollo de este convenio interadministrativo, las partes acuerdan someter las diferencias al Tribunal de Arbitramento que opera en la Cámara de Comercio conformado por tres (3) árbitros expertos en el tema y nombrados de común acuerdo, o en su defecto designados por dicha Cámara, los cuales decidirán en derecho. **CLAUSULA DECIMA NOVENA: CONFIDENCIALIDAD**. : El contratista se compromete a no divulgar, difundir o usar por ningún medio, sin consentimiento escrito de la Entidad, la información que le haya sido revelada, o que sea de interés de la entidad y se desarrolle o resulte de los trabajos que le sean encomendados o estén a su cargo en virtud del desarrollo del presente convenio interadministrativo. La obligación de confidencialidad se extiende a todos los dependientes, subordinados, socios, aliados u otros terceros, que el contratista en virtud del convenio interadministrativo vincule al desarrollo de las obligaciones específicas. La obligación de confidencialidad es permanente y subsistirá más allá de la expiración del plazo del convenio interadministrativo; Tan solo cesará por el consentimiento expreso y escrito del representante legal de la parte titular de la *información; porque la información se haya hecho pública por medio diferente a la* acción u omisión de las partes convenientes; por mandato de autoridad judicial o administrativa competente; o por ministerio de la ley. **CLAUSULA VIGESIMA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN.-** El presente convenio interadministrativo se entiende perfeccionado con la firma de las partes y para su ejecución se requiere del registro presupuestal. **CLAUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: DOMICILIO CONTRACTUAL.** Para todos los efectos legales se fija el domicilio de las partes contratantes en el Municipio de Valledupar - Cesar,

En constancia de lo anterior, se suscribe el presente documento en la ciudad de Valledupar a los 09 MAR 2020.

MARGARET CAROLINA ARZUAGA MENDOZA
Secretaria General del Municipio de Valledupar
Contratante

CENTRO DE FORMACIÓN JUVENIL DEL CESAR
DIRECTORA EJECUTIVA

DANIELA PUMAREJO MEDINA
Centro de Formacion Juvenil del Cesar
Directora Ejecutiva

Proyecto, Abogada contratista Secretaria G/ral.
Sandra P. Romero

007

CONVENIO DE ASOCIACIÓN No. _____
SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE VALLEDUPAR Y EL CENTRO DE FORMACIÓN JUVENIL DEL CESAR.

CONTRATANTE:	MUNICIPIO DE VALLEDUPAR.
ENTIDAD PRIVADA:	CENTRO DE FORMACION JUVENIL DEL CESAR
NIT.	800.215.578 - 0
REP. LEGAL	DANIELA PUMAREJO MEDINA
C.C.	1.010.192.249 EXPEDIDA EN BOGOTÁ D.C.
DIRECCIÓN:	CARRERA 19E. 5B-34.
TELEFONO:	5737577-5841723
OBJETO:	"APOYO AL MODELO DE ATENCIÓN PARA ADOLESCENTES Y JÓVENES EN CONFLICTO CON LA LEY PENAL PARA RESTABLECER Y PROMOVER SUS DERECHOS EN EL MUNICIPIO DE VALLEDUPAR – VIGENCIA 2019".
VALOR:	TRESCIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE ($300.000.000)
IVA:	EXENTO DE IVA
PORCENTAJE DE APORTE:	100% MUNICIPIO DE VALLEDUPAR. ADICIONAL 30% APORTE DEL CFCC.
REGIMEN DE LA ENTIDAD PRIVADA:	RÉGIMEN ESPECIAL.
PLAZO:	DIEZ (10) MESES, CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO.
CODIGO REGISTRO PROYECTO DE INVERSIÓN:	BPIM 19-920-001-0031 BPIN: 2019-20-001-031.

Entre los suscritos **JOSÉ JUAN LECHUGA ZAMBRANO**, identificado con la cédula de ciudadanía No. **77.092.487** de Valledupar, en su calidad de Secretario General y actuando en nombre y representación legal del **MUNICIPIO DE VALLEDUPAR**, según delegación conferida mediante el Decreto Municipal No. 000023 de 18 de Enero de 2016, parte que en el texto del presente documento se denominará **EL MUNICIPIO**, y por la otra **DANIELA PUMAREJO MEDINA**, identificada con cedula de ciudadanía No. 1.010.192.249 de Bogotá D.C., actuando en calidad de representante legal del **CENTRO DE FORMACION JUVENIL DEL CESAR**, identificada con el NIT: 800.215.578 - 0, quien para efecto del presente documento se denominará **EL CFJC**, hemos acordado celebrar el presente Convenio de Asociación, previas las siguientes consideraciones: **a)** Que la Secretaría de Gobierno Municipal suscribió estudios previos donde se justificó la necesidad de adelantar la contratación de un convenio de asociación con fundamento en el artículo 5 del Decreto 092 de 2018 con el fin de dar cumplimiento a lo establecido en el código del menor y a lo pactada en el convenio interadministrativo de fecha 16 de septiembre de 1993, teniendo en cuenta que dentro del presupuesto de la vigencia fiscal 2019, se incluyeron las partidas necesarias para el pago de alimentación, cancelación de servicios públicos, asistencia al menor y mantenimiento general del Centro de Recepción entre otros, dándole cumplimiento a lo ordenado al parágrafo 2 del artículo 204 del Código del Menor, así como también la obligación contraída por parte del Municipio de Valledupar al suscribir convenio interadministrativo de fecha 16 de septiembre de 1993, celebrado entre el Departamento del Cesar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF), Policía Nacional y SENA. **b)** Que por mandato de la ley 1098 de noviembre de 2006 " por la cual se expide el código de infancia y adolescencia" las Alcaldías, son responsables del diseño, la ejecución y la evaluación de las políticas públicas de infancia y adolescencia y deberán contar con una política pública diferencial y prioritaria de la infancia y adolescencia que prohíbe la no articulación entre los consejos municipales, asambleas y congreso nacional, para garantizar la definición y asignación de los recursos para la ejecución de la política pública propuesta; su incumplimiento será sancionado disciplinariamente como causal de mala conducta. Igualmente la administración municipal contempla dentro de sus objetivos prioritarios mantener la atención, protección, cuidado y

CONVENIO DE ASOCIACIÓN No. 007
SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE VALLEDUPAR Y EL CENTRO DE FORMACIÓN JUVENIL DEL CESAR.

asistencia necesaria para lograr un adecuado desarrollo físico, mental, moral y social de todo menor de edad, especialmente cuando estos cuidados debe asumirlos el estado en calidad de subsidiario y más aún cuando este menor de edad es infractor de la ley penal. c) Que el almacenista general municipal, certificó que la mencionada contratación, se encuentra incluida en el Plan de adquisiciones de la vigencia 2019. **d)** Que la Oficina Asesora de Planeación y el Banco de Programas y Proyectos del Municipio de Valledupar, certificaron que el mencionado proyecto se encuentra registrado en el banco de Programas y Proyectos bajo el Código **BPIM 19-920-001-0031 BPIN: 2019-20-001-031**, y debidamente priorizado en el CUARTO COMITÉ DE PRIORIZACIÓN, realizado el día 31 de Enero de 2019. En el presente convenio, las actividades que contiene, así como su valor, fueron determinados en dicho proyecto. **e)** Que el jefe de presupuesto expidió el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 233 de 04 de Febrero de 2019, con el cual se da respaldo financiero al Convenio. **f)** Que la Secretaría de Gobierno Municipal, adelantó los estudios y documentos previos, la solicitud de presentación de propuesta por parte de la entidad privada sin ánimo de lucro y posteriormente se evaluaron los requisitos para determinar la idoneidad y experiencia del **CENTRO DE FORMACION JUVENIL DEL CESAR**, y consideró que la propuesta presentada, cumple con lo exigido por la entidad en los estudios previos y en la invitación. **g)** Que el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, y el decreto 092 de 2017 en concordancia con el artículo 355 de la Constitución Política faculta la celebración de dicho convenio para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones que a estas entidades les asigna la Ley a los que hace referencia el artículo 96 de la Ley 489 de 1998. **h)** Que para el logro de los propósitos comunes se requiere mecanismos de cooperación y apoyo económico que aceleren y concreten el objeto de este convenio. El Convenio se regirá por las cláusulas que a continuación se enumeran: **CLAUSULA PRIMERA: OBJETO.** ***"APOYO AL MODELO DE ATENCIÓN PARA ADOLESCENTES Y JÓVENES EN CONFLICTO CON LA LEY PENAL PARA RESTABLECER Y PROMOVER SUS DERECHOS EN EL MUNICIPIO DE VALLEDUPAR – VIGENCIA 2019".*** **CLAUSULA SEGUNDA. OBLIGACIONES: OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO:** a) En virtud del presente convenio EL MUNICIPIO se reserva el derecho de ejercer vigilancia sobre el mismo a través de la Secretaria de Gobierno Municipal. b) Brindar la colaboración necesaria para el cumplimiento del objeto contractual. c) Expedir constancia del cumplimiento de las funciones encargadas al contratista una vez se termine el plazo de ejecución del convenio. d) realizar en forma oportuna los pagos acordados en el presente convenio, en la forma convenida e) Asignar un supervisor al convenio quien velara por el cumplimiento del mismo. **OBLIGACIONES ESPECIFICAS DE LA ENTIDAD COOPERANTE: EL CFJC** se obliga para con EL MUNICIPIO, 1.) Ejecutar el objeto del contrato. 2) Acatar las órdenes e instrucciones que el municipio le imparta a través del supervisor del contrato. 3) Provisionar de alimentos en las horas debidas y en cantidades normales a todos los menores recluidos en el centro asistencial. 4) Realizar las reparaciones, adaptaciones y mantenimiento de los edificios y de sus servicios, cuando a ello hubiere lugar y cuando pongan en peligro la vida de menores que allí se encuentran recluidos. 5) Propender porque los insumos adquiridos para la alimentación y aseo entre otros, sean de buena calidad e idóneos para la buena prestación del servicio. 6) Realizar los pagos oportunos de los servicios públicos, del centro asistencial con el fin de que se preserve el orden y la seguridad y se respeten los derechos fundamentales de los menores allí recluidos 7) Mantener siempre en buenas condiciones de higiene la planta física con el fin de evitar problemas de salubridad para garantizar condiciones de vida digna durante el tiempo de reclusión. 8) Las demás que sean necesarias para la correcta ejecución del objeto contractual y las actividades plasmadas en el proyecto. **CLAUSULA TERCERA: PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** El plazo de ejecución del presente contrato será de **DIEZ (10) MESES**, contados a partir de la suscripción del acta de inicio. **CLAUSULA CUARTA: LUGAR DE EJECUCIÓN:** El presente contrato se ejecutará en el Municipio de Valledupar. **CLAUSULA QUINTA: VALOR Y FORMA DE ENTREGA DE APORTES:** El valor del contrato se fija en la **suma TRESCIENTOS MILLONES DE PESOS MCTE ($300.000.000) M/CTE ($300.000.000,00).** El Municipio de Valledupar girará los recursos aportados en efectivo a la entidad sin ánimo de lucro de la siguiente manera: UN (1) primer desembolso equivalente al treinta por ciento (30%) del total del aporte del Municipio,

007

CONVENIO DE ASOCIACIÓN No. _____
SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE VALLEDUPAR Y EL CENTRO DE FORMACIÓN JUVENIL DEL CESAR.

dentro de los primeros diez (10) días hábiles siguientes al perfeccionamiento y suscripción del acta de inicio, es decir, la suma de **NOVENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($90.000.000,00)**, y el setenta por ciento (70%) restante, es decir, la suma **DOSCIENTOS DIEZ MILLONES DE PESOS MCTE ($210.000.000,00)** en Diez (10) pagos u actas parciales, por valor de **VEINTIUN MILLONES DE PESOS M/CTE ($21.000.000,00)** cada una, previa certificación de recibo a satisfacción por parte del supervisor informe de supervisión, informe de actividades del contratista, la constancia de pago de los aportes a seguridad social (salud, pensión, riesgos profesionales) y de las obligaciones parafiscales (SENA, ICBF, Caja de compensación familiar) y La radicación de la factura o cuenta de cobro, con todos los anexos anteriores. **JUSTIFICACION DEL PRIMER DESEMBOLSO:** El primer desembolso otorgado al conviniente se realiza para la buena y correcta ejecución del convenio, en especial, para la inversión en pagos de servicios públicos, elementos de aseo y cafetería de conformidad con el presupuesto que sustenta la presente contratación. **APORTE DEL ASOCIADO: EL ASOCIADO SE DEBERA COMPROMETER CON UN APORTE EQUIVALENTE AL 30% DE LOS RECURSOS APORTADOS POR EL MUNICIPIO DE VALLEDUPAR, LOS CUALES DEBERAN SER EJECUTADOS DE CONFORMIDAD A SU PROPUESTA. PARAGRAFO: DEVOLUCIÓN DE APORTES:** En el caso que el municipio de Valledupar determine, que la entidad privada sin ánimo de lucro no ejecutó la inversión total en alguna de las actividades objeto de la contratación, deberá devolver los recursos no ejecutados a la entidad territorial, dentro de los cinco (5) días siguientes a la solicitud que haga esta última. **CLAUSULA SEXTA. IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:** El valor del aporte del Municipio en el contrato, se pagará con cargo al presupuesto de la actual vigencia, según Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 233 de 04 de Febrero de 2019, por valor de **TRESCIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE ($300.000.000,00)**, identificación presupuestal, 04-3-11124-20 SOSTENIMIENTO DEL CROMMI, con cargo al presupuesto de la vigencia fiscal 2019. **CLÁUSULA SÉPTIMA. INDEMNIDAD:** EL CENTRO DE FORMACION DEL CESAR "CFJC", mantendrá indemne al MUNICIPIO de los reclamos, demandas, acciones legales o costos que se generen por daños y lesiones causadas a personas o propiedades de terceros ocasionados por el asociado, sus contratistas o proveedores durante la ejecución del Contrato. **CLAUSULA OCTAVA. SUPERVISIÓN:** No obstante que no habrá relación conmutativa en el presente contrato, por su régimen especial y naturaleza de las actividades, el municipio de Valledupar, en aras del cumplimiento de su deber de salvaguarda de los recursos públicos que se serán objeto de aporte para la ejecución del proyecto, ejercerá la supervisión del contrato a través del **SECRETARIO DE GOBIERNO MUNICIPAL**, quien tendrá a su cargo las funciones que le corresponden como son la de vigilar la ejecución del contrato, informar a quien corresponda de los incumplimientos e irregularidades que puedan presentarse durante la ejecución del mismo y las demás que de conformidad con lo estipulado en la ley 1474 de 2011, le corresponda ejercer como supervisor. **CLAUSULA NOVENA. AUSENCIA DE CONMUTATIVIDAD Y DE RELACION LABORAL:** Las partes entienden que el presente contrato se suscribe en los términos del artículo 96 de la Ley 489 de 1998 y los artículos 5, 6, 7 y 8 del decreto 092 DE 2017 y por tanto no hay contraprestación de servicios en favor del municipio de Valledupar. La entidad privada sin ánimo de lucro recibe un aporte del municipio, para efectos de desarrollar unas actividades comunes, como se dejó sustentado en los estudios previos. Así mismo, el Municipio de Valledupar no contrae relación laboral alguna con CENTRO DE FORMACION DEL CESAR "CFJC", ni con las personas que ésta contrate para la ejecución de las actividades que se emprendan en desarrollo del presente contrato. **CLAUSULA DECIMA. GARANTIAS:** EL CENTRO DE FORMACION DEL CESAR "CFJC", se compromete para con el Municipio de Valledupar a contraer garantía única que ampare lo siguiente: 1. CUMPLIMIENTO del contrato, por el plazo de su ejecución y seis (6) meses más, y en cuantía equivalente al 10% del valor total del contrato. 2. DEVOLUCIÓN DEL PAGO ANTICIPADO. En cuantía igual o equivalente al cien por ciento (100%) del valor entregado en calidad de pago anticipado, con una vigencia igual al plazo de ejecución del convenio y seis (6) meses más. 3. PAGO DE SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES. Por un valor igual al 5% del valor del contrato, por el término de la vigencia del mismo y tres (3) años más. 4. RESPONSABILIDAD CIVIL

CONVENIO DE ASOCIACIÓN No. 007
SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE VALLEDUPAR Y EL CENTRO DE FORMACIÓN JUVENIL DEL CESAR.

EXTRACONTRACTUAL. Por un valor igual a 200 SMLMV y con vigencia igual al periodo de ejecución del contrato. La garantía deberá ser expedida en la misma moneda del contrato. El hecho de la constitución de estos amparos no exonera a la entidad sin ánimo de lucro de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. La Entidad sin ánimo de lucro deberá mantener vigente las garantías a que se refiere esta cláusula y será de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se impongan. **CLAUSULA DÉCIMA PRIMERA. DOCUMENTOS INTEGRALES DEL CONTRATO:** Forman parte del presente contrato los siguientes documentos: - Proyecto debidamente viabilizado y priorizado por banco de proyectos, - Estudios previos Y propuesta evaluada presentada por la entidad privada sin ánimo de lucro. **CLAUSULA DÉCIMA SEGUNDA. DE LA INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERAL:** Si durante la ejecución del contrato surgen discrepancias entre las partes sobre la interpretación de alguna de sus estipulaciones que puedan conducir a la paralización o a la afectación grave del servicio público que se pretende satisfacer con el objeto del contrato y no se logra un acuerdo con la fundación, de lo cual deberán quedar actas debidamente avaladas por el supervisor del Contrato; el Municipio de Valledupar interpretará unilateralmente y mediante resolución debidamente motivada modificará los aspectos del Contrato motivo de la controversia, el Municipio notificará al EL CENTRO DE FORMACION DEL CESAR "CFJC", la decisión tomada. El Municipio podrá dar por terminado el presente contrato y exigir el pago de los perjuicios a que haya lugar cuando EL CENTRO DE FORMACION DEL CESAR "CFJC", incumpla sus obligaciones, igualmente le asiste el mismo derecho a EL CENTRO DE FORMACION DEL CESAR "CFJC", en caso de incumplimiento de las obligaciones por parte del Municipio. **CLAUSULA DÉCIMA TERCERA. DEL PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente contrato se perfeccionará con la suscripción de las firmas de las partes e iniciará su ejecución a partir de la aprobación de las garantías a que haya lugar, la expedición del Registro Presupuestal y la suscripción del acta de inicio. **CLAUSULA DÉCIMA CUARTA. LIQUIDACIÓN:** La liquidación del contrato se hará de común acuerdo entre las partes a más tardar dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la finalización del término, a través de acta en la que conste el estado de cumplimiento o incumplimiento del mismo, la presente liquidación será realizada entre el Interventor del presente contrato y las partes que intervienen en el contrato, de acuerdo a lo establecido en el art. 11 de la Ley 1150 de 2007. **CLAUSULA DÉCIMA QUINTA. INHABILIDADES, INCOMPATIBILIDADES:** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 del decreto 092 de 2017, las partes declaran no estar incursas en ninguna de las causales de inhabilidades e incompatibilidades señaladas en los artículos 8 y 9 de la Ley 80/93, modificados por la ley 1474 de 2011, que les impida celebrar y ejecutar el presente Contrato. **CLÁUSULA DECIMA SEXTA. DOMICILIO:** Las partes acuerdan que el domicilio contractual es Valledupar.

Para su constancia se firma por las partes en Valledupar, a los 27 FEB 2019

JOSÉ JUAN LECHUGA ZAMBRANO
Secretario General

DANIELA PUMAREJO MEDINA
DIRECTORA EJECUTIVA DEL CENTRO
DE FORMACION DEL CESAR "CFJC",

Proyectó: *Luís Emiro Fernández Narváez*
A.E.C.S.G.

Valledupar Avanza

SECRETARÍA GENERAL

ALCALDÍA DE VALLEDUPAR

CONVENIO DE ASOCIACION N° 724

CONTRATANTE:	MUNICIPIO DE VALLEDUPAR.
ENTIDAD PRIVADA:	CENTRO DE FORMACION JUVENIL DEL CESAR
NIT.	800215578-0
REP. LEGAL	**DANIELA PUMAREJO MEDINA**
C.C.	1.010.192.249 de Bogotá
DIRECCIÓN:	CARRERA 19E. 5B-34.
TELEFONO:	5737577-5841723
OBJETO:	APOYO EN LA IMPLEMENTACIÓN DEL MODELO DE ATENCIÓN PARA ADOLESCENTES Y JÓVENES EN CONFLICTO CON LA LEY PENAL PARA RESTABLECER SUS DERECHOS Y PROMOVER SU RESOCIALIZACIÓN EN EL MUNICIPIO DE VALLEDUPAR.
VALOR:	TRESCIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE ($300.000.000)
IVA:	EXENTO DE IVA
PORCENTAJE DE APORTE:	100% MUNICIPIO DE VALLEDUPAR./ ADICIONAL 30% APORTE DEL CFCC.
REGIMEN DE LA ENTIDAD PRIVADA:	RÉGIMEN ESPECIAL.
PLAZO:	ONCE (11) MESES CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO.
CÓDIGO REGISTRO PROYECTO DE INVERSIÓN:	2018-20-001-0201 BPIM: 17-920-001-0257

Entre los suscritos **JOSÉ JUAN LECHUGA ZAMBRANO,** domiciliado en la ciudad de Valledupar, quien se identifica con la cédula de ciudadanía número 77.092.487, en su calidad de Secretario General, y actuando en virtud de la delegación concedida por el Alcalde de Valledupar, mediante Decreto No. 000023 de enero 18 de 2016, quien en adelante se denominará EL MUNICIPIO y la señora **DANIELA PUMAREJO MEDINA**, identificado con cedula de ciudadanía No.**1.010.192.249 de Bogotá**, actuando en calidad de representante legal del **CENTRO DE FORMACION JUVENIL DEL CESAR, identificada con el NIT: 800215578-0,** quien para efecto del presente documento se denominará EL CFJC, hemos acordado celebrar el presente Convenio de Asociación, previas las siguientes consideraciones: **a)** Que la Secretaría de Gobierno Municipal suscribió estudios previos donde se justificó la necesidad de adelantar la contratación de un convenio de asociación con fundamento en el artículo 5 del Decreto 092 de 2018 con el fin de dar cumplimiento a lo establecido en el código del menor y a lo pactada en el convenio interadministrativo de fecha 16 de septiembre de 1993, teniendo en cuenta que dentro del presupuesto de la vigencia fiscal 2018, se incluyeron las partidas necesarias para el pago de alimentación, cancelación de servicios públicos, asistencia al menor y mantenimiento general del Centro de Recepción entre otros, dándole cumplimiento a lo ordenado al parágrafo 2 del artículo 204 del Código del Menor, así como también la obligación contraída por parte del Municipio de Valledupar al suscribir convenio interadministrativo de fecha 16 de septiembre de 1993, celebrado entre el Departamento del Cesar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF), Policía Nacional y SENA. **b)** Que por mandato de la ley 1098 de noviembre de 2006 " por la cual se expide el código de infancia y adolescencia" las Alcaldías, son responsables del diseño, la ejecución y la evaluación de las políticas públicas de infancia y adolescencia y deberán contar con una política pública diferencial y prioritaria de la infancia y adolescencia que prohibe la no articulación entre los consejos municipalès, asambleas y congreso nacional, para garantizar la definición y asignación de los recursos para la ejecución de la política pública propuesta; su incumplimiento será sancionado disciplinariamente como causal de mala conducta. Igualmente la administración municipal contempla dentro de sus objetivos prioritarios mantener la atención, protección, cuidado y asistencia necesaria para lograr un adecuado desarrollo físico, mental, moral y social de todo menor de edad, especialmente cuando estos cuidados debe asumirlos el estado en calidad de subsidiario y más aún cuando este menor de edad es infractor de la ley penal.

c) Que el almacenista general municipal, certificó que la mencionada contratación, se encuentra incluida en el Plan de adquisiciones de la vigencia 2018 **d)** Que la Oficina Asesora de Planeación y el Banco de Programas y Proyectos del municipio de Valledupar, certificaron que el mencionado proyecto se encuentra registrado en el banco de Programas y Proyectos bajo el Código 2018-20-001-0010 BPIM: 18-920-001-0010, y debidamente priorizado. El presente contrato, las actividades que contiene, así como su valor, fueron determinados en dicho proyecto. **e)** Que el jefe de presupuesto expidió el Certificado de Disponibilidad presupuestal número 190 de enero 12 de 2018, con el cual se da respaldo financiero al Contrato. **f)** Que la Secretaría de Gobierno Municipal, adelantó los estudios y documentos previos, la solicitud de presentación de propuesta por parte de la entidad privada sin ánimo de lucro y posteriormente se evaluaron los requisitos para determinar la idoneidad y experiencia del **CENTRO DE FORMACION JUVENIL DEL CESAR,** y consideró que la propuesta presentada, cumple con lo exigido por la entidad en los estudios previos y en la invitación. **g)** Que el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, y el decreto 092 de 2017 en concordancia con el artículo 355 de la Constitución Política faculta la celebración de dicho convenio para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones que a estas entidades les asigna la Ley a los que hace referencia el artículo 96 de la Ley 489 de 1998. **h)** Que para el logro de los propósitos comunes se requiere mecanismos de cooperación y apoyo económico que aceleren y concreten el objeto de este convenio. El Convenio se regirá por las cláusulas que a continuación se enumeran: **CLAUSULA PRIMERA: OBJETO.** APOYO EN LA IMPLEMENTACIÓN DEL MODELO DE ATENCIÓN PARA ADOLESCENTES Y JÓVENES EN CONFLICTO CON LA LEY PENAL PARA RESTABLECER SUS DERECHOS Y PROMOVER SU RESOCIALIZACIÓN EN EL MUNICIPIO DE VALLEDUPAR. **CLAUSULA SEGUNDA. OBLIGACIONES: OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO:** a) En virtud del presente convenio EL MUNICIPIO se reserva el derecho de ejercer vigilancia sobre el mismo a través de la Secretaria de Gobierno Municipal. b) Brindar la colaboración necesaria para el cumplimiento del objeto contractual. c) Expedir constancia del cumplimiento de las funciones encargadas al contratista una vez se termine el plazo de ejecución del convenio., d) realizar en forma oportuna los pagos acordados en el presente convenio, en la forma convenida e) Asignar un supervisor al convenio quien velara por el cumplimiento del mismo **OBLIGACIONES ESPECIFICAS DE LA ENTIDAD COOPERANTE:** EL CFJC se obliga para con EL MUNICIPIO, 1.) Ejecutar el objeto del contrato. 2) Acatar las órdenes e instrucciones que el municipio le imparta a través del supervisor del contrato. 3) Provisionar de alimentos en las horas debidas y en cantidades normales a todos los menores recluidos en el centro asistencial. 4) Realizar las reparaciones, adaptaciones y mantenimiento de los edificios y de sus servicios, cuando a ello hubiere lugar y cuando pongan en peligro la vida de menores que allí se encuentran recluidos. 5) Propender porque los insumos adquiridos para la alimentación y aseo entre otros, sean de buena calidad e idóneos para la buena prestación del servicio. 6) Realizar los pagos oportunos de los servicios públicos, del centro asistencial con el fin de que se preserve el orden y la seguridad y se respeten los derechos fundamentales de los menores allí recluidos 7) Mantener siempre en buenas condiciones de higiene la planta física con el fin de evitar problemas de salubridad para garantizar condiciones de vida digna durante el tiempo de reclusión. LAS DEMAS QUE SEAN NECESARIAS PARA LA CORRECTA EJECUCION DEL OBJETO CONTRACTUAL Y LAS ACTIVIDAES PLASMADAS EN EL PROYECTO. **CLAUSULA TERCERA: PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** El plazo de ejecución del presente contrato será de ONCE (11) MESES, contados a partir de la suscripción del acta de inicio. **CLAUSULA CUARTA: LUGAR DE EJECUCIÓN:** El presente contrato se ejecutará en el Municipio de Valledupar. **CLAUSULA QUINTA: VALOR Y FORMA DE ENTREGA DE APORTES:** El valor del contrato se fija en la suma **TRESCIENTOS MILLONES DE PESOS MCTE ($300.000.000) M/CTE ($300.000.000** El Municipio de Valledupar girará los recursos aportados en efectivo a la entidad sin ánimo de lucro de la siguiente manera: UN (1) primer desembolso equivalente a un 30% del total del aporte del Municipio , dentro de los primeros diez (10) días hábiles siguientes al perfeccionamiento, ejecución y

suscripción del acta de inicio, es decir la sumar de NOVENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($90.000.000), y el 70% restante es decir la suma DOSCIENTOS DIEZ MILLONES DE PESOS en diez actas parciales, por valor de VEINTIUN MILLONES DE PESOS M/CTE ($21.000.000,oo), previa certificación de recibo a satisfacción por parte del supervisor informe de supervisión, informe de actividades del contratista, la constancia de pago de los aportes a seguridad social (salud, pensión, riesgos profesionales) y de las obligaciones parafiscales (SENA, ICBF, Caja de compensación familiar) y La radicación de la factura o cuenta de cobro, con todos los anexos anteriores. JUSTIFICACION DEL PRIMER DESEMBOLSO: El primer desembolso otorgado al conveniente se realiza para la buena y correcta ejecución del convenio, en especial, para la inversión en pagos de servicios públicos, elementos de aseo y cafetería de conformidad con el presupuesto que sustenta la presente contratación. APORTE DEL ASOCIADO: EL ASOCIADO SE DEBERA COMPROMETER CON UN APORTE EQUIVALENTE AL 30% DE LOS RECURSOS APORTADOS POR EL MUNICIPIO DE VALLEDUPAR, LOS CUALES DEBERAN SER EJECUTADOS DE CONFORMIDAD A SU PROPUESTA. **PARAGRAFO: DEVOLUCIÓN DE APORTES:** En el caso que el municipio de Valledupar determine, que la entidad privada sin ánimo de lucro no ejecutó la inversión total en alguna de las actividades objeto de la contratación, deberá devolver los recursos no ejecutados a la entidad territorial, dentro de los cinco (5) días siguientes a la solicitud que haga esta última. **CLAUSULA SEXTA.** El valor del aporte del Municipio en el contrato, se pagará con cargo al presupuesto de la actual vigencia, según Certificado de Disponibilidad presupuestal N° 190 de enero 12 de 2018, por valor de TRESCIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE ($300.000.000), identificación presupuestal, 04-3-11124-20 SOSTENIMIENTO DEL CROMMI, con cargo al presupuesto de la vigencia fiscal 2018. **CLÁUSULA SÉPTIMA. INDEMNIDAD:** EL CENTRO DE FORMACION DEL CESAR "CFJC", mantendrá indemne al MUNICIPIO de los reclamos, demandas, acciones legales o costos que se generen por daños y lesiones causadas a personas o propiedades de terceros ocasionados por el asociado, sus contratistas o proveedores durante la ejecución del Contrato. **CLAUSULA OCTAVA: SUPERVISIÓN:** No obstante que no habrá relación conmutativa en el presente contrato, por su régimen especial y naturaleza de las actividades, el municipio de Valledupar, en aras del cumplimiento de su deber de salvaguarda de los recursos públicos que se serán objeto de aporte para la ejecución del proyecto, ejercerá la supervisión del contrato a través del SECRETARIO DE GOBIERNO MUNICIPAL, quien tendrá a su cargo las funciones que le corresponden como son la de vigilar la ejecución del contrato, informar a quien corresponda de los incumplimientos e irregularidades que puedan presentarse durante la ejecución del mismo y las demás que de conformidad con lo estipulado en la ley 1474 de 2011, le corresponda ejercer como supervisor. **CLAUSULA NOVENA: AUSENCIA DE CONMUTATIVIDAD Y DE RELACION LABORAL:** Las partes entienden que el presente contrato se suscribe en los términos del artículo 96 de la Ley 489 de 1998 y los artículos 5, 6, 7 y 8 del decreto 092 DE 2017 y por tanto no hay contraprestación de servicios en favor del municipio de Valledupar. La entidad privada sin ánimo de lucro recibe un aporte del municipio, para efectos de desarrollar unas actividades comunes, como se dejó sustentado en los estudios previos. Así mismo, el Municipio de Valledupar no contrae relación laboral alguna con CENTRO DE FORMACION DEL CESAR "CFJC", ni con las personas que ésta contrate para la ejecución de las actividades que se emprendan en desarrollo del presente contrato. **CLAUSULA DECIMA: GARANTIAS**: EL CENTRO DE FORMACION DEL CESAR "CFJC",, se compromete para con el Municipio de Valledupar a contraer garantía única que ampare lo siguiente: CUMPLIMIENTO del contrato, por el plazo de su ejecución y cuatro meses más, y en cuantía equivalente al 10% del valor total del contrato. PAGO DE SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES. Por un valor igual al 5% del valor del contrato, por el término de la vigencia del mismo y tres (3) años más. RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL. Por un valor igual a 200 SMLMV y con vigencia igual al periodo de ejecución del contrato. La garantía deberá ser expedida en la misma moneda del contrato. El hecho de la constitución de estos amparos no exonera a la entidad sin ánimo de lucro de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. La Entidad sin ánimo de lucro deberá mantener vigente las

garantías a que se refiere esta cláusula y será de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se impongan. **CLAUSULA DÉCIMA PRIMERA: DOCUMENTOS INTEGRALES DEL CONTRATO:** Forman parte del presente contrato los siguientes documentos: - Proyecto debidamente viabilizado y priorizado por banco de proyectos, - Estudios previos Y propuesta evaluada presentada por la entidad privada sin ánimo de lucro. **CLAUSULA DÉCIMA SEGUNDA: DE LA INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERAL:** Si durante la ejecución del contrato surgen discrepancias entre las partes sobre la interpretación de alguna de sus estipulaciones que puedan conducir a la paralización o a la afectación grave del servicio público que se pretende satisfacer con el objeto del contrato y no se logra un acuerdo con la fundación, de lo cual deberán quedar actas debidamente avaladas por el supervisor del Contrato; el Municipio de Valledupar interpretará unilateralmente y mediante resolución debidamente motivada modificará los aspectos del Contrato motivo de la controversia, el Municipio notificará al EL CENTRO DE FORMACION DEL CESAR "CFJC", la decisión tomada. El Municipio podrá dar por terminado el presente contrato y exigir el pago de los perjuicios a que haya lugar cuando EL CENTRO DE FORMACION DEL CESAR "CFJC", incumpla sus obligaciones, igualmente le asiste el mismo derecho a EL CENTRO DE FORMACION DEL CESAR "CFJC", en caso de incumplimiento de las obligaciones por parte del Municipio. **CLAUSULA DÉCIMA TERCERA: DEL PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente contrato se perfeccionará con la suscripción de las firmas de las partes e iniciará su ejecución a partir de la aprobación de las garantías a que haya lugar, la expedición del Registro Presupuestal y la suscripción del acta de inicio. **CLAUSULA DÉCIMA CUARTA: LIQUIDACIÓN:** La liquidación del contrato se hará de común acuerdo entre las partes a más tardar dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la finalización del término, a través de acta en la que conste el estado de cumplimiento o incumplimiento del mismo, la presente liquidación será realizada entre el Interventor del presente contrato y las partes que intervienen en el contrato, de acuerdo a lo establecido en el art. 11 de la Ley 1150 de 2007. **CLAUSULA DÉCIMA QUINTA: INHABILIDADES, INCOMPATIBILIDADES:** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 del decreto 092 de 2017, las partes declaran no estar incursas en ninguna de las causales de inhabilidades e incompatibilidades señaladas en los artículos 8 y 9 de la Ley 80/93, modificados por la ley 1474 de 2011, que les impida celebrar y ejecutar el presente Contrato. **CLÁUSULA DECIMA SEXTA: DOMICILIO:** Las partes acuerdan que el domicilio contractual es Valledupar. Para su constancia se firma por las partes en Valledupar a los 26 ENE 2018

JOSÉ JUAN LECHUGA ZAMBRANO
Secretario General.

DANIELA PUMAREJO MEDINA
DIRECTORA EJECUTIVA DEL
CENTRO DE FORMACION DEL
CESAR "CFJC".

Proyectó: Alfonso Romo Tangarife.
Profesional Universitario Grado II-219.
Secretaria General.

CONVENIO DE COOPERACION No. 014 DE 2017
SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE VALLEDUPAR Y CENTRO DE FORMACION JUVENIL DEL CESAR "CJFC", NIT: 800215578-0.

CONTRATANTE:	MUNICIPIO DE VALLEDUPAR.
COOPERANTE:	CENTRO DE FORMACION JUVENIL DEL CESAR
NIT.	800215578-0.
REP. LEGAL	JANNETHE DEL SOCORRO Y DE JESUS ESMERAL ARIZA
C.C.	51.771.529
DIRECCIÓN:	CARRERA 19E. 5B-34.
TELEFONO:	5737577-5841723
OBJETO:	"APOYO AL RESTABLECIMIENTO DE LOS DERECHOS Y A LAS PRÁCTICAS RESTAURATIVAS PARA LA RESOCIALIZACION DE ADOLESCENTES Y JÓVENES EN CONFLICTO CON LA LEY PENAL EN EL MUNICIPIO DE VALLEDUPAR".
VALOR:	TRESCIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE ($300.000.000)
PLAZO:	OCHO (08) MESES.

Entre los suscritos **JOSÉ JUAN LECHUGA ZAMBRANO,** domiciliado en la ciudad de Valledupar, quien se identifica con la cédula de ciudadanía No. 77.092.487 expedida en Valledupar, en su calidad de Secretario General, y actuando en virtud de la delegación concedida por el Alcalde de Valledupar, mediante Decreto No. 000023 de enero 18 de 2016, quien en adelante se denominará **EL MUNICIPIO**, por una parte y por la otra el **CENTRO DE FORMACION JUVENIL DEL CESAR** con NIT: **800.215. 578 – 0**, representado legalmente por **JANNETHE DEL SOCORRO Y DE JESUS ESMERAL ARIZA**, identificada con cedula de ciudadanía No 51.771.529 expedida en Bogotá D.C., de acuerdo con la Resolución No. 002081 de 20 de Junio de 2016 y acta de posesión del mismo día y año, quien para efecto del presente documento se denominará **EL CFJC**, hemos acordado celebrar el presente Convenio de Asociación, previas las siguientes consideraciones: **a)** Que con el fin de dar cumplimiento a lo establecido en el código del menor y a lo pactada en el convenio interadministrativo de fecha 16 de septiembre de 1993 y se hace necesario celebrar un convenio con el centro de recepción y observación al menor infractor participe y contraventor a la ley penal "CROMI", teniendo en cuenta que dentro del presupuesto de la vigencia fiscal 2017, se incluyeron las partidas necesarias para el pago de alimentación, cancelación de servicios públicos, asistencia al menor y mantenimiento general del Centro de Recepción como tal, dándole cumplimiento a lo ordenado al parágrafo 2 del artículo 204 del Código del Menor, así como también la obligación contraída por parte del Municipio de Valledupar al suscribir convenio interadministrativo de fecha 16 de septiembre de 1993, celebrado entre el Departamento del Cesar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF), Policía Nacional y SENA. **b)** Que por mandato de la ley 1098 de noviembre de 2006 " por la cual se expide el código de infancia y adolescencia" las Alcaldías, son responsables del diseño, la ejecución y la evaluación de las políticas públicas de infancia y adolescencia y deberán contar con una política pública diferencial y prioritaria de la infancia y adolescencia que prohíbe la no articulación entre los consejos municipales, asambleas y congreso nacional, para garantizar la definición y asignación de los recursos para la ejecución de la política pública propuesta; su incumplimiento será sancionado disciplinariamente como causal de mala conducta. Igualmente la administración municipal contempla dentro de sus objetivos prioritarios mantener la atención, protección, cuidado y asistencia necesaria para lograr un adecuado desarrollo físico, mental, moral y social de todo menor de edad, especialmente cuando estos cuidados debe asumirlos el estado en calidad de subsidiario y más aun cuando este menor de edad es infractor de la ley penal. **c)** Que el Almacenista General Municipal, certificó que la mencionada contratación, se encuentra incluida en el Plan de compras de la vigencia 2015. **d)** Que el proyecto denominado "APOYO AL RESTABLECIMIENTO DE LOS DERECHOS Y A LAS PRACTICAS RESTAURATIVAS PARA LA RESOCIALIZACION DE ADOLESCENTES Y JÓVENES EN CONFLICTO CON LA LEY PENAL EN EL MUNICIPIO DE VALLEDUPAR"., se encuentra registro en el banco de proyectos bajo el código BPIM N° 17-920-001-0031 dentro del plan de desarrollo Municipal EJE 1: Valledupar avanza en protección integral de la vida ; COMPONENTE 1: Convivencia y seguridad 2.Seguridad para nuestra ciudadanía Meta 4: Número de atenciones integrales a los jóvenes que se encuentran interno en el centro de recepción y observación al menor infractor (CROMI) en la ciudad de Valledupar. **e)** Que el jefe de presupuesto expidió el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 334 de fecha 16 de febrero de 2017, con el cual se da respaldo financiero al Convenio. **f)** Que la Secretaria de Gobierno Municipal, haciendo uso de la competencia delegada para elaboración de los estudios y documentos previos, evaluó la idoneidad y

experiencia de EL CFJC y consideró que la propuesta presentada por la entidad sin ánimo de lucro, cumple con lo exigido por la entidad para la ejecución del proyecto: "APOYO AL RESTABLECIMIENTO DE LOS DERECHOS Y A LAS PRACTICAS RESTAURATIVAS PARA LA RESOCIALIZACION DE ADOLESCENTES Y JÓVENES EN CONFLICTO CON LA LEY PENAL EN EL MUNICIPIO DE VALLEDUPAR". **g)** Que el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, y el decreto 777 de 1992 en concordancia con el artículo 355 de la Constitución Política faculta la celebración de dicho convenio con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas de interés público y acorde con el plan nacional y los planes seccionales de desarrollo **h)** Que para el logro de los propósitos comunes se requiere mecanismos de cooperación y apoyo económico que aceleren y concreten el objeto de este convenio. Este Convenio se regirá por las cláusulas que a continuación se enumeran: **CLAUSULA PRIMERA: OBJETO. "APOYO AL RESTABLECIMIENTO DE LOS DERECHOS Y A LAS PRACTICAS RESTAURATIVAS PARA LA RESOCIALIZACION DE ADOLESCENTES Y JÓVENES EN CONFLICTO CON LA LEY PENAL EN EL MUNICIPIO DE VALLEDUPAR". CLAUSULA SEGUNDA. DURACIÓN DEL CONVENIO**: La duración del presente convenio será de **OCHO (08) MESES**, contados a partir de la aprobación de la garantía exigida, la expedición del registro Presupuestal, y acta de inicio. **CLAUSULA TERCERA: LUGAR DE EJECUCIÓN**: El presente convenio se ejecutará en el Municipio de Valledupar. **CLAUSULA CUARTA: VALOR Y FORMA DE ENTREGA DE APORTES**: **TRESCIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE ($300.000.000.oo),** mediante la cual el Municipio de Valledupar, girara al contratista un treinta por ciento (30%) a título de pago anticipado, dentro de los primeros diez (10) días hábiles siguientes al perfeccionamiento, ejecución y suscripción del acta de inicio,es decir la suma de **NOVENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($90.000.000.oo)**, y el setenta por ciento (70%) restante, es decir, la suma **DOSCIENTOS DIEZ MILLONES DE PESOS M/CTE ($210.000.000,oo),** en OCHO (08) actas parciales, por valor de **VEINTISEIS MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/CTE ($26.250.000,00),** previa certificación de recibo a satisfacción por parte del supervisor informe de supervisión, informe de actividades del contratista, la constancia de pago de los aportes a seguridad social (salud, pensión, riesgos profesionales) y de las obligaciones parafiscales (SENA, ICBF, Caja de compensación familiar) y La radicación de la factura o cuenta de cobro, con todos los anexos anteriores. **JUSTIFICACION DEL PAGO ANTICIPADO:** El pago anticipado otorgado al conveniente se realiza para la buena y correcta ejecución del convenio, en especial, para la inversión en pagos de servicios públicos, elementos de aseo y cafetería de conformidad con el presupuesto que sustenta la presente contratación. **CLAUSULA QUINTA: OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO**: **a)** En virtud del presente convenio **EL MUNICIPIO** se reserva el derecho de ejercer vigilancia sobre el mismo a través de la Secretaria de Gobierno Municipal. **b)** Brindar la colaboración necesaria para el cumplimiento del objeto contractual. **c)** Expedir constancia del cumplimiento de las funciones encargadas al contratista una vez se termine el plazo de ejecución del convenio., **d)** realizar en forma oportuna los pagos acordados en el presente convenio, en la forma convenida **e)** Asignar un supervisor al convenio quien velara por el cumplimiento del mismo. **CLAUSULA SEXTA: OBLIGACIONES ESPECIFICAS DE LA ENTIDAD COOPERANTE: ACTIVIDADES DE EJECUCION DEL CONVENIO. 1)** EL CFJC se obliga para con EL MUNICIPIO, **1)** Eejecutar el objeto del contrato. **2)** Acatar las órdenes e instrucciones que el municipio le imparta a través del supervisor del contrato. **3)** Provisionar de alimentos en las horas debidas y en cantidades normales a todos los menores recluidos en el centro asistencial. **4)** Realizar las reparaciones, adaptaciones y mantenimiento de los edificios y de sus servicios, cuando a ello hubiere lugar y cuando pongan en peligro la vida de menores que allí se encuentran recluidos. **5)** Propender porque los insumos adquiridos para la alimentación y aseo entre otros, sean de buena calidad e idóneos para la buena prestación del servicio. **6)** Realizar los pagos oportunos de los servicios públicos, del centro asistencial con el fin de que se preserve el orden y la seguridad y se respeten los derechos fundamentales de los menores allí recluidos **7)** Mantener siempre en buenas condiciones de higiene la planta física con el fin de evitar problemas de salubridad para garantizar condiciones de vida digna durante el tiempo de reclusión. **CLAUSULA SEPTIMA: SUPERVISIÓN:** La Supervisión del presente convenio estará a cargo de la Secretaria de Gobierno Municipal, teniendo la obligación de ejercer control, vigilancia, conocer, consultar y aplicar la documentación del convenio, la organización y disposiciones normativas que regulan la materia; además las funciones que de conformidad con la ley le corresponde ejercer a los supervisores. **CLÁUSULA DECIMA OCTAVA. INDEMNIDAD:** EL CENTRO DE FORMACION JUVENIL DEL CESAR "CFJC", mantendrá indemne al MUNICIPIO de los reclamos, demandas, acciones legales o costos que se generen por daños y lesiones causadas a personas o propiedades de terceros ocasionados por el asociado, sus subcontratistas o proveedores durante la ejecución del Convenio. **CLAUSULA NOVENA: IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:** Las sumas que el Municipio compromete con relación al presente Convenio, se encuentran amparadas por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 334 de 16 de febrero de 2017 por valor de TRESCIENTOS MILLONES DE PESOS M/C ($300.000.000,00), con cargo

CONVENIO DE COOPERACION No. 014 DE 2017
SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE VALLEDUPAR Y CENTRO DE FORMACION JUVENIL DEL CESAR "CJFC", NIT: 800215578-0.

al rubro 04-3-11124 - 20, expedido por Jefe de Presupuesto del Municipio de Valledupar. **CLAUSULA DECIMA**: **AUSENCIA DE LA RELACION LABORAL:** El Municipio de Valledupar no contrae relación laboral alguna con EL CFJC, ni con las personas que ésta contrate para la ejecución de las actividades que se emprendan en desarrollo del presente convenio. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA**: **GARANTIAS:** EL CENTRO DE FORMACION DEL CESAR "CFJC", se compromete para con el Municipio de Valledupar a la suscripción de una garantía de **CUMPLIMIENTO** del convenio, por el plazo de su ejecución y cuatro meses más, y en cuantía equivalente al 10% del valor total del convenio. **PAGO DE SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES**. Por un valor igual al 5% del valor del convenio, por el término de la vigencia del mismo y tres (3) años más. **DEVOLUCION DEL PAGO ANTICIPADO.** En cuantía igual o equivalente al 100% del valor entregado a título de anticipo, y por un término igual al del plazo del contrato y cuatro (4) meses más. **CLAUSULA DÉCIMA SEGUNDA:** DOCUMENTOS: Forman parte del presente convenio los siguientes documentos: a) Proyecto debidamente viabilizado y priorizado por banco de proyectos, b) Estudios previos c) Certificado de Cámara de Comercio de la entidad sin ánimo de lucro, Certificado de Disponibilidad Presupuestal. e) fotocopia de la cédula de ciudadanía del Representante Legal del CFJC, f) RUT del representante legal. **CLAUSULA DÉCIMA TERCERA**: **DE LA INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERAL:** Si durante la ejecución del convenio surgen discrepancias entre las partes sobre la interpretación de alguna de sus estipulaciones que puedan conducir a la paralización o a la afectación grave del servicio público que se pretende satisfacer con el objeto del convenio y no se logra un acuerdo con la fundación, de lo cual deberán quedar actas debidamente avaladas por el supervisor del Convenio; el Municipio de Valledupar interpretará unilateralmente y mediante resolución debidamente motivada modificará los aspectos del Convenio motivo de la controversia, el Municipio notificará al CROMI la decisión tomada. El Municipio podrá dar por terminado el presente convenio y exigir el pago de los perjuicios a que haya lugar cuando EL CFJC, incumpla sus obligaciones, igualmente le asiste el mismo derecho a AL CFJC, en caso de incumplimiento de las obligaciones por parte del Municipio. **CLAUSULA DÉCIMA CUARTA: DEL PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente convenio se perfeccionará con la suscripción de las firmas de las partes y se ejecutará a partir de la aprobación de las garantías a que haya lugar, la expedición del registro Presupuestal y la suscripción del acta de inicio. **CLAUSULA DÉCIMA QUINTA: LIQUIDACIÓN:** La liquidación del convenio se hará de común acuerdo entre las partes a más tardar dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la finalización del término, a través de acta en la que conste el estado de cumplimiento o incumplimiento del mismo, la presente liquidación será realizada entre el Interventor del presente convenio y las partes que intervienen en el convenio, de acuerdo a lo establecido en el art. 11 de la Ley 1150 de 2007. **CLAUSULA DÉCIMA SEXTA: INHABILIDADES, INCOMPATIBILIDADES:** Las partes declaran no estar incursas en ninguna de las causales de inhabilidades e incompatibilidad señaladas en los artículos 8 y 9 de la Ley 80/93, ni en la Ley 610 del 2000, artículo 60 que les impida celebrar y ejecutar el presente Convenio. **CLÁUSULA DECIMA SEPTIMA: DOMICILIO:** Las partes acuerdan que el domicilio contractual es Valledupar.

Para su constancia se firma por las partes en Valledupar a los 24 ABR 2017.

JOSE JUAN LEOHUGA ZAMBRANO.
Secretario General Municipal
Contratante

JANNETHE DEL SOCORRO Y DE JESUS ESMERAL ARIZA
Rep. Legal EL CFJC

Proyectó: LUIS EMIRO FERNANDEZ.
CONTRATISTA SEC. GENERAL.

CONVENIO DE COOPERACION No. _____ DE 2015
SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE VALLEDUPAR Y CENTRO DE FORMACION JUVENIL DEL CESAR "CJFC", NIT: 800215578-0.

CONTRATANTE:	MUNICIPIO DE VALLEDUPAR.
COOPERANTE:	CENTRO DE FORMACION JUVENIL DEL CESAR
NIT.	800215578-0.
REP. LEGAL	ROSALBINA HERRERA BARROS.
C.C.	57.435.642 de Santa Marta.
DIRECCIÓN:	CARRERA 19E. 5B-34.
TELEFONO:	5737577-5841723
OBJETO:	APOYO PARA LA ATENCION INTEGRAL A LOS JÓVENES QUE SE ENCUENTRAN INTERNOS EN EL CENTRO DE RECEPCIÓN Y OBSERVACIÓN AL MENOR INFRACTOR (CROMI) EN LA CIUDAD DE VALLEDUPAR – VIGENCIA 2016.
VALOR:	DOSCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($250.000.000)
PLAZO:	DIEZ (10) MESES CONTADOS A PARTIR DE LA APROBACIÓN DE LAS GARANTÍAS, EXPEDICION DEL REGISTRO PRESUPUESTAL Y LA SUSCRIPCION DEL ACTA DE INICIO.

Entre los suscritos **JOSE JUAN LECHUGA ZAMBRANO,** identificado con la cédula de ciudadanía No. **77.092.487** expedida en Valledupar - Cesar, actuando en su calidad de Secretario General, actuando en nombre y representación legal del **MUNICIPIO DE VALLEDUPAR,** según delegación conferida mediante Decreto No. 000023 de 18 de Enero de 2016, quien actúa en nombre y representación del Municipio, parte que en el texto del presente documento se denominará **EL MUNICIPIO;** y la señora **ROSALBINA HERRERA BARROS**, identificada con cedula de ciudadanía No 57.435.642 de Santa Marta, actuando en calidad de representante legal de la **CENTRO DE FORMACION JUVENIL DEL CESAR**, identificada con el NIT: **800215578-0**, quien para efecto del presente documento se denominará **EL CFJC**, hemos acordado celebrar el presente Convenio de Asociación, previas las siguientes consideraciones: **a)** Que conforme con lo dispuesto en el Decreto No. 000023 de 18 de Enero de 2016, la Secretaría de Gobierno Municipal suscribió estudios previos donde con el fin de dar cumplimiento a lo establecido en el código del menor y a lo pactada en el convenio interadministrativo de fecha 16 de septiembre de 1993 y se hace necesario celebrar un convenio con el centro de recepción y observación al menor infractor participe y contraventor a la ley penal "CROMI", teniendo en cuenta que dentro del presupuesto de la vigencia fiscal 2014, se incluyeron las partidas necesarias para el pago de alimentación, cancelación de servicios públicos, asistencia al menor y mantenimiento general del Centro de Recepción como tal, dándole cumplimiento a lo ordenado al parágrafo 2 del artículo 204 del Código del Menor, así como también la obligación contraída por parte del Municipio de Valledupar al suscribir convenio interadministrativo de fecha 16 de septiembre de 1993, celebrado entre el Departamento del Cesar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF), Policía Nacional y SENA. **b)** Que por mandato de la ley 1098 de noviembre de 2006 " por la cual se expide el código de infancia y adolescencia" las Alcaldías, son responsables del diseño, la ejecución y la evaluación de las políticas públicas de infancia y adolescencia y deberán contar con una política pública diferencial y prioritaria de la infancia y adolescencia que prohíbe la no articulación entre los consejos municipales, asambleas y congreso nacional, para garantizar la definición y asignación de los recursos para la ejecución de la política pública propuesta; su incumplimiento será sancionado disciplinariamente como causal de mala conducta. Igualmente la administración municipal contempla dentro de sus objetivos prioritarios mantener la atención, protección, cuidado y asistencia necesaria para lograr un adecuado desarrollo físico, mental, moral y social de todo menor de

edad, especialmente cuando estos cuidados debe asumirlos el estado en calidad de subsidiario y más aun cuando este menor de edad es infractor de la ley penal. **c)** Que el Almacenista General Municipal, certificó que la mencionada contratación, se encuentra incluida en el Plan de compras de la vigencia 2016. **d)** Que la Oficina Asesora de Planeación y el Banco de Programas y Proyectos del Municipio de Valledupar, certificaron que el mencionado proyecto se encuentra registrado en el banco de Programas y Proyectos bajo el Código 13-920-001-0020 y debidamente priorizado. El presente convenio, las actividades que contiene, así como su valor, fueron determinados en dicho proyecto. **e)** Que el jefe de presupuesto expidió el Certificado de Disponibilidad presupuestal número 154 de fecha 03 de febrero de 2016, con el cual se da respaldo financiero al Convenio. **f)** Que la Secretaria de Gobierno Municipal, haciendo uso de la competencia delegada para elaboración de los estudios y documentos previos, evaluó la idoneidad y experiencia de EL CFJC y consideró que la propuesta presentada por la entidad sin ánimo de lucro, cumple con lo exigido por la entidad para la ejecución del proyecto: "apoyo para la atención integral a los jóvenes que se encuentran internos en el centro de recepción y observación al menor infractor (CROMI) en la ciudad de Valledupar – vigencia 2016". **g)** Que el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, y el decreto 777 de 1992 en concordancia con el artículo 355 de la Constitución Política faculta la celebración de dicho convenio con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas de interés público y acorde con el plan nacional y los planes seccionales de desarrollo **h)** Que para el logro de los propósitos comunes se requiere mecanismos de cooperación y apoyo económico que aceleren y concreten el objeto de este convenio. Este Convenio se regirá por las cláusulas que a continuación se enumeran: **CLAUSULA PRIMERA: OBJETO.** APOYO PARA LA ATENCION INTEGRAL A LOS JÓVENES QUE SE ENCUENTRAN INTERNOS EN EL CENTRO DE RECEPCIÓN Y OBSERVACIÓN AL MENOR INFRACTOR (CROMI) EN LA CIUDAD DE VALLEDUPAR VIGENCIA 2015. **CLAUSULA SEGUNDA. DURACIÓN DEL CONVENIO**: La duración del presente convenio será de DIEZ (10) MESES, contados a partir de la aprobación de la garantía exigida, la expedición del registro Presupuestal, y acta de inicio. **CLAUSULA TERCERA: LUGAR DE EJECUCIÓN**: El presente convenio se ejecutará en el Municipio de Valledupar. **CLAUSULA CUARTA: VALOR Y FORMA DE ENTREGA DE APORTES**: El Presupuesto Oficial estimado para la realización del Convenio es de DOSCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS ($250.000.000,oo), El Municipio de Valledupar girara al contratista un 30% a título de pago anticipado, dentro de los primeros diez (10) días hábiles siguientes al perfeccionamiento, ejecución y suscripción del acta de inicio,es decir la suma de **SETENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE ($75.000.000.oo)**, y el 70% restante es decir la suma **CIENTO SETENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE ($175.000.000,oo),**. en diez (10) actas parciales, por valor **DIESICIETE MILLONES QUINIENTOS MIL DE PESOS ($17.500.000),** previa certificación de recibo a satisfacción por parte del supervisor informe de supervisión, informe de actividades del contratista, la constancia de pago de los aportes a seguridad social (salud, pensión, riesgos profesionales) y de las obligaciones parafiscales (SENA, ICBF, Caja de compensación familiar) y La radicación de la factura o cuenta de cobro, con todos los anexos anteriores. **CLAUSULA QUINTA: OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO**: **a)** En virtud del presente convenio **EL MUNICIPIO** se reserva el derecho de ejercer vigilancia sobre el mismo a través de la Secretaria de Gobierno Municipal. **b)** Brindar la colaboración necesaria para el cumplimiento del objeto contractual. **c)** Expedir constancia del cumplimiento de las funciones encargadas al contratista una vez se termine el plazo de ejecución del convenio., **d)** realizar en forma oportuna los pagos acordados en el presente convenio, en la forma convenida **e)** Asignar un supervisor al convenio quien velara por el cumplimiento del mismo.

CONVENIO DE COOPERACION No. _____ DE 2015
SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE VALLEDUPAR Y CENTRO DE FORMACION JUVENIL DEL CESAR "CJFC", NIT: 800215578-0.

CLAUSULA SEXTA: OBLIGACIONES ESPECIFICAS DE LA ENTIDAD COOPERANTE: ACTIVIDADES DE EJECUCION DEL CONVENIO. **1)** EL CFJC se obliga para con EL MUNICIPIO, **1.)** Eejecutar el objeto del contrato. **2)** Acatar las órdenes e instrucciones que el municipio le imparta a través del supervisor del contrato. **3)** Provisionar de alimentos en las horas debidas y en cantidades normales a todos los menores recluidos en el centro asistencial. **4)** Realizar las reparaciones, adaptaciones y mantenimiento de los edificios y de sus servicios, cuando a ello hubiere lugar y cuando pongan en peligro la vida de menores que allí se encuentran recluidos. **5)** Propender porque los insumos adquiridos para la alimentación y aseo entre otros, sean de buena calidad e idóneos para la buena prestación del servicio. **6)** Realizar los pagos oportunos de los servicios públicos, del centro asistencial con el fin de que se preserve el orden y la seguridad y se respeten los derechos fundamentales de los menores allí recluidos **7)** Mantener siempre en buenas condiciones de higiene la planta física con el fin de evitar problemas de salubridad para garantizar condiciones de vida digna durante el tiempo de reclusión. **CLAUSULA SEPTIMA: SUPERVISIÓN**: La Supervisión del presente convenio estará a cargo de la Secretaria de Gobierno Municipal, teniendo la obligación de ejercer control, vigilancia, conocer, consultar y aplicar la documentación del convenio, la organización y disposiciones normativas que regulan la materia; además las funciones que de conformidad con la ley le corresponde ejercer a los supervisores. **CLÁUSULA DECIMA OCTAVA. INDEMNIDAD**: EL CENTRO DE FORMACION JUVENIL DEL CESAR "CFJC", mantendrá indemne al MUNICIPIO de los reclamos, demandas, acciones legales o costos que se generen por daños y lesiones causadas a personas o propiedades de terceros ocasionados por el asociado, sus subcontratistas o proveedores durante la ejecución del Convenio. **CLAUSULA NOVENA:** IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL: Las sumas que el Municipio compromete con relación al presente Convenio, se encuentran amparadas por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 154 de 03 de febrero de 2016 por valor de DOSCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/C ($250.000.000,oo) expedido por Jefe de Presupuesto del Municipio de Valledupar. **CLAUSULA DECIMA**: **AUSENCIA DE LA RELACION LABORAL:** El Municipio de Valledupar no contrae relación laboral alguna con EL CFJC, ni con las personas que ésta contrate para la ejecución de las actividades que se emprendan en desarrollo del presente convenio. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA**: GARANTIAS: EL CENTRO DE FORMACION DEL CESAR "CFJC", se compromete para con el Municipio de Valledupar a la suscripción de una garantía de **CUMPLIMIENTO** del convenio, por el plazo de su ejecución y cuatro meses más, y en cuantía equivalente al 10% del valor total del convenio. **PAGO DE SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES**. Por un valor igual al 5% del valor del convenio, por el término de la vigencia del mismo y tres (3) años más. **DEVOLUCION DEL PAGO** ANTICIPADO. En cuantía igual o equivalente al 100% del valor entregado a título de anticipo, y por un término igual al del plazo del contrato y cuatro (4) meses más. **CLAUSULA DÉCIMA SEGUNDA:** DOCUMENTOS: Forman parte del presente convenio los siguientes documentos: a) Proyecto debidamente viabilizado y priorizado por banco de proyectos, b) Estudios previos c) Certificado de Cámara de Comercio de la entidad sin ánimo de lucro, Certificado de Disponibilidad Presupuestal. e) fotocopia de la cédula de ciudadanía del Representante Legal del CFJC, f) RUT del representante legal. **CLAUSULA DÉCIMA TERCERA**: DE LA INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERAL: Si durante la ejecución del convenio surgen discrepancias entre las partes sobre la interpretación de alguna de sus estipulaciones que puedan conducir a la paralización o a la afectación grave del servicio público que se pretende satisfacer con el objeto del convenio y no se logra un acuerdo con la fundación, de lo cual deberán quedar actas debidamente avaladas por el supervisor del Convenio; el Municipio de Valledupar interpretará unilateralmente y mediante resolución

CONVENIO DE COOPERACION No. 089 DE 2015
SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE VALLEDUPAR Y CENTRO DE FORMACION JUVENIL DEL CESAR "CJFC", NIT: 800215578-0.

debidamente motivada modificará los aspectos del Convenio motivo de la controversia, el Municipio notificará a AL CROMI la decisión tomada. El Municipio podrá dar por terminado el presente convenio y exigir el pago de los perjuicios a que haya lugar cuando EL CFJC, incumpla sus obligaciones, igualmente le asiste el mismo derecho a AL CFJC, en caso de incumplimiento de las obligaciones por parte del Municipio. **CLAUSULA DÉCIMA CUARTA:** DEL PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente convenio se perfeccionará con la suscripción de las firmas de las partes y se ejecutará a partir de la aprobación de las garantías a que haya lugar, la expedición del registro Presupuestal y la suscripción del acta de inicio. **CLAUSULA DÉCIMA QUINTA:** LIQUIDACIÓN: La liquidación del convenio se hará de común acuerdo entre las partes a más tardar dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la finalización del término, a través de acta en la que conste el estado de cumplimiento o incumplimiento del mismo, la presente liquidación será realizada entre el Interventor del presente convenio y las partes que intervienen en el convenio, de acuerdo a lo establecido en el art. 11 de la Ley 1150 de 2007. **CLAUSULA DÉCIMA SEXTA:** INHABILIDADES, INCOMPATIBILIDADES: Las partes declaran no estar incursas en ninguna de las causales de inhabilidades e incompatibilidad señaladas en los artículos 8 y 9 de la Ley 80/93, ni en la Ley 610 del 2000, artículo 60 que les impida celebrar y ejecutar el presente Convenio. **CLÁUSULA DECIMA SEPTIMA: DOMICILIO:** Las partes acuerdan que el domicilio contractual es Valledupar. Para su constancia se firma por las partes en Valledupar a los 25 FEB 2015.

JOSE JUAN LECHUGA ZAMBRANO
SECRETARIO GENERAL

ROSALBINA HERRERA BARROS
Rep. Legal CFJC

CARLOS HUGO ARAUJO RICAURTE
JURIDICO, SECRETARIA GENERAL

Valledupar

DESPACHO DEL ALCALDE

ALCALDÍA DE VALLEDUPAR

CONVENIO DE COOPERACION No. 20 DE 2015
SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE VALLEDUPAR Y CENTRO DE FORMACION JUVENIL DEL CESAR "CJFC", NIT: 800215578-0.

CONTRATANTE:	MUNICIPIO DE VALLEDUPAR.
COOPERANTE:	CENTRO DE FORMACION JUVENIL DEL CESAR
NIT.	800215578-0.
REP. LEGAL	ROSALBINA HERRERA BARROS.
C.C.	57.435.642 de Santa Marta.
DIRECCIÓN:	CARRERA 19E. 5B-34.
TELEFONO:	5737577-5841723
OBJETO:	APOYO PARA LA ATENCION INTEGRAL A LOS JÓVENES QUE SE ENCUENTRAN INTERNOS EN EL CENTRO DE RECEPCIÓN Y OBSERVACIÓN AL MENOR INFRACTOR (CROMI) EN LA CIUDAD DE VALLEDUPAR – VIGENCIA 2015.
VALOR:	DOSCIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE ($200.000.000)
PLAZO:	DIEZ (10) MESES CONTADOS A PARTIR DE LA APROBACIÓN DE LAS GARANTÍAS, EXPEDICION DEL REGISTRO PRESUPUESTAL Y LA SUSCRIPCION DEL ACTA DE INICIO.

Entre los suscritos a saber: **SIBONEY DE LEON ROPERO**, mayor de edad, vecina de esta ciudad e identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 49.796.258 expedida en la Ciudad de Valledupar – Cesar, actuando en su calidad de Alcalde delegada del Municipio de Valledupar, mediante decreto 000072 del 20 de febrero de 2015, quien actúa en nombre y representación del Municipio, con fundamento en lo consagrado en el artículo 355 de la Constitución Política, el Decreto 777 de 1992 y el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, parte que en el texto del presente documento se denominará **EL MUNICIPIO;** y la señora **ROSALBINA HERRERA BARROS**, identificada con cedula de ciudadanía No 57.435.642 de Santa Marta, actuando en calidad de representante legal de la **CENTRO DE FORMACION JUVENIL DEL CESAR**, identificada con el NIT: **800215578-0**, quien para efecto del presente documento se denominará **EL CFJC**, hemos acordado celebrar el presente Convenio de Asociación, previas las siguientes consideraciones: **a)** Que conforme con lo dispuesto en el parágrafo 3 del artículo primero del decreto Municipal 226 de julio 23 de 2014 y 232 de julio 25 de 2014, la Secretaría de Gobierno Municipal suscribió estudios previos donde Que con el fin de dar cumplimiento a lo establecido en el código del menor y a lo pactada en el convenio interadministrativo de fecha 16 de septiembre de 1993 y se hace necesario celebrar un convenio con el centro de recepción y observación al menor infractor participe y contraventor a la ley penal "CROMI", teniendo en cuenta que dentro del presupuesto de la vigencia fiscal 2014, se incluyeron las partidas necesarias para el pago de alimentación, cancelación de servicios públicos, asistencia al menor y mantenimiento general del Centro de Recepción como tal, dándole cumplimiento a lo ordenado al parágrafo 2 del artículo 204 del Código del Menor, así como también la obligación contraída por parte del Municipio de Valledupar al suscribir convenio interadministrativo de fecha 16 de septiembre de 1993, celebrado entre el Departamento del Cesar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF), Policía Nacional y SENA. **b)** Que por mandato de la ley 1098 de noviembre de 2006 " por la cual se expide el código de infancia y adolescencia" las Alcaldías, son responsables del diseño, la ejecución y la evaluación de las políticas públicas de infancia y adolescencia y deberán contar con una política pública diferencial y prioritaria de la infancia y adolescencia que prohíbe la no articulación entre los consejos municipales, asambleas y congreso nacional, para garantizar la definición y asignación de los recursos para la ejecución de la política pública propuesta; su incumplimiento será sancionado disciplinariamente como causal de mala conducta. Igualmente la administración

municipal contempla dentro de sus objetivos prioritarios mantener la atención, protección, cuidado y asistencia necesaria para lograr un adecuado desarrollo físico, mental, moral y social de todo menor de edad, especialmente cuando estos cuidados debe asumirlos el estado en calidad de subsidiario y más aun cuando este menor de edad es infractor de la ley penal. **c)** Que el Almacenista General Municipal, certificó que la mencionada contratación, se encuentra incluida en el Plan de compras de la vigencia 2015. **d)** Que la Oficina Asesora de Planeación y el Banco de Programas y Proyectos del Municipio de Valledupar, certificaron que el mencionado proyecto se encuentra registrado en el banco de Programas y Proyectos bajo el Código 13-920-001-0176 y debidamente priorizado. El presente convenio, las actividades que contiene, así como su valor, fueron determinados en dicho proyecto. **e)** Que el jefe de presupuesto expidió el Certificado de Disponibilidad presupuestal número 257 de fecha 18 de febrero de 2015, con el cual se da respaldo financiero al Convenio. **f)** Que la Secretaria de Gobierno Municipal, haciendo uso de la competencia delegada para elaboración de los estudios y documentos previos, evaluó la idoneidad y experiencia de EL CFJC y consideró que la propuesta presentada por la entidad sin ánimo de lucro, cumple con lo exigido por la entidad para la ejecución del proyecto: "apoyo para la atención integral a los jóvenes que se encuentran internos en el centro de recepción y observación al menor infractor (CROMI) en la ciudad de Valledupar – vigencia 2015". **g)** Que el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, y el decreto 777 de 1992 en concordancia con el artículo 355 de la Constitución Política faculta la celebración de dicho convenio con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas de interés público y acorde con el plan nacional y los planes seccionales de desarrollo **h)** Que para el logro de los propósitos comunes se requiere mecanismos de cooperación y apoyo económico que aceleren y concreten el objeto de este convenio. Este Convenio se regirá por las cláusulas que a continuación se enumeran: **CLAUSULA PRIMERA: OBJETO.** APOYO PARA LA ATENCION INTEGRAL A LOS JÓVENES QUE SE ENCUENTRAN INTERNOS EN EL CENTRO DE RECEPCIÓN Y OBSERVACIÓN AL MENOR INFRACTOR (CROMI) EN LA CIUDAD DE VALLEDUPAR VIGENCIA 2015. **CLAUSULA SEGUNDA. DURACIÓN DEL CONVENIO**: La duración del presente convenio será de DIEZ (10) MESES, contados a partir de la aprobación de la garantía exigida, la expedición del registro Presupuestal, y acta de inicio. **CLAUSULA TERCERA: LUGAR DE EJECUCIÓN**: El presente convenio se ejecutará en el Municipio de Valledupar. **CLAUSULA CUARTA: VALOR Y FORMA DE ENTREGA DE APORTES**: El Presupuesto Oficial estimado para la realización del Convenio es de DOSCIENTOS MILLONES DE PESOS ($200.000.000,oo), El Municipio de Valledupar girara al contratista un 30% a título de pago anticipado, dentro de los primeros diez (10) días hábiles siguientes al perfeccionamiento, ejecución y suscripción del acta de inicio,es decir la suma de **SESENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($60.000.000.oo)**, y el 70% restante es decir la suma **CIENTO CUARENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($140.000.000,oo)**, en diez (10) actas parciales, por valor **CATORCE MILLONES DE PESOS ($14.000.000)**, previa certificación de recibo a satisfacción por parte del supervisor informe de supervisión, informe de actividades del contratista, la constancia de pago de los aportes a seguridad social (salud, pensión, riesgos profesionales) y de las obligaciones parafiscales (SENA, ICBF, Caja de compensación familiar) y La radicación de la factura o cuenta de cobro, con todos los anexos anteriores.**CLAUSULA QUINTA: OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO**: **a)** En virtud del presente convenio **EL MUNICIPIO** se reserva el derecho de ejercer vigilancia sobre el mismo a través de la Secretaria de Gobierno Municipal. **b)** Brindar la colaboración necesaria para el cumplimiento del objeto contractual. **c)** Expedir constancia del cumplimiento de las funciones encargadas al contratista una vez se termine el plazo de ejecución del

convenio., **d)** realizar en forma oportuna los pagos acordados en el presente convenio, en la forma convenida **e)** Asignar un supervisor al convenio quien velara por el cumplimiento del mismo. **CLAUSULA SEXTA: OBLIGACIONES ESPECIFICAS DE LA ENTIDAD COOPERANTE: ACTIVIDADES DE EJECUCION DEL CONVENIO**. **1)** EL CFJC se obliga para con EL MUNICIPIO, **1.)** Eejecutar el objeto del contrato. **2)** Acatar las órdenes e instrucciones que el municipio le imparta a través del supervisor del contrato. **3)** Provisionar de alimentos en las horas debidas y en cantidades normales a todos los menores recluidos en el centro asistencial. **4)** Realizar las reparaciones, adaptaciones y mantenimiento de los edificios y de sus servicios, cuando a ello hubiere lugar y cuando pongan en peligro la vida de menores que allí se encuentran recluidos. **5)** Propender porque los insumos adquiridos para la alimentación y aseo entre otros, sean de buena calidad e idóneos para la buena prestación del servicio. **6)** Realizar los pagos oportunos de los servicios públicos, del centro asistencial con el fin de que se preserve el orden y la seguridad y se respeten los derechos fundamentales de los menores allí recluidos **7)** Mantener siempre en buenas condiciones de higiene la planta física con el fin de evitar problemas de salubridad para garantizar condiciones de vida digna durante el tiempo de reclusión. **CLAUSULA SEPTIMA: SUPERVISIÓN**: La Supervisión del presente convenio estará a cargo de la Secretaria de Gobierno Municipal, teniendo la obligación de ejercer control, vigilancia, conocer, consultar y aplicar la documentación del convenio, la organización y disposiciones normativas que regulan la materia; además las funciones que de conformidad con la ley le corresponde ejercer a los supervisores. **CLÁUSULA DECIMA OCTAVA. INDEMNIDAD**: EL CENTRO DE FORMACION JUVENIL DEL CESAR "CFJC", mantendrá indemne al MUNICIPIO de los reclamos, demandas, acciones legales o costos que se generen por daños y lesiones causadas a personas o propiedades de terceros ocasionados por el asociado, sus subcontratistas o proveedores durante la ejecución del Convenio. **CLAUSULA NOVENA:** IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL: Las sumas que el Municipio compromete con relación al presente Convenio, se encuentran amparadas por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 257 de 18 de febrero de 2015 por valor de DOSCIENTOS MILLONES DE PESOS M/C ($200.000.000,oo), con cargo al rubro 04-3-6327-20, expedido por Jefe de Presupuesto del Municipio de Valledupar. **CLAUSULA DECIMA**: **AUSENCIA DE LA RELACION LABORAL:** El Municipio de Valledupar no contrae relación laboral alguna con EL CFJC, ni con las personas que ésta contrate para la ejecución de las actividades que se emprendan en desarrollo del presente convenio. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA**: GARANTIAS: EL CENTRO DE FORMACION DEL CESAR "CFJC", se compromete para con el Municipio de Valledupar a la suscripción de una garantía de **CUMPLIMIENTO** del convenio, por el plazo de su ejecución y cuatro meses más, y en cuantía equivalente al 10% del valor total del convenio. **PAGO DE SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES**. Por un valor igual al 5% del valor del convenio, por el término de la vigencia del mismo y tres (3) años más. **DEVOLUCION DEL PAGO** ANTICIPADO. En cuantía igual o equivalente al 100% del valor entregado a título de anticipo, y por un término igual al del plazo del contrato y cuatro (4) meses más. **CLAUSULA DÉCIMA SEGUNDA:** DOCUMENTOS: Forman parte del presente convenio los siguientes documentos: a) Proyecto debidamente viabilizado y priorizado por banco de proyectos, b) Estudios previos c) Certificado de Cámara de Comercio de la entidad sin ánimo de lucro, Certificado de Disponibilidad Presupuestal. e) fotocopia de la cédula de ciudadanía del Representante Legal del CFJC, f) RUT del representante legal. **CLAUSULA DÉCIMA TERCERA**: DE LA INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERAL: Si durante la ejecución del convenio surgen discrepancias entre las partes sobre la interpretación de alguna de sus estipulaciones

que puedan conducir a la paralización o a la afectación grave del servicio público que se pretende satisfacer con el objeto del convenio y no se logra un acuerdo con la fundación, de lo cual deberán quedar actas debidamente avaladas por el supervisor del Convenio; el Municipio de Valledupar interpretará unilateralmente y mediante resolución debidamente motivada modificará los aspectos del Convenio motivo de la controversia, el Municipio notificará a AL CROMI la decisión tomada. El Municipio podrá dar por terminado el presente convenio y exigir el pago de los perjuicios a que haya lugar cuando EL CFJC, incumpla sus obligaciones, igualmente le asiste el mismo derecho a AL CFJC, en caso de incumplimiento de las obligaciones por parte del Municipio. **CLAUSULA DÉCIMA CUARTA:** DEL PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente convenio se perfeccionará con la suscripción de las firmas de las partes y se ejecutará a partir de la aprobación de las garantías a que haya lugar, la expedición del registro Presupuestal y la suscripción del acta de inicio. **CLAUSULA DÉCIMA QUINTA:** LIQUIDACIÓN: La liquidación del convenio se hará de común acuerdo entre las partes a más tardar dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la finalización del término, a través de acta en la que conste el estado de cumplimiento o incumplimiento del mismo, la presente liquidación será realizada entre el Interventor del presente convenio y las partes que intervienen en el convenio, de acuerdo a lo establecido en el art. 11 de la Ley 1150 de 2007. **CLAUSULA DÉCIMA SEXTA:** INHABILIDADES, INCOMPATIBILIDADES: Las partes declaran no estar incursas en ninguna de las causales de inhabilidades e incompatibilidad señaladas en los artículos 8 y 9 de la Ley 80/93, ni en la Ley 610 del 2000, artículo 60 que les impida celebrar y ejecutar el presente Convenio. **CLÁUSULA DECIMA SEPTIMA: DOMICILIO:** Las partes acuerdan que el domicilio contractual es Valledupar. Para su constancia se firma por las partes en Valledupar a los 26 FEB 2015.

SIBONEY DE LEON ROPERO
Alcalde del Municipio de Valledupar. (D)

ROSALBINA HERRERA BARROS
Rep. Legal CFJC

Proyectó: Alfonso Romo Tangarife
P.U. Oficina Asesora Jurídica.

Aprobó: Mery María Romero Mestre
Jefe de Oficina Jurídica.

Memorando interno N. 0324.
25 de 2 - 15 Pm

CONVENIO DE COOPERACION No. 196 – [redacted] DE 2014 SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE VALLEDUPAR Y CENTRO DE RECEPCION Y OBSERVACION DEL MENOR INFRACTOR, "CROMI" DEL MUNICIPIO DE VALLEDUPAR, NIT: 800215578-0.

CONTRATANTE:	MUNICIPIO DE VALLEDUPAR.
COOPERANTE:	CENTRO DE RECEPCION Y OBSERVACION DEL MENOR INFRACTOR, "CROMI" DEL MUNICIPIO DE VALLEDUPAR
NIT.	800215578-0.
REP. LEGAL	EDUARDO ELIAS GAMEZ BRACHO.
C.C.	77.036.448 de Valledupar.
DIRECCIÓN:	CARRERA 19E. 5B-34.
TELEFONO:	5737577-5841723
OBJETO:	APOYO PARA LA ATENCION INTEGRAL A LOS JÓVENES QUE SE ENCUENTRAN INTERNOS EN EL CENTRO DE RECEPCIÓN Y OBSERVACIÓN AL MENOR INFRACTOR (CROMI) EN LA CIUDAD DE VALLEDUPAR – VIGENCIA 2014.
VALOR:	DOSCIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE ($200.000.000)
PLAZO:	ONCE (11) MES CONTADOS A PARTIR DE LA APROBACIÓN DE LAS GARANTÍAS, EXPEDICION DEL REGISTRO PRESUPUESTAL Y LA SUSCRIPCION DEL ACTA DE INICIO.

Entre los suscritos a saber: **FREDYS MIGUEL SOCARRAS REALES**, mayor de edad, vecino de esta ciudad e identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 77.016.470 expedida en la Ciudad de Valledupar – Cesar, actuando en su calidad de Alcalde del Municipio de Valledupar, cargo para el cual fue elegido popularmente para el periodo 2012 – 2015, tal y como lo declararon los miembros de la comisión escrutadora municipal, en la credencial que le expidieron el dia 07 de noviembre de 2011 y del cual tomó posesión ante la notaría 2ª del círculo de Valledupar el día 01 de enero de 2012, quien actúa en nombre y representación del Municipio, con fundamento en lo consagrado en el artículo 355 de la Constitución Política, el Decreto 777 de 1992 y el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, parte que en el texto del presente documento se denominará **EL MUNICIPIO**; y el señor **EDUARDO ELIAS GAMEZ BRACHO**, identificado con cedula de ciudadanía No 77.036.448 de Valledupar, actuando en calidad de representante legal de la **CENTRO DE RECEPCION Y OBSERVACION DELMENOR INFRACTOR, "CROMI" DEL MUNICIPIO DE VALLEDUPAR**, identificada con el NIT: **800215578-0**, quien para efecto del presente documento se denominará **EL CROMI**, hemos acordado celebrar el presente Convenio de Asociación, previas las siguientes consideraciones: **a)** Que conforme con lo dispuesto en el parágrafo 3 del artículo primero del decreto Municipal 000478 de diciembre 30 de 2013, la Secretaria de Gobierno Municipal suscribió estudios previos donde Que con el fin de dar cumplimiento a lo establecido en el código del menor y a lo pactada en el convenio interadministrativo de fecha 16 de septiembre de 1993 y se hace necesario celebrar un convenio con el centro de recepción y observación al menor infractor participe y contraventor a la ley penal "CROMI", teniendo en cuenta que dentro del presupuesto de la vigencia fiscal 2014, se incluyeron las partidas necesarias para el pago de alimentación, cancelación de servicios públicos, asistencia al menor y mantenimiento general del Centro de Recepción como tal, dándole cumplimiento a lo ordenado al parágrafo 2 del artículo 204 dei Código del Menor, asi como también la obligación contraida por parte del Municipio de Valledupar al suscribir convenio

interadministrativo de fecha 16 de septiembre de 1993, celebrado entre el Departamento del Cesar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF), Policía Nacional y SENA. **b)** Que por mandato de la ley 1098 de noviembre de 2006 " por la cual se expide el código de infancia y adolescencia" las Alcaldías, son responsables del diseño, la ejecución y la evaluación de las políticas públicas de infancia y adolescencia y deberán contar con una política pública diferencial y prioritaria de la infancia y adolescencia que prohíbe la no articulación entre los consejos municipales, asambleas y congreso nacional, para garantizar la definición y asignación de los recursos para la ejecución de la política pública propuesta; su incumplimiento será sancionado disciplinariamente como causal de mala conducta. Igualmente la administración municipal contempla dentro de sus objetivos prioritarios mantener la atención, protección, cuidado y asistencia necesaria para lograr un adecuado desarrollo físico, mental, moral y social de todo menor de edad, especialmente cuando estos cuidados debe asumirlos el estado en calidad de subsidiario y más aun cuando este menor de edad es infractor de la ley penal. **c)** Que el almacenista general municipal, certificó que la mencionada contratación, se encuentra incluida en el Plan de compras de la vigencia 2014. **d)** Que la Oficina Asesora de Planeación y el Banco de Programas y Proyectos del municipio de Valledupar, certificaron que el mencionado proyecto se encuentra registrado en el banco de Programas y Proyectos bajo el Código 13-920-001-0253 y debidamente priorizado. El presente convenio, las actividades que contiene, así como su valor, fueron determinados en dicho proyecto. **e)** Que el jefe de presupuesto expidió el Certificado de Disponibilidad presupuestal número 80 de fecha 10 de enero de 2014, con el cual se da respaldo financiero al Convenio. **f)** Que la Secretaria de Gobierno Municipal, haciendo uso de la competencia delegada para elaboración de los estudios y documentos previos, evaluó la idoneidad y experiencia de EL CROMI y consideró que la propuesta presentada por la entidad sin ánimo de lucro, cumple con lo exigido por la entidad para la ejecución del proyecto: "**apoyo para la atención integral a los jóvenes que se encuentran internos en el centro de recepción y observación al menor infractor (CROMI) en la ciudad de Valledupar – vigencia 2014". g)** Que el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, y el decreto 777 de 1992 en concordancia con el artículo 355 de la Constitución Política faculta la celebración de dicho convenio con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas de interés público y acorde con el plan nacional y los planes seccionales de desarrollo **h)** Que para el logro de los propósitos comunes se requiere mecanismos de cooperación y apoyo económico que aceleren y concreten el objeto de este convenio. Este Convenio se regirá por las cláusulas que a continuación se enumeran: **CLAUSULA PRIMERA: OBJETO. APOYO PARA LA ATENCION INTEGRAL A LOS JÓVENES QUE SE ENCUENTRAN INTERNOS EN EL CENTRO DE RECEPCIÓN Y OBSERVACIÓN AL MENOR INFRACTOR (CROMI) EN LA CIUDAD DE VALLEDUPAR – VIGENCIA 2014. CLAUSULA SEGUNDA. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DE LA ENTIDAD COOPERANTE: ACTIVIDADES DE EJECUCION DEL CONVENIO. 1)** EL CROMI se obliga para con EL MUNICIPIO, **1.)** Eejecutar el objeto del contrato. **2)** Acatar las órdenes e instrucciones que el municipio le imparta a través del supervisor del contrato. **3)** Provisionar de alimentos en las horas debidas y en cantidades normales a todo a los menores recluidos en el centro asistencial. **4)** Realizar las reparaciones, adaptaciones y mantenimiento de los edificios y de sus servicios, cuando a ello hubiere lugar y cuando pongan en peligro la vida de menores que allí se encuentran recluidos. **5)** Propender porque los insumos adquiridos para la alimentación y aseo entre otros, sean de buena calidad e idóneos para la buena prestación del servicio. **6)** Realizar los pagos oportunos de los servicios públicos, del centro asistencial con el fin de que se preserve el orden y la seguridad y se respeten los derechos fundamentales de los menores allí recluidos **7)** Mantener siempre en buenas condiciones de higiene la planta física con el fin de evitar

problemas de salubridad para garantizar condiciones de vida digna durante el tiempo de reclusión. ***OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:*** El Contratista deberá: **a)** Cumplir con lo pactado en el contrato con suma diligencia y cuidado, ofreciendo las mejores condiciones de calidad, ejecutándolo oportuna e idóneamente, con lealtad y buena fe, evitando dilaciones. **b)** Rendir los informes mensuales de ejecución del contrato y los informes extraordinarios que se soliciten. **c)** Cumplir con los requisitos para el perfeccionamiento y la ejecución del contrato, tales como: su firma, el pago de los impuestos que demande el contrato, el pago de la publicación del contrato si es el caso. **d)** Cancelar los impuestos del orden departamental y municipal a los que haya lugar. **e)** Cancelar oportunamente el pago de la Seguridad Social Integral (Salud, Pensión y ARL) según lo establecido por la Ley 789 de 2002, y las demás normas concordante. **f)** Manejar con carácter confidencial la información que le sea suministrada por el Municipio, así como a la que tenga acceso en el desarrollo del presente contrato, la cual deberá ser usada sólo para los fines previstos en el mismo. **g)** No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de ley, con el fin de que haga u omita alguna conducta. **h)** Radicar las cuentas de cobro con los anexos requeridos para su pago. **i)** Acatar las instrucciones que le imparta el supervisor del contrato y las demás que se desprendan del objeto contractual. **CLAUSULA TERCERA: OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO**: **a)** En virtud del presente convenio **EL MUNICIPIO** se reserva el derecho de ejercer vigilancia sobre el mismo a través de la Secretaria de Gobierno Municipal. **b)** Brindar la colaboración necesaria para el cumplimiento del objeto contractual. **c)** Expedir constancia del cumplimiento de las funciones encargadas al contratista una vez se termine el plazo de ejecución del convenio., **d)** realizar en forma oportuna los pagos acordados en el presente convenio, en la forma convenida **e)** Asignar un supervisor al convenio quien velara por el cumplimiento del mismo. **LUGAR DE EJECUCIÓN**: El presente convenio se ejecutará en el Municipio de Valledupar. **CLAUSULA CUARTA: VALOR** El Presupuesto Oficial estimado para la realización del Convenio es de **DOSCIENTOS MILLONES DE PESOS ($200.000.000,oo), CLAUSULA QUINTA: FORMA DE ENTREGA DE APORTES**:El Municipio de Valledupar girara al contratista un 30% a titulo de pago anticipado, dentro de los primeros diez (10) dias hábiles siguientes al perfeccionamiento, ejecución y suscripción del acta de de inicio,es decir la sumar de **SESENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($60.000.000.oo)**, y el 70% restante es decir la suma **CIENTO CUARENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($140.000.000,oo),** en once (11) actas parciales, por valor de **DOCE MILLONES SETECIENTOS VEINTE SIETE MIL DOSCIENTOS SETENTA Y DOS PESOS CON SETENTA Y DOS CENTAVOS M/CTE ($12.727.272,72),** previa certificación de recibo a satisfacción por parte del supervisor informe de supervisión, informe de actividades del contratista, la constancia de pago de los aportes a seguridad social (salud, pensión, riesgos profesionales) y de las obligaciones parafiscales (SENA, ICBF, Caja de compensación familiar) y La radicación de la factura o cuenta de cobro, con todos los anexos anteriores. **CLAUSULA SEXTA: IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL**: Las sumas que el Municipio compromete con relación al presente Convenio, se encuentran amparadas por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 80 de fecha 10 de enero de 2014 por valor de DOSCIENTOS MILLONES DE PESOS M/C ($200.000.000,oo), con cargo al rubro 04-3-6327-20, expedido por Jefe de Presupuesto del Municipio de Valledupar. **CLAUSULA SEPTIMA: DURACIÓN DEL CONVENIO**: La duración del presente convenio será de **ONCE (11) MESES**, contados a partir de la aprobación de la garantía exigida, la expedición del registro Presupuestal, y acta de inicio. **PARÁGRAFO:** En todo caso en cumplimiento de los parágrafos de la Ley 819 de 2003 y el concepto 01 de 2006, expedido por el Ministerio de Hacienda, los compromisos adquiridos no pueden superar la presente vigencia fiscal. **CLÁUSULA OCTAVA. INHABILIDADES, INCOMPATIBILIDADES**: Las partes declaran no estar incursas en ninguna de las

causales de inhabilidades e incompatibilidad señaladas en los artículos 8 y 9 de la Ley 80/93, ni en la Ley 610 del 2000, artículo 60 que les impida celebrar y ejecutar el presente Convenio. **CLAUSULA NOVENA: *CESIÓN DEL CONTRATO:*** El presente contrato no podrá ser cedido por la contratista sin autorización expresa del **MUNICIPIO**. Tampoco se podrán ceder los derechos del presente contrato. **CLAUSULA DECIMA**: ***TERMINACIÓN.*** El presente contrato podrá darse por terminado por mutuo acuerdo entre las partes. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA: DE LA INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERAL**: Si durante la ejecución del convenio surgen discrepancias entre las partes sobre la interpretación de alguna de sus estipulaciones que puedan conducir a la paralización o a la afectación grave del servicio público que se pretende satisfacer con el objeto del convenio y no se logra un acuerdo con la fundación, de lo cual deberán quedar actas debidamente avaladas por el supervisor del Convenio; el Municipio de Valledupar interpretará unilateralmente y mediante resolución debidamente motivada modificará los aspectos del Convenio motivo de la controversia, el Municipio notificará a AL CROMI la decisión tomada. El Municipio podrá dar por terminado el presente convenio y exigir el pago de los perjuicios a que haya lugar cuando EL CROMI, incumpla sus obligaciones, igualmente le asiste el mismo derecho a AL CROMI, en caso de incumplimiento de las obligaciones por parte del Municipio. **CLAUSULA DÉCIMA SEGUNDA:** El **MUNICIPIO** podrá declarar la caducidad del contrato cuando se presente alguna de las situaciones previstas en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993. **CLAUSULA DÉCIMA TERCERA: *SOLUCIÓN DIRECTA DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES.*** Las partes en aras de buscar una ágil, rápida y directa solución a las diferencias y discrepancias surgidas con la ejecución del contrato, acudirán a los mecanismos de solución previstos en la Ley y a la conciliación, amigable composición y Transacción. **CLAUSULA DÉCIMA CUARTA: DEL PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN**: El presente convenio se perfeccionará con la suscripción de las firmas de las partes y se ejecutará a partir de la aprobación de las garantías a que haya lugar, la expedición del registro Presupuestal y la suscripción del acta de inicio. **PARÁGRAFO:** El contratista deberá cancelar los impuestos a los que haya lugar dentro de los diez (10) días hábiles siguiente a la fecha de suscripción de presente contrato. **CLAUSULA DÉCIMA QUINTA: *EXCLUSIÓN LABORAL:*** Este contrato no constituye vinculación laboral alguna del **CONTRATISTA** con el Municipio de Valledupar, por lo tanto, el **CONTRATISTA** no tiene derecho al reconocimiento ni pago de prestaciones sociales, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 3º del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, no estará subordinado, ni se le exigirá disponibilidad de permanencia gozando así de autonomía e independencia no estando obligado a cumplir un horario y sus derechos se ajustarán a lo establecido en el presente contrato, adquiriendo el derecho a exigir el cumplimiento de las obligaciones del municipio, y el pago de los honorarios estipulados por la prestación del servicio. **CLAUSULA *DÉCIMA SEXTA: RÉGIMEN LEGAL:*** El presente contrato está sometido en todo a ley colombiana, a la jurisdicción de sus tribunales y se rige por las disposiciones civiles comerciales pertinentes, salvo en las materias particularmente reguladas por la ley 80 de 1993 y sus decretos reglamentarios **CLAUSULA *DÉCIMA OCTAVA: MULTAS.*** La **ENTIDAD** podrá imponer al contratista multas sucesivas por cada día de mora en el incumplimiento de sus obligaciones de conformidad con lo establecido en el manual de procedimientos para la contratación del Municipio de Valledupar. **PARÁGRAFO**: para la imposición de multa y/o de la pena pecuniaria prevista en la cláusula siguiente, deberá surtirse el procedimiento establecido en la Ley y en todo caso, deberá respetarse el ejercicio del Derecho de Defensa por parte del Contratista. **CLAUSULA *DÉCIMA NOVENA: CLAUSULA PENAL:*** El incumplimiento por cualquiera de las partes de este contrato de las obligaciones previstas en el mismo, dará derecho a la parte cumplida a exigir a la incumplida el pago de una

suma equivalente al 10% del valor del presente contrato. ***VIGÉSIMA: PROCEDIMIENTO PARA LA IMPOSICIÓN DE MULTAS Y PARA HACER EFECTIVA LA CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA:*** Se dará conforme a lo establecido en el Articulo 86 de la Ley 1474 de 2011. ***VIGÉSIMA PRIMERA: SUPERVISIÓN:*** **SUPERVISIÓN**: La Supervisión del presente convenio estará a cargo de la Secretaria de Gobierno Municipal, o a quien a este delegue teniendo la obligación de ejercer control, vigilancia, conocer, consultar y aplicar la documentación del convenio, la organización y disposiciones normativas que regulan la materia; además las funciones que de conformidad con la ley le corresponde ejercer a los supervisores. **CLAUSULA VIGESIMA SEGUNDA: AUSENCIA DE LA RELACION LABORAL**: El Municipio de Valledupar no contrae relación laboral alguna con EL CROMI, ni con las personas que ésta contrate para la ejecución de las actividades que se emprendan en desarrollo del presente convenio. **CLAUSULA VIGESIMA TERCERA: GARANTIAS**: EL CROMI, se compromete para con el Municipio de Valledupar a la suscripción de una garantía de **CUMPLIMIENTO** del convenio, por el plazo de su ejecución y cuatro meses más, y en cuantía equivalente al 10% del valor total del convenio. **PAGO DE SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES**. Por un valor igual al 5% del valor del convenio, por el término de la vigencia del mismo y tres (3) años más. **DEVOLUCION DEL PAGO ANTICIPADO**. En cuantía igual o equivalente al 100% del valor entregado a título de anticipo, y por un término igual al del plazo del contrato y cuatro (4) meses más. **CLAUSULA VIGESIMA CUARTA: *INDEMNIDAD DEL MUNICIPIO:*** EL CROMI, mantendrá indemne al MUNICIPIO de los reclamos, demandas, acciones legales o costos que se generen por daños y lesiones causadas a personas o propiedades de terceros ocasionados por el asociado, sus subcontratistas o proveedores durante la ejecución del Convenio. ***VIGÉSIMA QUINTA: INFORME FINAL DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO***. *Al finalizar el plazo de ejecución del Convenio,* el Contratista y Supervisor suscribirán un acta de informe final de ejecución del Convenio, previa presentación de la última cuenta de cobro, donde conste la ejecución el cumplimiento de las obligaciones objeto del presente contrato ***VIGÉSIMA SEXTA:*** **LIQUIDACIÓN:** La liquidación del convenio se hará de común acuerdo entre las partes a mas tardar dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la finalización del término, a través de acta en la que conste el estado de cumplimiento o incumplimiento del mismo, la presente liquidación será realizada entre el Interventor del presente convenio y las partes que intervienen en el convenio, de acuerdo a lo establecido en el art. 11 de la Ley 1150 de 2007. ***VIGÉSIMA SEPTIMA:*** **DOMICILIO:** Las partes acuerdan que el domicilio contractual es Valledupar. **ANEXOS DEL CONTRATO**: Forman parte del presente convenio los siguientes documentos: a) Proyecto debidamente viabilizado y priorizado por banco de proyectos, b) Estudios previos c) Certificado de Cámara de Comercio de la entidad sin ánimo de lucro, Certificado de Disponibilidad Presupuestal. e) fotocopia de la cédula de ciudadanía del Representante Legal del CROMI, f) RUT del representante legal.

Para su constancia se firma por las partes en Valledupar a los 22 Ene 2014

FREDYS SOCARRAS REALES
Alcalde del Municipio de Valledupar.

EDUARDO ELIAS GAMEZ BRACHO
Rep. Legal CROMI

Proyectó Oriana Uribe C.
Abogado Contratista Oficina Asesora Juridica.

Aprobó: Mery Maria Romero Mestre
Jefe de Oficina Juridica.